DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1961

TOMO 222 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Núm. 16072

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la realización de un vasto Plan de Obras Públicas, desarrollo económico y medidas de política económica y fiscal.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de I. Pública y Previsión Social.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de noviembre de 1960.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tieen el honor de remitir a esa Asamblea General el Proyecto de Ley Adjunto en el cual se concreta la realización de un Plan de desarrollo económico de vastos alcances, coordinado con otras medidas de política económica y fiscal actualmente en ejecución.

Parece oportuno desarrollar algunos conceptos previos antes de entrar al análisis del Plan que se proyecta.

1. — La teoría económica ha avanzado con lentitud y no siempre ha encontrado soluciones favorables a los problemas que han afectado a las comunidades. La concepción clásica que llevaba a admitir la solución automática de los problemas económicos mediante la acción de reguladores integrados en los mismos factores intervinientes en el proceso, recibió un golpe mortal con la depresión mundial de 1929, cuyas proyecciones negativas tradujo en la práctica un retroceso cierto en la evolución de nuestra civilización.

La crisis de referencia sirvió para demostrar la necesidad de actuar decisivamente en las etapas del proceso económico, reconociendo la existencia de variables cuya interdependencia y sensibilidad actuaban no solamente en el corto plazo sino también en la estructura general bajo forma de procesos esencialmente dinámicos.

Pero además la crisis de 1929 determinó el alineamiento de países de gran potencialidad económica frente a otros de estructura insuficiente. En los primeros se advertía la existencia de poblaciones con ingresos monetarios individuales elevados y que gozaban en términos generales de un alto standard de vida, situaciones que tendían a mejorar con el tiempo bajo los efectos de procesos acumulativos. En los segundos por el contrario la situación era opuesta por cuanto el ingreso "per cápita"

era bajo y el nivel de vida muchas veces traducía situaciones de infra-consumo.

La existencia de estos polos extremos nos señala que el desarrollo no es un tema nuevo en el terreno de la ciencia económica.

Ya Adam Smith, Ricardo y Malthus, analizan los obstáculos que se oponen al desarrollo económico, dentro de una estricta concepción clásica del problema. Son de importancia en este sentido las observaciones de Malthus, que se revela como uno de los auténticos precursores de Keynes.

El pensamiento central del liberalismo, fue el crecimiento, así como los cambios institucionales que eran necesarios para hacerlo posible. En la lucha contra sus adversarios, el liberalismo fue revolucionario y dinámico pues cambió radicalmente la estructura de las relaciones económicas, sociales y políticas, haciendo surgir el capitalismo industrial y financiero que aceleró el crecimiento de los países hoy desarrollados. Sin embargo la existencia de países insuficientemente desarrollados determina la necesidad de atacar en su origen las causas de dicho mal. Los organismos internacionales especializados son los que han prestado especial importancia al problema del sub-desarrollo, y han aportado todo un cuerpo de concepciones y programaciones destinados fundamentalmente a lograr un mayor bienestar en los habitantes de esos países como forma de alcanzar un nivel superior de vida.

Ya no se trata de problemas individuales de países, ni siquiera de grupos. La interdependencia de los fenómenos económicos, políticos y sociales obliga a soluciones integrales. En la 44a. reunión de la conferencia internacional del trabajo celebrada en Ginebra un representante de los trabajadores de Grecia declaró: "A nuestro entender, la división real de la humanidad se funda en criterios de orden económico, de desarrollo, más que en divergencias ideológicas, como cabría suponer. Uno de los polos de la humanidad, en efecto, está formado por un grupo de países con una concepción ideológica diferente, pero con un coeficiente común de avanzada evolución, mientras que en el polo opuesto se encuentran países caracterizados también por estructuras políticas diferentes pero que acusan un coeficiente común de retraso". Y el delegado de los trabajadores del Canadá expresó el sentimiento de solidaridad que unía a los habitantes de estos dos grupos de países al afirmar que...... "hoy más que nunca nos damos plena cuenta de los problemas que agobian a nuestros compañeros trabajadores en todo el mundo. Al hacerlo así, estamos decididos a aportar nuestra mejor contribución para que se resuelvan esos problemas".

2. — Pero interesa destacar en el tratamiento moderno del tema el hecho de que en la utilización de las teorías económicas pocas veces se distinguen las regiones económicas. Así por ejemplo en la Conferencia Internacional de Economistas de Estambul, auspiciada por la UNESCO, se trataron problemas de planteamiento, precios internos, estructura de consumo, etc., enfrentando las condiciones del Oriente y Occidente. Pero más que Oriente y Occidente lo que hace falta es enfrentar las características de los países altamente desarrollados, de los países en proceso de desarrollo y de los países sub-desarrollados y especialmente, ubicar las realidades, económicas, históricas, étnicas, sociales, etc.

No se ganaría nada con separar el estudio de los modelos elaborados según el concepto de las "economías maduras" de Hansen con los de los países sub-desarrollados. Debe interesar a nuestros países de América Latina más que el análisis de la riqueza de las naciones, el estudio de la pobreza de las mismas y de los medios para desarrollarlas en todos los órdenes de la actividad.

Cabe a esta altura exponer que el mundo ha vivido en los últimos, años, y especialmente a través de todo el período de la segunda guerra mundial, preocupado por los problemas inmediatos, el equipamiento y abastecimiento para la defensa primero, la readaptación y los graves problemas de escasez después, la inflación progresiva y la crisis de Corea con el subsiguiente augé y desplome de los precios de las materias primas, y con distintas fases económicas variables de retrocesos y recuperación.

La vista de las estadísticas y dotrinarios ha sido puesta con mayor énfasis en el corto plazo más que en la estructura. Como se sostuvo en la Conferencia de Ministros de Hacienda y Economía de Río de Janeiro de 1954, es frecuente el espectáculo del hombre de gobierno animado de gran empuje que se ve obligado a posponer sus empeños de largo alcance, perplejo ante la ineludible necesidad de conjurar situaciones de apremio inmediato que consumen lo mejor de estas energías.

3. — Hace exactamente 20 años se publicaba en Alemania una famosa obra que tomó cada vez mayor difunsión, señalando y poniendo el acento en un zona olvidada por los economistas: el espacio. August Lösch con su "teoría económica especial" abría un nuevo campo de investigación que sucedía a la primitiva dimensión sustancial de la economía, culminada con la teoría del equilibrio económico y a la nueva aproximación temporal de la dinámica económica denominada por el corto plazo.

La diversidad especial hace posible la vida, marca la condición de nuestra existencia e incita a las fuerzas creadores y es por ello que debemos enfocar con criterios distintivos el desarrollo económico en nuestro país, encarándolo en una zona espacial de América Latina, con tasas de crecimiento más lentas que en otros países de elevados ingresos y a la vez con población en incremento costante, lo que acentúa aún más las diferencias entre los dos grupos de países.

Por otra parte no podemos aceptar las teorías que parecen ofrecer un cambio corto hacia el progreso económico haciendo hincapie solamente en los valores materialistas. Los teóricos de la economía pueden medir las proporciones entre horas de trabajo y producción y entre mercadería producida y equipo o entre población y consumo; pueden también proporcionar estas relaciones de país a país, pero lo que debemos desear en estos países, no es solo proporciones económicas para el desarrollo, sino debemos aprender a conseguir dentro de las formas democráticas y de acuerdo a claros conceptos humanos.

Con las palabras de Shiller con el propio espíritu el que construye un cuerpo.

4. — Parece útil entonces el abocarnos a la descripción y análisis del problema del desarrollo y el estudio de los medios para hacerlo posible.

Un país económicamente sub-desarrollado es aquel que suministra a sus habitantes, considerados individualmente, un producto final de comienzo y bienestar material sensiblemente inferior al proporcionado por la economía de los países desarrollados. Son países pobres.

De aquí resulta inmediatamente una premisa básica el sub-desarrollo es un problema eminentemente económico aún cuando va unido a problemas sociales, políticos y culturales. Una política de desarrollo, adaptada a las necesidades y estructuras de cada país, supone el cumplimiento de objetivos básicos que pueden concretarse en los siguientes:

1.o) El incremento de la producción nacional en todos los sectores, en forma equilibrada, con el consecuente aumento del ingreso real por cápita.
2.o) Una corriente continua de ingreso nacional.
3.o) La obtención, en términos compatibles, de bases de estabilidad, en las diferentes variables económicas y
4.o) El logro de objetivos de carácter social, como por ejemplo elevación del nivel cultural de la población, del estandard de vida, en resumen, de mayor bienestar.

Una característica común a todos los países sub-desarrollados en la ausencia de los estimulantes automáticos del desarrollo. El problema resulta ser asimismo demasiado serio para que lo resuelvan las fuerzas del mercado, los determinantes del precio o del albedrío individual.

Puede afirmarse con total seguridad que una política de desarrollo debe ir acompañada de una racional y moderada intervención del Estado, intervención que ha de concretarse necesariamente en la formulación y ejecución de un plan económico.

Dicho plan económico, para que sea práctico, debe tomar en cuenta que los llamados objetivos sociales y económicos frecuentemente se oponen y que esta oposición desaparese cuando se garantiza que los beneficios futuros del desarrollo vuelven a los mismos sectores que lo hacen posible, en muchos casos con sus sacrificios presentes.

Decimos asimismo que una política de desarrollo no se compone exclusivamente de medidas económicas puras, sino que resulta de la armoniosa conjunción de las mismas junto con otras de naturaleza fiscal, política y social. Aparece como indudable que el desarrollo económico se concreta en una tasa creciente de producción, lo más alta posible, que puede lograrse tanto en la cantidad de personas que trabajan, en la capacitación de las mismas, como la cantidad de horas y en la cantidad y calidad de los bienes que utilizan y producen. Surge con claridad de lo anterior que algunas de esas variables son de lenta evolución (por ejemplo la que se refiere a la cantidad de personas y a la capacitación de las mismas). También se advierte la tendencia social a disminuir el número de jornadas y de horas de trabajo.

5. — Todo esto significa que el punto básico a atacar de formación de capital para que por procesos acumulativos se muevan todas las demás variables. La tasa de formación de capital va unida a la inversión y esta depende en grado inmediato al ahorro. El fomento del ahorro constituye un aspecto sustancial en toda política de desarrollo. Debe advertirse sin embargo que los procesos de

tipo de inflacionario propios de los países sub-desarrollados constituyen poderosos obstáculos al ahorro. De ahí también la necesidad de perseguir la estabilidad como meta, aún cuando ha de admitirse un razonable incremento transitorio del nivel de precios como consecuencia inmediata de una política de aceleración del crecimiento.

En todos los casos, para incrementar el producto nacional, es necesario aumentar la inversión en el capital productivo de la economía. En este sentido ha de entenderse por capital reductivo no solamente el equipo de producción propiamente dicho, que se destina directamente a la misma; sino también la intervención en obras y servicios básicos, tales como caminos y medios de comunicación, represas y obras de riego, y empresas de servicios públicos, que proporcionen una base económica adecuada para el funcionamiento de las unidades directamente productivas. Estas inversiones básicas tiene una productividad directa y que amplian las "economías potenciales" de las unidades productivas existentes y hacen posible una mayor productividad de las nuevas unidades productivas que se establezcan.

En resumen la técnica o estrategia consiste en llegar a la formulación y puesta en marcha de un programa de concreto desarrollo para promover el logro de los fines exigidos. En la ejecución del plan debe abandonarse toda preocupación que atienda la utilidad intrínseca que el Estado pueda obtener. La aplicación del mecanismo ha de promover más y mejores inversiones con más y mejores efectos acumulativos sobre los diversos factores económicos.

6. — El Gobierno ha encarado con amplio optimismo la formulación de una política de este carácter, y se ha aplicado a ella en todos los sectores de su actividad por cuanto entiende que en esta materia no puede improvisarse. No existen caminos fáciles ni de frutos inmediatos; no hay tampoco soluciones parciales, como por ejemplo la que aboga por la industrialización en forma exclusiva. Este último camino seguido en algunos países de América Latina con el objeto de hacer menos vulnerable nuestra economía, al no estar acompañado de un ritmo de crecimiento uniforme en el sector agropecuario, así como de medidas de saneamiento financiero, ha traído la paradójica consecuencia, de que ese desarrollo industrial aislado aumentó la vulnerabilidad exterior de esos países, al incrementar su dependencia de los mercados exteriores en materias primas, combustibles, y bienes de capital.

Se han arbitrado además las soluciones para promover una canalización de la demanda, unido a lo cual se estudian medidas destinadas al fomento y uno selectivo del crédito bancario. El próximo año entrará a regir el impuesto a la renta estructurado sobre sólidas bases de técnica fiscal, congruentes con una política de desarrollo. Están en marcha en unos casos y proyectados en otros, planes de vasto alcance, tendientes a perfeccionar e intensificar la producción agropecuaria y las obras públicas en general. Se ha equilibrado el presupuesto y se han consolidado los déficits fiscales anteriores. Esto último ha promovido de la unificación de la deuda pública, y la tendencia a canalizar su emisión para fines de inversiones reproductivas. La regularización en los pagos de las deudas del Estado se ha encarado como una obligación real y dominante. La nueva estructura de la ley de sueldos para la administración pública con su correspondiente escalafón, retribuciones progresivas y salario familiar, constituye un poderoso instrumento de ordenamiento administrativo y de justicia social.

Los proyectos de Censo General y de Contabilidad Pública, remitidos oportunamente al Parlamento, representan otro conjunto de medidas necesarias en esta política de desarrollo.

Toda esta planificación contempla la realidad de disposiciones necesarias, integrantes del plan de desarrollo, pero indispensables como base y esencia de la programación. La proyección hacia el futuro se emprende ahora con firmeza y decisión, y seguros estamos que de su aplicación surgirán resultados altamente beneficiosos para el país.

El proyecto que es motivo de este Mensaje atiende fundamentalmente a la necesidad de contar con medios suficientes para satisfacer los requerimientos de las distintas fuentes productivas del país así como en el deseo de recuperar zonas totalmente improductivas ahora.

El Gobierno no puede olvidar que en los actuales momentos el coeficiente de ahorro es bajo, lo que se ve reflejado a una descapitalización real de todos los sectores económicos en la última década.

El país no puede, sin el riesgo seguro de enfrentarse a un fracaso, abocarse a la realización de todas estas obras, que significan un incremento sensible del capital nacional, contando exclusivamente con el ahorro interno. Debe recurrirse, tal como se ha hecho parcialmente en oportunidades anteriores, al aporte de capital del exterior, tanto provenientes de organismos internacionales como de otras fuentes públicas o privadas. La conjunción de este capital del exterior con las fuentes de financiamiento interno posibilitarán el desarrollo de las obras proyectadas.

7. El Poder Ejecutivo quiere significar que este proyecto de ley de desarrollo económico, es consecuencia de una política claramente delineada por el Gobierno en materia de gastos públicos con finalidades reproductivas.

En los cuatro años de mandato Gubernamental se han realizado y realizarán obras e inversiones por un monto tal, que llegarán a cifras que jamás haya encarado la República.

Con el fin de poder unificar los criterios y las iniciativas tanto de la Administración Central como de los Entes Autónomos se creó por decreto del 27 de enero de 1960 la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico.

En los Considerandos de dicho decreto se decía: "...que debe realizarse el plan teniendo en cuenta objetivos a corto plazo (es decir, dos o tres años), de mediano plazo (tres a seis años) y a largo plazo;

Que es conveniente tener presente que la puesta en práctica de tal plan, tendrá una repercusión directa sobre la balanza de pagos del país, ya que al fomentar las industrias nacionales, se producirán más divisas provenientes de la exportación y, consecuentemente, habrá un ahorro de divisas al requerirse menos importaciones.

Que, evidentemente, se producirá una influencia favorable sobre el mercado del empleo, intensificando la ocupación de la mano de obra campesina y urbana.

Que la financiación del plan debe realizarse tomando en cuenta los recursos nacionales habilitados y recurriendo también a capitales del exterior, para maquinarias, equipos y materiales extranjeros.

Que también deberán tenerse presente, los sectores privados y públicos en cuanto al equipamiento y ampliación de industrias ya instaladas, así como el establecimiento de nuevas actividades productivas.

Que es necesario mantener un lógico equilibrio entre el plan de desarrollo agropecuario —sector productor de las riquezas básicas del país— y el desarrollo de las industrias fabriles, a fin de que existan fuentes de trabajo para la creciente mano de obra urbana.

Que el plan de desenvolvimiento económico tiene que prever las inversiones fijas, la producción de bienes industrializados y de exportación, así como la de productos correspondientes a los rubros de alimentación, vestido y vivienda popular".

La Comisión logró la unificación de las gestiones de créditos y préstamos del exterior, fijando además las prioridades para las inversiones.

Este proyecto de ley concreta esas inversiones fundamentales, pero es de sumo interés dar una visión general de la totalidad de los gastos realizados y proyectados.

8. En primer lugar, el Gobierno debió abocarse a las reparaciones de los destrozos causados por las inundaciones que afectaron sectores fundamentales de la riqueza nacional. Lo gastado por la Administración Central, Entes Autónomos, Concejos Departamentales, así como las donaciones nacionales y extranjeras recibidas, llega a cerca de pesos 60.000.000.00.

Cumplida esta primera etapa, totalmente imprevista, se procedió a elaborar los planes de obras públicas. Las leyes del 16-XII-959 y del 8-IX-960 aprobaron obras por $ 61.569.860.00 y $ 30.846.305.22 respectivamente. En setiembre ppdo. se elevó al Poder Legislativo un nuevo plan por $ 281.205.000.00, el que será ampliado en pesos 20.000.000.00.

Por otra parte en reparaciones realizadas en el Ejercicio 1959 y 1960 se han invertido $ 45.300.000.00 del Fondo de Vialidad y en el nuevo Presupuesto General se destina, por una sola vez, $ 14.000.000.00 para Conservación de la Red Vial.

En la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1959 se destinan $ 7.000.000.00 a la construcción de escuelas rurales.

En los mismos años 1959 y 1960 se han destinado aproximadamente $ 30.000.000.00 a la terminación de la Usina Hidroeléctrica de Baygorria.

En el Presupuesto General de Gastos recientemente aprobado por el Parlamento se autorizan partidas por una sola vez por $ 27.370.000.00 para equipamiento de oficinas, instalación de laboratorios, estaciones experimentales y talleres, adquisición de equipos y vehículos, reparaciones y terminación de edificios públicos, etc.

Por ley N.o 12.644 del 29 de octubre de 1959 se aprobó el contrato de préstamo suscrito entre la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y el Fondo para Préstamos de Desarrollo de los Estados Unidos de América por Dls. 8.800.000.00.

En materia agropecuaria se dió aprobación por ley del 26-VII-960 al préstamo de Dls. 8.000.000.00 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Plan de Mejoras Básicas complementado por un crédito de pesos 4.000.000.00 del Banco de la República y una Deuda Pública de $ 10.000.000.00.

Acaba también de sancionarse el Plan Agropecuario financiado con el Fondo de Detracciones por $80.000.000.00 destinado al abaratamiento e incrementación del uso de fertilizantes y semillas apropiadas, a la sanidad animal y vegetal, a la investigación, experimentación y extensión agropecuarias, a la conservación de suelos y forestación, y al estímulo a la producción de ganados jóvenes.

Es de esperar que en el transcurso de los próximos tres años puedan aprobarse planes similares por cifras que no serán inferiores a $ 200.000.000.00.

9. Otros proyectos, con variada financiación, se encuentran en vías de plasmarse.

Uno de ellos se refiere a las obras de carácter social (escuelas, liceos, viviendas, etc.) a realizarse con los fondos de la Conferencia de Bogotá y que ascenderá aproximadamente a $ 220.000.000.

Esa suma se distribuirá así:

Locales de Enseñanza:

1)	Para Enseñanza Primaria, construcción de 64 escuelas urbanas y 143 rurales	$ 50.000.000.00
2)	Para Universidad del Trabajo ...	" 28.000.000.00
3)	Para Enseñanza Secundaria	" 32.000.000.00

Viviendas

4)	Para créditos del Banco Hipotecario	" 50.000.000.00
5)	Concejo Departamental de Montevideo	" 15.000.000.00
6)	Instituto Nacional de Viviendas Económicas	" 45.000.000.00
		$ 220.000.000.00

Otro proyecto en marcha es la instalación de la Universidad Agrícola del Sur, en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional Dr. Alberto Boerger con gastos que soportará el Fondo Especial de las Naciones Unidas por cerca de $ 20.000.000.00.

El tercer proyecto especial es la adquisición de un petrolero para la Armada Nacional, a un costo de Dólares 4.100.000. que será autofinanciado con los fletes devengados y que, además de permitir un eficaz adiestramiento de los marinos uruguayos, significará en el futuro un ahorro importante de divisas.

Referencia especial del Plan de Desarrollo que se expone en este Mensaje merece lo proyectado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Las obras planeadas son las siguientes:

		Costo
1)	Ampliación Refinería La Teja ...	$ 55.811.000.00
2)	Planta de Fertilizantes	" 112.560.000.00
3)	Fábrica de Cemento de Paysandú	" 62.900.000.00
4)	Ampliación Fábrica de Cemento de Minas	" 38.800.000.00
5)	Planta ensacado Cemento de Manga	" 11.855.000.00
6)	Planta distribución Combustibles de Tacuarembó	" 3.300.000.00
7)	Planta distribución Combustibles de Fray Bentos	" 1.700.000.00
8)	Planta distribución de Combustibles de Juan Lacaze	" 2.150.000.00
		$ 289.076.000.00

Dentro de este gran plan nacional de recuperación se encuentran las obras que están realizando y financiando los Gobiernos Municipales.

En el año 1959 se les hizo efectiva la entrega de una cuota de dólares al tipo preferencial de $ 3.00 para adquisición de maquinarias viales que ha hecho posible el mantenimiento de los caminos vecinales y departamentales. De la misma manera y también para esa finalidad se les entregará anualmente, con cargo al Fondo de Detracciones, creado por la Ley de Reforma Cambiaria, importantes recursos, de lo que corresponde al inciso C) calculándose, que en los próximos tres años recibirán de 40 a 50 millones de pesos para dichas obras.

Muy especial atención del Gobierno Nacional, ya que es parte vital del plan de Desarrollo Económico es lo que se refiere a la existencia de hierro en los Departamentos de Florida y de Treinta y Tres en las zonas de Valentines en cantidades tales que permitiría su extracción por decenas de millones de toneladas en los próximos 30 años por lo menos.

La explotación de esta riqueza mineral significaría para el País una producción anual avaluada entre 8 y 10 millones de dólares.

Todos los esfuerzos para lograr que este proyecto sea rápidamente una realidad serán hechos, en lo que corresponda, a las autoridades nacionales.

En a órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura dos proyectos de gran importancia se encuentran prontos a ser estudiados por el Consejo Nacional de Gobierno. Nos referimos al que restructura y fomenta la industria lechera y al de repoblación forestal. De ser aprobados, ambos han de tener gran eficacia en el aumento de la producción nacional.

Otra iniciativa de sumo interés se plasmará en los años 1961 y 1962 por medio de la Universidad del Trabajo. Se trata de la instalación, en el Interior de la República, de 4 centros pilotos de enseñanza, divulgación y producción de rubros afines a la actividad agropecuaria, afirmando una labor docente en este sector, previa a más profundas realizaciones.

10. Integra también el Plan de Inversiones y Desarrollo el requipamiento industrial del País.

En lo que se refiere a la industria privada, el Ministerio de Industrias y Trabajo ha realizado un estudio detallado con el objeto de determinar las necesidades de divisas extranjeras en materia de equipamiento industrial. Se estima imprescindible la apertura de una línea de crédito no menor de Dls. 20.000.000.

Se estimularía el desarrollo industrial de acuerdo a un plan donde se contemplará especialmente la pequeña y mediana industria.

Con relación a las industrias estatales se considera de primordial importancia el requipamiento de tres entes oficiales, que son:

1.o A.F.E. Locomotoras Diesel, vagones de carga, salones de pasajeros y materiales diversos por un monto aproximado de Dls. 20.000.000.

2.o S.O.Y.P Unidades de pesca, planta elaboración harinas pescado, flota transporte para Capital e Interior, planta industrialización por Dls. 4.900.000 y

3.o A.M.D.E.T. ampliación y modernización de su flota Dls. 10.000.000.

11. Las obras que se detallan en el proyecto de ley adjunto forman parte de los planes generales de inversiones y desarrollo y que requieren autorización legislativa, su estudio así como su construcción y financiación.

El primer sector de obras se refiere al sector energía e incluye dos usinas:

I) Usina hidroeléctrica de Paso del Puerto

Ubicada en el km. 198 del Río Negro, constando de 4 máquinas de 45.000 mw cada una. Potencia 109.000 mw en Montevideo; 180.000 mw en Usina para generar 654.000 kws. al año.

Esta Usina conjuntamente con la de Rincón del Bonete y Baygorria, ya construídas, y la de Yapeyú, planeada para el futuro, completan el sistema de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

II) Super central térmica

Capacidad total 500.000 kws.
Construcción del 50 o|o de esa capacidad.

Aparte del programa de usinas hidroeléctricas que lleva a cabo la UTE y dado el crecimiento de las necesidades energéticas del País, es imprescindible la construcción de una Super Central Térmica de 500.000 kws. a instalar en los predios adquiridos por la Institución en la zona de Punta del Tigre, para complementar e integrar el sistema de energía eléctrica.

Se considera de suma urgencia la construcción de las dos primeras etapas en que cada una de ellas abarcará el 25 o|o de su capacidad, o sea 125.000 kws.

III) Aeródromos

Nuestro tráfico aéreo interno no ha acompañado el desarrollo y adelanto general de la República en otros órdenes y en la actualidad no se posee ninguna pista compacta, con excepción de Carrasco y Laguna del Sauce. Esta

deficiencia atenta contra el normal desarrollo de la aviación en todas sus facetas y contra el progreso económico nacional.

Por otra parte, el Aeropuerto Nacional de Carrasco reclama, para adecuarse a los progresos de la aviación, ampliación de las pistas existentes, adquisición e instalación de ayudas visuales electrónicas, ampliación de la aeroestación, defensas fijas contra riesgos de incendios, regularización de los abastecimientos de agua, etc.

IV) Construcción y ampliación de carreteras

A) Ruta 5 (Montevideo-Rivera).

La transformación de la carretera N.o 5 constituye una necesidad impostergable por tratarse de la ruta central que une la Capital con la frontera de Brasil y que actualmente queda interrumpida en varios períodos del año. Se encara su remodelación total con la rectificación de la misma en varios lugares; mejoramiento de sus perfiles; ensanche en su totalidad; construcción de carpeta de concreto asfáltico y construcción de puentes insumergibles.

B) Ruta 26 (Paysandú-Río Branco).

Esta obra viene a satisfacer la necesidad de tener una ruta transversal que asegure, en todo momento, la comunicación de la zona Este con la Oeste del país, donde se hallan ubicados puertos de ultramar en el Río Uruguay.

Esta ruta no sólo contemplaría los intereses nacionales, sino que también facilitaría el intercambio comercial uruguayo-brasileño y la salida de la producción del sur del Brasil por los puertos uruguayos.

C) Ruta Interbalnearia. (Montevideo-Chuy).

Es indiscutible que una de las fuentes más importantes de recursos del Uruguay la constituye el turismo internacional. Debe destacarse que las corrientes turísticas más importantes proceden de Argentina y Brasil. Con esa finalidad el Gobierno ha mejorado la ruta N.o 1 que une Colonia a Montevideo, estando en condiciones de satisfacer el turismo proveniente de la Argentina hasta Montevideo.

Por consiguiente, esta obra programada viene a complementar las condiciones de dicha ruta hasta los balnearios del Este y la frontera con Brasil, lo cual asegurará un importante incremento del turismo.

V) Aprovechamiento integral de 800.000 hectáreas en los Departamentos de Tacuarembó y Artigas

Prolongación de 112 kilómetros de la línea férrea hasta Estación Terminal en el Departamento de Rivera, en las proximidades de los Estados Unidos del Brasil, con construcción de un puente y viaductos sobre el Río Negro. Dicho programa de obras está debidamente estudiado y proyectado y en parte ha sido iniciado, por cuanto ya están construídas las pilas del puente para cruzar el Río Negro.

Pequeños embalses en la zona de los afluentes del Río Negro destinados a controlar las crecidas, canales de riego y obras diversas.

Este conjunto de obras está destinado a obtener el aprovechamiento integral de más de 800.000 hectáreas de tierras fértiles de primera calidad en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera y que actualmente están completamente aisladas y, por consiguiente explotadas en forma precaria. Asimismo servirán para regular las crecidas de los cursos de agua mencionados, así como proteger de la erosión la zona y almacenar agua para el riego de las tierras adyacentes.

VI) Obras sanitarias

A) Montevideo.

Se proyecta la ampliación de la Usina de Purificación, obra ya licitada y de la red de distribución, medidores y obras complementarias para la Capital de la República.

B) Interior.

En el interior se realizarán obras definitivas para abastecimiento de agua potable de la zona balnearia del Este (Punta del Este, Maldonado, Piriápolis, San Carlos y Punta Ballena), así como obras de ampliación de abastecimiento de agua potable y alcantarillado para diversas ciudades y pueblos del interior.

Se trata de obras de gran importancia que se apartan de las ampliaciones y renovaciones corrientes.

VII) Remodelación de la Bahía y ampliación del Puerto de Montevideo

Por esta obra se recuperan aproximadamente 300 hectáreas de terreno inundables, dentro de la ciudad, cuya justificación económica es indiscutible y viene a solucionar las necesidades de espacios céntricos de una importante zona industrial.

Debe señalarse que la recuperación de estas zonas se efectuará con los materiales de dragado obtenido de la profundización del canal de entrada del Puerto.

VIII) Recuperación de tierras de la zona de Rocha.

Las distintas obras proyectadas permitirán el saneamiento de una zona con una superficie de 350.000 hectáreas actualmente inundables, de precaria utilización. Este plan integral de obras permitirá la sistematización del terreno para prepararlo para la explotación de granjas ganaderas en una obra de colonización de trascendencia.

IX) Relevamiento aerofotogramétrico

La utilización de los relevamientos aéreos y las técnicas relacionadas a ellos, harán posible la evaluación precisa de los recursos potenciales del país, en forma completa y en un lapso breve.

Por ese motivo se procura lograr la coordinación de los elementos técnicos y los equipos existentes en distintas reparticiones civiles y militares, complementada con la contratación de especialistas nacionales y extranjeros.

En base a los datos obtenidos en esta primera etapa, se elaborarán lo elementos informativos que servirán de sostén para toda la futura programación económica de la República

X) Puente sobre el Río Uruguay.

Se proyecta la construcción de un puente internacional sobre el Río Uruguay, a la altura de Colonia o Nueva Palmira, según resuelvan de común acuerdo la Argentina y el Uruguay, sobre la base de los informes de la Comisión Mixta.

Este puente permitirá unir poblaciones y producciones, con gran trascendencia económica para ambos países, reflejándose también en la vinculación con otras naciones del Continente.

Saluda a ese Alto Cuerpo con su consideración más distinguida.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI.** — General **CIPRIANO OLIVERA. — ENRIQUE BELTRAN. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS STAJANO. — LUIS GIANNATTASIO. — CARLOS V. PUIG. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Héctor Gros Espiel**, Secretario interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la realización del siguiente plan de obras:

A) Construcción de las Usinas que a continuación se detallan:

1) Construcción de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, en las proximidades del lugar conocido por Paso del Puerto, incluyendo las líneas de trasmisión de energía entre éste, Rincón de Baygorria, Rincón del Bonete y Montevideo, *$ 520.000.000* (quinientos veinte *millones* de pesos).

2) Construcción de las dos primeras etapas de una super central térmica de 500.000 kws. Cada una de estas etapas abarcará el 25 o|o de su capacidad o sea 125.000 kws. $ 480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de pesos).

Estas obras serán explotadas y administradas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

B) Ampliación de pistas y construcciones e instalación de radar, iluminación, etc. del Aeropuerto de Carrasco, $ 34:200.000 (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos).

Construcción de pistas en los aeródromos de Salto, Durazno, Rivera, Melo y Punta del Este; pesos 46:800.000 (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos).

Esta obra será administrada por el Ministerio de Defensa Nacional, a través de sus servicios.

C) Construcción, reparación y ampliación de las carreteras que a continuación se relacionan:

1) Transformación de la Ruta 5 (Montevideo-Rivera 500 kms.), con ancho de firme de 7.00 metros, rectificación, ensanche, construcción de puentes, expropiaciones, etc. y carpeta de concreto asfáltico de 0.04 de espesor $ 228:000.000 (doscientos veintiocho millones de pesos).

2) Transformación de la Ruta 26 (Paysandú-Río Branco 550 kms.), con ancho de firme de 7.00 metros: rectificación, ensanche, construcción de puentes insumergibles, expropiaciones, etc. y carpeta de concreto asfáltico de 0.04 de espesor $ 240:000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos).

3) Terminación y transformación de la Ruta Interbalnearia desde Montevideo al Chuy; rectificación, ensanche, construcción de puentes, expropiaciones, etc. carpeta de concreto asfáltico de 0.04 de espesor $ 156:000.000 (ciento cincuenta y seis millones de pesos).

Estas obras serán administradas por el Ministerio de Obras Públicas a través de sus servicios.

D) Prolongación de línea férrea hasta Estación Terminal en el Departamento de Rivera, con construcción de un puente y viaductos en Picada de las Piedras sobre el Río Negro, construcción de caminos complementarios, obras de retención de crecidas, canales de riego y obras diversas, explotadas en lo pertinente por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y el Ministerio de Obras Públicas respectivamente $ 240:000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos).

E) Ampliación de Usina de Purificación y de la red de distribución, medidores y obras complementarias de aguas corrientes, para la ciudad de Montevideo, $ 84:000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos).

Construcción de obras definitivas para abastecimiento de agua potable de la zona balnearia del Este, y obras de ampliación de abastecimiento de agua potable y alcantarillado para diversas ciudades y pueblos $ 96:000.000 (noventa y seis millones de pesos).

Estas obras serán explotadas y administradas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

F) Obras de Remodelación de la Bahía y ampliación del Puerto de Montevideo, $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos).

G) Obras de recuperación de tierras inundables en la zona Este del País, y sistematización de la Laguna Merín, afluentes y canales para su aprovechamiento integral $ 170:000.000 (ciento setenta millones de pesos).

H) Relevamiento aerofotogramétrico del país, pesos $ 36:000.000 (treinta y seis millones de pesos).

I) Construcción del puente sobre el Río Uruguay, pe. $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos).

Art. 2.o Los proyectos de las obras a que se refiere el artículo precedente deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno en lo que sea pertinente.

Art 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para emitir una deuda interna por un valor nominal de (dos mil setecientos setenta millones de pesos) $ 2.770:000.000 que se denominará "Deuda Nacional Interna 5 o|o, Serie E, Plan de Desarrollo Económico 1960" la que se destinará al pago de las obras y gastos comprendidos en la presente ley.

Art 4.o Los organismos indicados en el artículo 1.o contratarán la realización de los estudios y obras referidas en el citado artículo, en cualquiera de las formas siguientes:

A) Por licitación pública.
B) Por concurso de ofertas.
C) De acuerdo a estipulaciones especiales de empréstitos internacionales que celebre la República.
D) Mediante convenios internacionales de gobierno a gobierno.

Los adjudicatarios tomarán a su cargo la ejecución de las obras así como el pago de las expropiaciones previstas en este plan.

Se dará preferencia a las propuestas que utilicen artículos nacionales en los que la producción nacional satisfaga las condiciones de calidad y cantidad para la realización de estas obras.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar financiaciones de las obras indicadas en el artículo 1.o con instituciones nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera.

Cuando esas financiaciones tengan el carácter de préstamos de instituciones diferentes a aquellas que realicen la obra y, por lo tanto, no adquieran el carácter de facilidades en los pagos, deberán ser sometidas a la ratificación del Poder Legislativo.

En este caso la emisión de deuda autorizada por esta ley será reducida en una suma igual al valor, en moneda nacional, de los préstamos que se contraten.

El servicio de intereses y amortizaciones de estos préstamos se hará con los recursos generales de cada uno de los organismos indicados en el artículo 1.o, cuando correspondan.

Art. 6.o Los organismos indicados en el artículo 1.o podrán caucionar títulos de la deuda autorizada por esta ley; los préstamos que se obtengan con la garantía de estos títulos sólo podrán ser autorizados en el pago de las obras y gastos comprendidos en el plan indicado.

Art. 7.o Mientras no entren en funcionamiento las respectivas instalaciones, el pago de los intereses y las amortizaciones de la deuda y los préstamos se harán con fondos provenientes de la deuda.

En caso de habilitación parcial de las instalaciones, los pagos con fondos provenientes de la deuda se harán con relación a la capacidad de las instalaciones no habilitadas.

Art. 8.o Los organismos indicados en el artículo 1.o podrán invertir hasta un máximo de un cuatro por ciento (4 o|o) de las partidas autorizadas para las obras indicadas, en los gastos de estudios, proyectos, dirección y contralor de las mismas. Los sueldos, gastos de locomoción y viáticos, que se carguen a esta partida, sólo podrán corresponder a personal técnico, semitécnico y administrativo, directa y exclusivamente destinado a esos cometidos. De ese cuatro por ciento sólo se podrán invertir en gastos de estudios y proyectos previos a la contratación e iniciación de las obras, hasta el uno y medio por ciento (1 1|2) de las partidas autorizadas por las obras.

Art. 9.o Para los estudios de las obras comprendidas en esta Ley y para las investigaciones relativas a ellas, la propiedad privada queda sujeta a las siguientes servidumbres de interés general.

A) La de "estudios" comprendido el libre acceso a los predios, la ocupación por el tiempo absolutamente necesario para hacer reconocimientos y relevamientos, la extracción de muestras del terreno y la instalación de campamentos para el alojamiento de los técnicos y sus ayudantes.

B) La de "ocupación temporaria" para el reconocimiento del subsuelo por medio de sondeos y perforaciones instalación de estaciones de aforos de caudales, etc., comprendiendo el emplazamiento de máquinas, la instalación de viviendas provisorias, la toma del agua necesaria para los trabajos y el consumo del personal.

C) La de "paso" para el acceso a los campamentos desde la vía pública por los puntos más favorables y en el

anche indispensable para el acarreo o transporte del material necesario para los trabajos.

D) La de "pastoreo". Para la imposición de la servidumbre de estudios bastará que los técnicos de los organismos indicados en el artículo 1.o exhiban el documento que les acredite la identidad. Las servidumbres de ocupación temporaria, de paso y de pastoreo, se impondrán por los mencionados organismos y se harán conocer a los interesados o a quién los represente, por medio de notificación personal.

Art. 10. La propiedad inmueble que resulte afectada por la construcción, vigilancia y servicio de las obras indicadas en el artículo 1.o, así como por sus complementos y ampliaciones, quedarán sujetas a la servidumbre establecida en el decreto ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943, en lo pertinente.

Art. 11. Los daños que se ocasionen por causa de las servidumbres establecidas en los artículos anteriores, deberán ser objeto de indemnización.

El interesado podrá recurrir a la vía judicial para la fijación del monto de la indemnización.

Serán competentes los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y se aplicará, en lo pertinente, el procedimiento de los incidentes (artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Art. 12. Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, las propiedades necesarias para la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1.o principales o complementarias, incluyendo alojamiento, canteras, fosos, de préstamos, lugares para depósitos y vías de acceso, línea de trasmisión y sub estaciones de transformación, etc., las que oportunamente serán designadas por los organismos competentes indicados en el artículo 1.o.

Art. 13. Para las expropiaciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicará el régimen de la ley N.o 9.723 de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea pertinente, con excepción del artículo 14.

Art. 14. Para la apreciación del mayor valor a que se refieren los artículos 10 y siguientes de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, se retrotraerán las tasaciones respectivas a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Esta misma fecha se tendrá en cuenta a los efectos previstos en los artículos 29 y 31 de la referida Ley número 3.958.

Art. 15. Declaranse aplicables los beneficios dispuestos por la ley N.o 11.777, de 20 de noviembre de 1951, a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras indicadas en el artículo 1.o siempre que acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 16. Acuérdase Admisión Temporaria durante todo el tiempo que demande la realización de los trabajos, exonerándose del pago de derechos de aduana adicionales y demás gravámenes, a los materiales, máquinas, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas, destinados a la construcción de las obras que se indican en el artículo 1.o.

Los materiales, maquinarias, aparatos, equipos accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas que a la total terminación de las obras no se hubieran destruído o gastado por el uso normal, será rexportado o, en su defecto, se pagarán los derechos de Aduana respectivos, por las Empresas Constructoras.

Lor Organismos indicados en el artículo 1.o certificarán el destino dado a los materiales, maquinarias, y otros artículos importados en Admisión Temporaria, y garantizarán, además, el pago de los derechos de aquellos cuya rexportación no se produzca.

Art. 17. Exonérase del pago de derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes, a la importación de materiales, maquinarias, equipos, aparatos, accesorios, repuestos, artículos y productos que sean introducidos por los Organismos indicados en el artículo 1.o con destino a las obras que se indican.

No regirá este beneficio para los artículos que sean competitivos de la industria nacional, los que deberán importarse en las mismas condiciones que el Poder Ejecutivo autoriza su introducción al país, por los demás importadores de plaza.

Art. 18. Derógause todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

AZZINI.

2

Decreto. Se fija la fecha de vigencia de determinados tributos establecidos en la ley 12.804 de Recursos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1960.

Visto: la necesidad de fijar con precisión y uniformar criterios interpretativos sobre la fecha de vigencia de determinados tributos establecidos en la ley de Recursos del 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los impuestos a que se refiere la presente disposición comenzarán a regir:

A) Herencias y afines (Títulos VIII), el 26 de diciembre de 1960.
B) Impuesto Universitario (Título XI), e Impuesto al Mayor Valor (Título XII), el 26 de diciembre de 1960.
C) Papel Sellado y Timbres (Título X), el 1.o de enero de 1961.
D) Impuesto de Instrucción Pública (Título XV), el 1.o de enero de 1961.
E) Impuestos Internos (Título XVI), el 1.o de enero de 1961.
F) Tarifas Postales y de Comunicaciones (Título XIX), el 1.o de enero de 1961.
G) Registraciones de Direcciones Telegráficas (Título XIX), el 1.o de enero de 1961.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

3

Decreto. Se fija la tarifa para el trasbordo directo de fuel-oil utilizando cañerías de goma con apoyo en el muelle de la Zona Franca de Nueva Palmira, cuyo destino sea el aprovisionamiento.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1960.

Visto: estos antecedentes venidos de la Administración Nacional de Puertos en los que la Compañía Meridional de Mineracao solicita se determine la tarifa a aplicar en la descarga de combustibles líquidos (desde el buque transportador) a chatas-cisternas, para su utilización en el remolcador de bandera brasileña denominado "Urucum I".

Resultando: que dicho combustible es descargado por medio de cañerías de goma directamente desde el buque a chatas cisternas, con tanques de combustible que utiliza el remolcador.

Que dicha cañería se apoya en el Muelle Oficial existente en el Puerto de la Zona Franca de Nueva Palmira.

Considerando: 1.o) Que de acuerdo a lo determinado por el artículo 20 de la ley N.o 5.495 de 21 de julio de 1916, las tarifas son fijadas de común acuerdo por las autoridades de la Administración Nacional de Puertos y el Poder Ejecutivo.

2.o) Que siendo el Organismo Portuario quien propone las tarifas a aplicar al producto motivo de estos antecedentes y no mereciéndole objeciones a este cuerpo las mismas, corresponde proceder a homologar las mismas.

Atento a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 0.30 (treinta centésimos), por cada 100 kilogramos o fracción, la operación de trasbordo directo de fuel-oil de buque a buque, utilizando cañerías de goma con apoyo en el muelle del puerto comercial de Nueva Palmira, cuyo destino exclusivo sea el aprovisionamiento de buques.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Construcción y Ramas Anexas del Departamento de San José — Grupos 5, 12, 14, 15 y 18— y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Construcción y Raras Anexas del Departamento de San José (Grupos 5, 12 14, 15, y 18);

Resultando: que ha vencido el plazo señalado por la Ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exije la ley de la materia y no existiendo obstáculo que se oponga a lo solicitado, procede a acceder al mismo; y

Atento: a lo prevenido en los Arts. 5.c y 30 de la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o — Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de la Construcción y Ramas Anexas del Departamento de San José (Grupos 5, 12 ,14, 15 y 18).

Art. 2.o — Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el Artículo anterior, para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o — Fíjese el plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o — El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o — Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de dirección y redacción y administración de las Empresas Periodísiticas, Diarios, etc. (Grupo 17-C), y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal —incluso cargos de dirección— que trabaja en servicios de redacción, administración y periodismo gráfico de las Empresas Periodísticas, Diarios, etc. (Grupo 17 C), del Departamento de Montevideo.

Resultando: Que ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición legal que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso cargos de dirección—, que trabaja en servicios de redacción, administración y periodismo gráfico de las Empresas Periodísticas, Diarios, etc. (Grupo 17 C), del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas, complementos, y procedimientos electorales se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, concordantes y disposiciones.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Fábricas de Materiales Refractarios, Cerámicas y Decorado de Cerámicas, (Grupo 12) y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal ocupado en las Fábricas de Materiales Refractarios, Cerámicas y Decorados de Cerámicas, instaladas en el Departamento de Montevideo (Grupo 12).

Resultando: Que ha vencido el plazo que determina la ley de la materia para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición legal que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal que trabaja en Fábricas de Materiales Refractarios, Cerámicas y Decorado de Cerámicas (Grupo 12) instaladas en el Departamento de Montevideo. No están comprendidos en este Consejo el personal con cargos de dirección

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir separadamente representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial" para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y registros de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y el Sindicato de Tabacaleros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA

Ricardo L. Abal y Hugo Barrera, Presidente y Secretario respectivamente de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.) con domicilio en la calle Asunción N.o 1159, y los señores Juan Toledo y Fernando Saibene en representación del "Sindicato Unico Tabacalero" con domicilio en la calle Nueva York N.o 1670 ante el señor Director se presentan y dicen:

I

Que la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.) tiene estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de fecha 2 de setiembre de 1942 (número 1253|926), que la declaró continuando en el goce de la Personería Jurídica reconocida por decreto de cinco de octubre de 1923 bajo el nombre de "Unión Tabacalera" y que el "Sindicato Unico Tabacalero" tiene Personería Jurídica reconocida por el mismo Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de noviembre de 1947.

II

Que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta, en nombre y representación de todos los Asociados y Sindicato que representamos celebramos el Convenio Colectivo que rige actualmente las condiciones de salarios y beneficios sociales reconocidos a favor de los trabajadores de la Industria Tabacalera.

III

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Tercera del referido Convenio, hemos procedido a ajustar los sueldos y salarios mínimos de los tra-

bajadores en la forma indicada en la mencionada Cláusula Tercera, de acuerdo con la tarifa que adjuntamos al presente escrito y que rige desde el 1.o de setiembre de 1960.

IV

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 4 de agosto de 1937 y disposiciones concordantes, sometemos el referido Ajuste al Instituto de su digna presidencia en siete ejemplares para su homologación.

SUELDOS Y JORNALES QUE RIGEN DESDE EL 1.o DE SETIEMBRE DE 1960.

FABRICA

Jefe de Fábrica, mensual $ 1.696.33.
Capataz de Fábrica, mensual pesos 1.530.81.
Sub-Capataz de Fábrica, mensual pesos 1.320.48.
Capataz de Sección, mensual pesos 1.291.66.
O el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.
Capataz de Sección (femenino), mensual $ 1.144.89.
Encargada de Sección, mensual pesos 1.144.89.
Mecánico General, mensual pesos 1.696.33.
Mecánico Primero, mensual pesos 1.380.29.
Mecánico Segundo, mensual pesos 1.291.66.
Maquinista Montador y encargado de caldera (de más de 10 HP) con trabajo de maquinista montador, mensual pesos 1.380.29
Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de caldereros, engrasadores, limpiadores de máquinas, trabajadores con oficios varios, y pesadores con tarea permanente mensual $ 1.291.66.
Las suplencias o vacantes de estos cargos serán ocupados por los peones por orden de antigüedad.
Estufado y centrífuga (femenino) mensual $ 1.305.07.
Choferes, mensual $ 1.205.15.
A los ayudantes de choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.
Serenos, mensual $ 1.176.34.
Peones, mensual $ 1.176.34
Peones menores de edad al ingresar, mensual $ 844.81.
Con aumento de $ 108.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar, mensual $ 1.061.03.
Peones mayores de 21 años, al ingresar, mensual $ 1.061.03.
Aumenta $ 57.00 mensuales el primero y segundo año.

Mujeres:

Trabajos varios, mesa o cancha, mensual $ 1.015.62.
A un jornal de $ 46.52.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebras y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras abrir hojas amarellinhos, cargar-bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriores especificadas y otras tareas similares. Dada las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas. Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado, mensual $ 1.041.40.
A un jornal de $ 47.70.
Empaquetado de tabaco a máquina, mensual $ 1.015.62.
A un jornal de $ 46.52
Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.
Empaquetado de cigarrillos a máquina, mensual $ 1.015.62.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillas y otros trabajos relacionados en esta categoría, jornal $ 46.52.

Empaquetado y Estampillado a Mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, mensual $ 1.015.62.
A un jornal de $ 46.52.
Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.28644 por kilo.
Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo los siguientes precios:
Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una $ 2.02 el ciento.
Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una $ 2.65 el ciento.
Las que están a tarea fija, mensual $ 1.027.77.
A un jornal de $ 47.07.
Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal, se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo de 25 o|oo.
Encargada de cocina, mensual, pesos 940.99.
Ayudante de cocina, mensual pesos 911.84.
Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino.

Salario al ingresar, mensual pesos 948.51.
A un jornal de $ 43.44.
Al año, mensual $ 980.11.
A un jornal de $ 44.89.
A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.
Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo).
Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares (mojado), $ 0.5366 el kilo.
Santo Domingo (mojado), $ 0.61082 el kilo.
Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), $ 0.6681 el kilo.
Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.0745 el kilo.
Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras, marcando kilos y gramos.

CIGARROS DE HOJA

Habanos

Rey Eduardo, $ 34.572 el ciento.
Gran Corona, $ 34.572 el ciento.
Coronas, $ 30.225 el ciento.
Media Corona, $ 25.981 el ciento.
Cuarta Corona, $ 21.74 el ciento.
Coronitas, $ 19.515 el ciento.
Miguelitos, $ 15.908 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 10.288 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 7.3195 el ciento.

Bahías

Gran Corona, $ 20.574 el ciento.
Coronas, $ 16.65 el ciento.
Media Corona, $ 13.36 el ciento.
Cuarta Corona, $ 10.288 el ciento.
Coronitas, $ 10.076 el ciento.
Miguelitos, $ 7.74 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 6.047 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 4.664 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 16.968 el ciento.
Coronas, $ 12.408 el ciento.
Media Corona, $ 10.392 el ciento.
Cuarta Corona, $ 9.44 el ciento.
Coronitas, $ 8.803 el ciento.
Miguelitos, $ 6.364 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 4.664 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3.606 el ciento.
Stupen, $ 3.606 el ciento.
Sin papel extra, $ 4.454 el ciento.
Cubanitas, $ 3.499 el ciento.
Sin papel corriente, $ 4.242 el ciento.
Trabuquillos, $ 3.499 el ciento.
Azucenas Grandes, $ 5.62 el ciento.
Azucenas Chicas, $ 4.664 el ciento.
Reclames, $ 5.62 el ciento.
Los cigarros de hoja que actualmente se elaboran conservarán los precios vigentes detallados anteriormente y para los nuevos tipos que se elaboren en el futuro se establecerán sus precios de común acuerdo y posteriormente para el futuro se aplicarán las modificaciones que surjan de la Tabla.
Para cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa se aplicarán las modificaciones que surjan de la Tabla.

DESPALILLADO PARA CIGARROS DE HOJA

Habanos

Tripa, $ 2.334 el kilo.
Capote, $ 1.823 el kilo.

Bahías

Tripa, $ 1.823 el kilo.
Capote, $ 1.336 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.955 el kilo.
Capote, $ 0.7098 el kilo.
Rezagado de capa (femenino), pesos 1.015.62 mensuales a un jornal de pesos 46.52.
Estampilladoras y anilladoras, pesos 1.015.62 a un jornal de $ 46.52.
Corredores de cigarros de hoja, pesos 1.032.20 y el 5 o|o sobre las ventas brutas que realice.

DISPOSICIONES VARIAS PARA CIGARROS DE HOJA

1.a) Todo cigarro encapado con bahía, se pagará con $ 0.50 de recargo.
2.a) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.
3.a) Los cigarros Coronas y Media Corona elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.
4.a) En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.
5.a) A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 2.227 el ciento.
Rencapados de toscanos, $ 1.149 el ciento.
Despalillado de Paraguayo (mojado), $ 0.274 el ciento.
Estampillado (una estampilla o anillo), $ 1.2195 el ciento.
Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 2.4395 el ciento.
Empaquetado, $ 1.015.62 mensuales a un jornal de $ 46.52.
Trabajos varios, escala general.
Peón, escala general.
El aprendizaje de toscanos —femenino— percibirá $ 25.52 diarios como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

ADMINISTRACION

Jefe de Escritorio, $ 1.696.33 mensuales.
Tenedor de Libros, permanente pesos 1.500.69 mensuales.
Jefe de Ventas, $ 1.380.29 mensuales.
Despachante de Aduana, $ 1.410.47 mensuales.
Auxiliar Primero, $ 1.291.66 mensuales.
Auxiliar Segundo, $ 1.161.94 mensuales.
Auxiliar Tercero, $ 1.046.64 mensuales.
Cadete al ingresar, $ 859.23 mensuales; aumenta $ 20.00 mensuales cada año hasta llegar a $ 965.47 mensuales; y luego aumentará $ 87.40 quedando en la categoría de Auxiliar Tercero.
Encargado de Expedición, $ 1.291.66 mensuales.
Auxiliar de Expedición mayor de 21 años, $ 1.147.52 mensuales.
A los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.
Encargado de Almacén, $ 1.380.29 mensuales.
Encargado de Depósito, $ 1.291.66 mensuales.
Cajero, $ 1.410.47 mensuales.
Cobrador, realizando este solo cargo, $ 1.291.66 mensuales.
Mandadero, $ 787.13 mensuales; con aumento de $ 26.00 mensuales por año, hasta llegar a $ 945.72 mensuales.
Inspector General con gastos pagos, $ 1.545.84 mensuales.
Inspector Ciudad que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, pesos 1.320.51 mensuales.
Categoría L. — Viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Los viajantes vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante a quien deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión, deberán obtener una entrada mínima mensual de $ 1.545.84 (Un mil quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos m|n.) los de campaña, y $ 1.470.61 (Un mil cuatrocientos setenta pesos con sesenta y un centésimos m|n.) los de ciudad, quedando por lo tanto obligados los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite, y cuanto fueran imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos del viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos: Para los de ciudad $ 1.145.52 (Un mil ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centésimos m|n.) y para los de campaña $ 1.303.23 (Un mil trescientos tres pesos con veintitres centésimos (m|n.).

DESTAJO

A los efectos de calcular los nuevos salarios del personal a destajo, deberá tenerse en cuenta la tarifa vigente y sobre la misma, hacer los siguientes cálculos:

I. Unidades (tarea) a los precios de esta tarifa.
II. El resultado ut-supra, multiplicarlo por $ 1.61481.
III. Cantidad fija, $ 536.68.
IV. Suma de los numerales II y III.
El sueldo a pagar será el numeral IV.
Ejemplo: Una operaria despalilló en el mes 404.000 kilogramos de Virginia.
I. 404.000 kilogramos a $ 0.5366, pesos 216.79.
II. $ 216.79 multiplicado por pesos 1.614.81, $ 350.07.
III. Cantidad fija, $ 536.68.
IV. Suma de los numerales II y III, $ 886.75.
Si la liquidación de jornales en lugar de mensual se hiciera quincenalmente, la cantidad fija del numeral III será la mitad de $ 536.68, es decir, $ 268.34.

NOTA IMPORTANTE

Los sueldos mensuales del Personal Femenino no determinados expresamente en la presente tabla, tendrán un aumento del 1 o|o (uno por ciento) sobre los establecidos para el personal masculino, ya que el aporte jubilatorio a cargo de las mujeres es superior en ese porcentaje al de los hombres.

Se deja constancia que de acuerdo con la cláusula vigésima primera, (parte final), a partir del 1.o de setiembre de 1960, la contribución para gastos de fallecimiento, queda fijada en la suma de $ 1.000.00 (Un mil pesos m|n.).

Ricardo L. Abal, B. Q. B. 786. — Hugo Barrera, A. Z. A. 4358. — Juan Toledo, C. I. 745.565. — Fernando Saibene, A. C. B. 3375.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1960.

Pase a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

ANGEL M.a GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, diciembre 21 de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie; Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Seguro de Paro por Desocupación y Otros Beneficios Sociales para el personal de las Compañías ESSO, Standard Oil Company (Uruguay) S. A. y Atlantic Barrere S. A.

Ministerio de Industrias y Trabjo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

CONVENIO COLECTIVO SOBRE SEGURO DE TRABAJO PAGO POR DESOCUPACION Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LAS COMPAÑIAS ESSO STANDARD OIL COMPANY (URUGUAY), S.A. y ATLANTIC BARRERE S.A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de 1960, por una parte las Compañías Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S.A. y Atlantic Barrere S.A. representadas por el Dr. Daniel Ferrere Lamaison domiciliadas ambas en Misiones 1469, y por otra parte el personal de estas dos empresas, convienen en ampliar el régimen legal en ejercicio del derecho establecido en el artículo 27 de la ley 12.570 en cumplimiento de las normas actualmente vigentes sobre Seguro de Paro por Desocupación y Beneficios Sociales para el personal que desempeña funciones en las mencionadas Compañías, en la forma que se indica a continuación.

Este Convenio será registrado en el Consejo Nacional del Trabajo, en la Sección Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio y publicado en el Diario Oficial.

CAPITULO I

Creación del Fondo

Artículo 1.o Créase por el presente Convenio Colectivo un Fondo de Desocupación para todo el personal de Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A. y Atlantic Barrere S. A.

Art. 2.o El Fondo de Desocupación queda a cargo de la Caja de Seguro de Paro por Desocupación y otros Determinados Beneficios Sociales para el personal de Esso Standard Oil Co. (Uruguay). S.A. y Atlantic Barrere S.A., que funcionará como organismo independiente, dentro del presente Convenio y las reglamentaciones del mismo.

Art. 3.o Esta Caja de Seguro de Paro, cuya denominación será "Caja de Paro ESSO Y ABSA", tendrá personería jurídica para actuar ante empresas y organismos, así como ante jueces y tribunales, a todos los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

Art. 4.o Se entiene que el presente Convenio ampara al total del personal de las Empresas con la sola excepción, del personal obrero contratado a término.

CAPITULO II

Seguro de Paro

Artículo 5.o El personal obrero en general, salvo los contratados a término, que fueren suspendidos por falta de tra-

bajo, y que como consecuencia de esa suspensión vieren reducidos sus salarios, el Fondo les servirá la diferencia hasta cubrir veinticinco jornales netos por mes (Art. 21, Cláusula segunda) de acuerdo a sus jornales vigentes en ese momento, durante un período no superior al máximo establecido por la Ley N.o 12.570.

Art. 6.o A todo el resto del personal técnico, administrativo, etc. que fuere suspendido por falta de trabajo, y como consecuencia viera reducido su sueldo, el Fondo le compensará la diferencia hasta cubrir el neto percibido en ese momento, durante un período no superior al máximo establecido por la Ley N.o 12.570. A esos efectos, la Comisión Administradora del Fondo tendrá en cuenta las posibilidades financieras del peso económico que a largo plazo pueda acarrear al Fondo esa situación de desempeño parcial.

Art. 7.o Los empleados u obreros que no estuviesen comprendidos en algunas de las excepciones previstas en el Artículo 16, que hubieren perdido su ocupación en las Compañías, recibirán como compensación el 50 o|o por encima del fijado por la ley para los casos de despido. Es decir que el Fondo aportará 1|2 sueldo más por sueldo recibido.

CAPITULO III

Integración del Fondo y Reserva

Integración

Artículo 8.o Los beneficios e Indemnizaciones a que se refiere este Convenio, serán servidos por un Fondo que se integrará de la siguiente manera:

a) Con una contribución patronal equivalente al 1 o|o del total de las remuneraciones que por cualquier concepto paguen Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S.A. y Atlantic Barrere S.A. a sus empleados y obreros, excuyendo los obreros contratados a término y según declaración a la Caja de Jubilaciones.
b) Con una contribución a cargo de los trabajadores, equivalente al 1 o|o de las remuneraciones que por cualquier concepto perciban de las Compañías. Las empresas obrarán de agentes de retención de este concepto, vertiendo directamente el 2 o|o total cada mes, en la cuenta que la Comisión Administradora establezca.
c) Con el importe de las donaciones o legados hechos en favor del Fondo.
d) Con los intereses que produzca el capital del Fondo.
e) Lo que perciba por concepto de subrogación en las indemnizaciones por despidos.

Reserva

Artículo 9.o El Fondo contará con una cantidad fija, en carácter de reserva, que será igual al 20 o|o de la planilla de pagos promedio de los últimos tres meses; cubierto este fondo se podrán prestar también los beneficios complementarios que se enuncian en el Capítulo VII.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 10. El Fondo será administrado, y el presente Convenio será ejecutado por una Comisión Administradora que será paritaria, de cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, designados por mitades por los Directorios de las Empresas y el personal. Los representantes del personal le serán por partes iguales de los obreros y los empleados.

Art. 11. La primera Comisión Administradora dura dos años sin renovación. Luego, la mitad de cada grupo de representantes permanecerá un año más en su cargo decidiéndose a sorteo quiénes serán renovados. A partir de entonces y en lo sucesivo los representantes del personal serán designados mediante elecciones en fecha que se fijará. En cualquiera de estas oportunidades los representantes pueden ser relectos.

Art. 12. La Comisión se reunirá por lo menos una vez por mes, y sesionará con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de tres de ellos.

Art. 13. Asistirán a las reuniones los suplentes que así lo deseen, sin voz ni voto, y sustituirán automáticamente al titular faltante, a efectos de que siempre exista el número para sesionar.

Art. 14. Los fondos estarán depositados en instituciones bancarias con las que operen las Compañías o en las Compañía, llevándose un control según las normas elementales de comercio.

Art. 15. La Comisión tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes del Fondo y cumplir los fines para los cuales fué creado sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes y el presente Convenio.

CAPITULO V

Personal sin derechos

Artículo 16. a) Los que se encuentren en estado de huelga y mientras subsiste el conflicto.
b) Los que sin motivo fundado abandonen voluntariamente su ocupación o sean sancionados debido a dolo o falta comprobada en el desempeño de sus tareas.

Obligaciones y derechos generales

Artículo 17. Las obligaciones de las empresas y de los trabajadores establecidas en el numeral 8 del presente Convenio, comenzarán a regir desde el primero de noviembre de 1960. Por lo tanto desde esta fecha cesará el aporte del 2 o|o mensual a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio por concepto de Seguro de Paro.

Art. 18. Para gozar los trabajadores de los beneficios complementarios estipulados en este Convenio, necesitan una antigüedad mínima de un año en las Compañías (salvo en cuánto al Seguro de Paro en el cual el asegurado deberá haber vertido al Fondo durante seis meses de trabajo por lo menos las cotizaciones correspondientes).

Art. 19. Será derecho supletorio del presente Convenio, el texto de la ley de Seguro de Paro de fecha 23 de octubre de 1958, que se aplicará en todo cuanto no modifique las condiciones pactadas.

CAPITULO VII

Beneficios Complementarios

A) Beneficio por enfermedad

Artículo 20. Los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo que, por motivo de enfermedad estén en la imposibilidad de prestación de servicios (debidamente comprobados y certificados) tendrán derecho a un subsidio, luego que las empresas dejen de abonar su sueldo en forma total o parcial y durante el tiempo en que aquellas lo mantengan en la planilla de pagos.

Art. 21. El monto de esta compensación será tal, de manera que el trabajador perciba la misma cantidad neta que si estuviera en actividad. Se entiende por neta la remuneración bruta menos los descuentos legales e incluso el aporte establecio en el Artículo 8, inciso b.

Art. 22. Cuando la Comisión lo crea conveniente al trabajador enfermo se le aportará una compensación extraordinaria como contribución a su atención médica. El monto de este subsidio será como máximo de $ 1.000.

B) Anticipos por trámite Jubilatorio

Artículo 23. El Fondo servirá, con carácter de reintegro, a los empleados y obreros que se acojan a los beneficios de la jubilación, una suma mensual de hasta el 75 o|o del monto mensual presuntivo de la jubilación que les corresponde de acuerdo a las disposiciones legales que las rija.

Art. 24. El afiliado que goce de este beneficio deberá suscribir la documentación pertinente, a juicio de la Comisión Administradora, para que el Fondo se reintegre de las sumas adelantadas al hacer efectiva al afiliado o a quien le suceda su jubilación.

Art. 25. Este adelanto sólo se servirá por un período máximo de doce meses y a las personas que tuvieren indiscutible causal jubilatoria y por lo menos dos años de antigüedad en la empresa.

C) Beneficio por natalidad

Artículo 26. El Fondo servirá una prima por natalidad con un monto de $ 500 (quinientos pesos) por hijo.

D) Disposiciones Generales

Artículo 27. En caso de que el pago de los beneficios complementarios agotaran las reservas previstas a tal efecto, la Comisión Administradora suspenderá el mismo. Tan pronto la situación económica del fondo lo permita, se reanudará el pago de dichos beneficios complementarios; respetándose en estos casos el orden cronológico estricto de las solicitudes, y, acuerdo a dicho orden, se irá dando cumplimiento a los beneficios complementarios de cada caso, para lo cual deberá darse por liquidado totalmente el caso pendiente antes de poder considerar la solicitud siguiente y así sucesivamente.

CAPITULO VIII

De la denuncia y reforma del Convenio

Artículo 28. La denuncia del Convenio podrá efectuarse mediante escrito firmado por más del 50 o|o de los beneficiarios del Fondo o por decisión de los Directorios de las dos empresas.

Art. 29. La Comisión Administradora, por unanimidad de votos, podrá proponer la reforma del presente Convenio a los sectores firmantes. En todos los casos, bastará con estipular el nuevo articulado en otro Convenio, el cual formará parte de éste en forma complementaria.

Art. 30. El Presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir del día 1.o de noviembre de 1960. Si no media denuncia de las partes con 30 días de anticipación al vencimiento, el Convenio será automáticamente prorrogado por

períodos de un año en forma indefinida. a menos que una ley disponga otra cosa.

Por la Empresa: Dr. Daniel Ferrere Lamaison. — Por el personal: Francisco J. Leone, José C. J. Divito, Carlos R. Rojas, Carlos E. Pereira, Oscar R. Acosta, Luis Ultra, Arturo Lestido, Enrique A. Blasi, Antonio Ferrara, Luis A. Betancurt, Salvador Gualano, Enrique Barragán, Oscar Cotelo, Gilberto Ríos, Julio R. Queirolo, Zuni A. Camadini, Roberto Aguiar, Enrique N. Bergero, Milton D. Sánchez, Rubén A. Barbé, Héctor W. Gualano, Alfredo A. Nevicati, José Bagnado, Raúl F. Castelli, Luis Didak, Ricardo Martínez, Manuel Cambón, Ruben O. Llambi, David Guerrero, Pedro J. Rognone, María E. Ashfield, Aída M. Z. de Banfi, María Do Carmo Traqueira, César San Martín, Héctor R. Airoa, Emilio Novo, Humberto R. Liguori, Pedro C. Torres, Héctor M. Amato, Alberto Sanguinetti, Robert J. Varty, Walter Fajardo, Germán J. González, Héctor E. Giovio, Hugo E. Camarero, A. Raúl Barragán, Jorge A. Labignasse, Eunice Coggan, Romilio O. Filippini, Francisco Solanes, Rogelio Supparo, Cándido E. Ramos, Juan A. Girondo, José P. Goyeche, Héctor N. Valente, Humberto A. Lapenna, Julio C. Broncini, Dardo H. Passadore, Juan P. Servente, Ruben C. Marteau, Horacio J. Lanza, Eduardo R. Llanes, José Prado, Bernardo A. Morena, José Clerici, Félix L. Lemos, Idelfonso M. Rostani, Ifrain T. Aguette, Ruben Barbieri, Susana S. de Banks, Ernesto A. R. Gepp, Gladys A. Bastiani, Carlota J. Castellaro, Eunice M. C. de Roca, Nolazco E. Revoa, Hugo Cáceres, Luis A. Perdomo, Paulino I. González, Pedro Liguori, César Razabone, Hernani Bolatino, Horace V. Brow, Walter E. Rodríguez, Carlos A. Buscaglia, Julio C. Darino, José E. Rosso, Jesús A. Becerra, Argentino Mouro, Graciela Linares, Alfredo Galeazzi, Ernesto A. Costa, Jorge Basciano, Eber Otero, Carlos A. Pezzano. Hilario Camejo, Walter González, José P. Bachini, Juan J. Alvarez, Héctor D. Morales,, Julio A. Tipol, Luis A. Antúnez, Ricardo G. Sehabiague, Alejo Perdomo, Ramón D. López, Elbio Siandre, Fernando V. Acosta, Walter I. Barnetche, Hugo Lutz, Francisco J. Meluso, Mario W. Bracciale, Celia A. Varlotta, Clotilde Barbé, Luis P. Casaravilla, Ivonne Lucas Calcraft, Héctor U. Laglere, Avelino Méndez, Pedro L. Barone, Marcos A. Pezzano, Orlando Olivera, Eduardo Hill, Samuel R. Mouriño, José Ledoux Costa, Lincoln H. Giuria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

ANGEL Ma. GIANOLA
Ministro de Industrias y Trabajo

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, diciembre 21 de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie, Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

9

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Empresas de Transporte Automotor de Turismo y Escolares de la Capital (Grupo 2).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1960.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de las Empresas de Transporte Automotor de Turismo y Escolares de Montevideo, (Grupo 2), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE TURISMO Y ESCOLARES (GRUPO 2).

Montevideo, noviembre 30 de 1960.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de setiembre de 1960, para conocer y resolver en la fijación de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor etc., del personal mencionado en el epígrafe;

Resultando: Que el Consejo quedó legalmente instalado el día 27 de setiembre de 1960, en cuya oportunidad la Dirección de la Oficina hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que regulan la actuación de estos Organismos, destacando especialmente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de definir claramente las categorías, tarifas mínimas etc.;

Resultando: Que la delegación de los trabajadores presentó un Memorandum conteniendo las aspiraciones en materia de salarios y condiciones de labor, el cual fué considerado por la patronal y contestado en todos sus puntos, manifestando el deseo de no modificar las condiciones de labor existentes por ajustarse perfectamente a las modalidades del trabajo, y ofreciendo un aumento aproximado al 50 o|o sobre las retribuciones legales vigentes;

Resultando: Que luego de varias entrevistas mantenidas entre las delegaciones profesionales y en las cuales no se logró acuerdo, la delegación patronal solicitó la mediación de los Miembros Neutrales, los cuales, luego de estudiar los elementos de juicio, estadísticas, etc., que se pudieron obtener presentaron una fórmula transaccional la cual, con ligeras modificaciones contó con la aprobación de todos los integrantes del Organismo;

Considerando: Que se han cumplido las disposiciones contenidas en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes; por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios, por unanimidad

RESUELVE:

Primero: Fijar los Salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en las Empresas de Turismo y Servicios Escolares, en la forma que se indica seguidamente:

A) El jornal del personal de conducción de Omnibus afectado en servicios escolares y|o viajes de Turismo se establece en la suma de $ 41.50 (cuarenta y un peso cincuenta centésimos), por cada día de trabajo y por recorridos de hasta 100 Kyms. fuera del Departamento de Montevideo.

Por recorridos entre 100 y 200 Klms. fuera del Departamento de Montevideo, el jornal será de $ 42.40 (cuarenta y dos pesos con cuarenta centésimos). Cuando el kilometraje a recorrer por viaje exceda los 200 Klms. el jornal será de pesos 45.00 (cuarenta y cinco pesos).

B) Cuando el conductor realice un viaje cuya duración sea mayor de un día, el jornal será de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos).

C) En las excursiones y en los viajes contratados en que se utilicen unidades arrendadas a las Compañías por terceras personas, quedará a cargo de las Empresas el pago de los gastos que se originen a los conductores de las unidades en que la excursión o viaje se realice, por concepto de alojamiento y comida.

D) Queda entendido que las Compañías designarán los lugares donde deben almorzar, cenar o alojarse los referidos conductores, y que el importe de cada almuerzo, cena o alojamiento no puede exceder de $ 8.50 (ocho pesos con cincuenta centésimos).

El excedente será de cuenta de los conductores, como también las bebidas y demás extras.

E) Los pagos de los gastos mencionados en la cláusula anterior los verificarán directamente las Compañías mediante el procedimiento y los controles que estime conveniente.

F) Fuera de los jornales establecidos en las cláusulas A) y B), los conductores percibirán suplementos de "Horas extras" en los casos siguientes:

1) Cuando las excursiones o viajes contratados tengan salida después de las 6 horas y antes de las 8 horas y llegada después de las 22 horas, en este caso se computarán como horas extras las que excedan de las 22 horas establecidas como regreso.

2) Cuando las excursiones o viajes contratados tengan salida antes de las 6 horas y regreso antes de las 22 horas. En este caso se computarán como horas extras las transcurridas entre la salida y la hora 6 que se establece como límite de ella.

3) Cuando las excursiones o viajes contratados tengan salida antes de las 6 horas y regreso después de las 22. En este caso se computarán como horas extras las transcurridas entre la salida y la

hora 6 que se establece como límite de ella y las transcurridas entre la hora 22 que se establece como límite de regreso y la hora de llegada real del vehículo.

4) Queda entendido que no correspondе pago de horas extras en los viajes que tengan más de un día de duración o en las excursiones que se encuentren en ese caso.

5) El suplemento por concepto de horas extras será de $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos) por cada hora extra.

6) A los efectos de determinar la hora de llegada se calculará el tiempo de regreso a razón de una hora por cada 50 Klms. de recorrido, aplicándose el cálculo a la hora que se inicia el regreso en las excursiones de acuerdo a los folletos sobre las mismas y en los viajes contratados según se consigne en el presupuesto u orden de viaje.

7) Los viajes de plaza —en bañaderas— que se realicen a Carrasco, Cerro, Corsos, Aeropuerto de Carrasco, y rutas de Momo, se pagarán con el jornal indicado en la cláusula A); sin perjuicio de ello, si en un mismo día un conductor realizara más de uno de dichos viajes tendrá derecho a recibir un suplemento de $ 6.00 por cada viaje extra que realice a Carrasco, Cerro y Aeropuerto do Carrasco, y de $ 14.00 por cada viaje extra que realice a Corsos o ruta de Momo.

G) Fuera de lo establecido en la cláusula anterior, se considera "viaje extra" todo aquel que se realice de mañana o de noche en el mismo día que se haya efectuado más de un viaje por la tarde. Los viajes extras serán retribuídos en la siguiente forma:

1) Cuando se realicen a puntos comprendidos dentro del perímetro del Aeropuerto, Las Piedras, Pando, Pajas Blancas, Santiago Vázquez, Autódromo y Playa Pascual serán pagados con la suma de $ 17.00.

2) Cuando se realicen a puntos indicados fuera del perímetro indicado en la cláusula anterior, percibirá un jornal completo.

H) Queda entendido que el día que un conductor realice un servicio escolar con una entrada y una salida, percibirá por dicho trabajo el jornal mencionado en la cláusula A), pero corresponde realizar un viaje más a puntos comprendidos en el perímetro que se indica en el inciso 1) de la cláusula anterior, sin tener por ello derecho a remuneración suplementaria de ninguna clase.

I) Todos los horarios a que se refiere este documento en lo que tiene que ver con horas de salida, se comprende con respecto a la hora de citación en el garage. Los conductores serán citados a garage media hora antes de la fijada para la partida desde el lugar en que se trate. Antes de movilizar las unidades a su cargo tendrán la obligación de revisarlas en todos sus detalles.

J) Cuando un conductor sea citado a garage para relizar un viaje y este no se efectúe ni se utilice sus servicios en otro, tendrá derecho a cobrar la suma de $ 2.80. Las Compañías podrán exigir del conductor que, a la espera de la realización del viaje, se encuentre de guardia por un período superior a una hora y hasta cuatro horas, a contar desde la citación en garage en cuyo caso y si el viaje no se realiza aquel percibirá, en retribución de su guardia, medio jornal común, o sea $ 20.75.

K) Las Empresas proveerán a todos los conductores de uniforme, cuyas características así como la calidad de la tela a emplearse será determinada por cada Compañía. El personal referido estará obligado a utilizarlo en todos los actos de servicio, a mantenerlo en buen estado de conservación, limpieza y planchado, así como a devolverlo a la Compañía cuando por cualquier razón se desvincule de la misma, o cuando sea cambiado por nuevo uniforme.

L) Las Compañías se harán cargo del lavado de los coches.

M) Los conductores que realicen servicios a plazas, están obligados a llevar sus vehículos a los lugares de parada de las mismas, en horas de la mañana y no tendrán derecho a exigir retribución alguna por tal concepto, por considerarse esa una tarea inherente al servicio del que se habla. Este servicio debe ser rotativo.

N) Las Empresas asegurarán a su personal de conducción los siguientes sueldos mínimos:

Choferes efectivos: En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, pesos 950.00.

En los meses de diciembre, enero y febrero, $ 800.00.

Choferes suplentes en los meses de marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, pesos 800.00.

En los meses de diciembre, enero y febrero, $ 670.00.

El seguro es mensual, no siendo valedera la compensación entre los diversos meses del año.

Los acompañantes de Omnibus en servicios escolares tendrán una retribución mínima de $ 200.00 por uno o dos viajes y $ 300.00 por más de dos viajes.

Deberán acompañar los coches en el servicio en que están afectados durante el día, en horarios normales de entrada y salida de las escuelas respectivas y en los meses que se realice servicio escolar.

Oficial mecánico, jornal, $ 45.25.
Sereno, jornal, $ 35.85.
Peones de Garage, jornal $ 30.20.
Oficial Tornero, Electricista y Chapista, jornal $ 45.25.

Segundo. Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente documento no podrán ser reducidos.

Tercero. Las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor regirán a partir del día 1.o de octubre de 1960.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Osvaldo Bueno, Presidente. — Cr. Arturo Astiazarán. — Arturo Ochstece, Delegados del Poder Ejecutivo. — Angel Ameleti — Juan Carlos Quintana, Delegados Patronales. — Nelson Navia — Jacobo León Delegados de los Trabajadores. — María Delia Carta, Secretaria — Francisco Alvarez, Director (I).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, diciembre 21 de 1960

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal Secretarios.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre los trabajadores de Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas e Industriales y Comerciales (Grupo 13—B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Mario Isola (C. I. 516.704), Emilio Hoffmann (C. C. AFB 1187) y doctor Rafael Pérez Catalá (C. I. 1.001.932), representando respectivamente al Consorcio de Representantes de Fábricas (Seccional de Representantes e Importadores de Especialidades Medicinales), a la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines, a la Asociación de Laboratorios Nacionales, y los señores Rivera Martorell (C. I. 274.125), Héctor Pulleso (C. C. BNA 18177), Juan Frabosqui (C. C. AHA 3201) y Rolando Visconti (C. C. BHA 2247), en representación de la Asociación de Empleados y Obreros de Laboratorio y de la Asociación de Propagandistas Médicos del Uruguay, y en el carácter que invisten, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta del Convenio Colectivo de fecha diciembre dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve, convienen celebrar un Convenio Colectivo aplicable a todos los trabajadores de Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas (Industriales y Comerciales).

Salario Móvil. Los salarios (sueldos, jornales, compensación diaria en el interior) de todos los trabajadores de Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas (Industriales y Comerciales), Grupo 13-B, se regularán automáticamente cada año por el sistema de salario móvil. A los fines de establecer el porcentaje de aumento que corresponderá aplicar a los salarios, se adoptan las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Estadísticas y Censos, y Ministerio de Industrias y Trabajo, por el período anual comprendido entre noviembre y noviembre. Cuando la diferencia entre ambas estadísticas no sea mayor de un 4 o|o se aplicará la que indique mayor porcentaje; si es superior a esta cifra, se aplicará el promedio de ambas. El aumento que corresponda aplicar a los salarios entrará en vigencia a partir del día primero de diciembre de cada año. En el mes de octubre de cada año se reunirá una comisión integrada por representantes de las organizaciones firmantes del Convenio, para estudiar las variaciones que en el costo de la vida establecen las

estadísticas mencionadas y determinar el porcentaje de aumento a aplicar en los salarios. El porcentaje de aumento resultante se aplicará sobre los salarios fijados por el laudo de diciembre 16 de 1958 más los aumentos resultantes a la fecha por aplicación de convenios colectivos o laudos. La compensación diaria por actividad en el interior será liquidada y abonada conjuntamente con el sueldo.

Viáticos Interior. Para Visitador Médico, Propagandista Comercial, Agente Viajero. Sobre el actual viático de treinta pesos diarios, se aplicará el porcentaje de aumento que se determine para los sueldos. Anualmente se procederá a la revisión del viático, conforme a nuevos costos. En caso de ser insuficiente, y a fin de que las empresas abonen las diferencias que resulten, éstas exigirán rendición de cuentas.

Seguro de Enfermedad. Las partes convienen en establecer y reglamentar la prestación de un Seguro de Enfermedad (pago de subsidio, asistencia médica, etc.) en condiciones que establecerá oportunamente la Comisión bipartita designada al efecto. Ambas partes designarán tres delegados para integrar la Comisión que estudiará el Seguro de Enfermedad. Esta Comisión comenzará a actuar a los siete días de firmado el Convenio y procurará tener resolución definitiva antes de los noventa días. Este Seguro de Enfermedad será financiado con la Contribución al Seguro de Paro. A estos fines ambas organizaciones realizarán en forma conjunta o por separado las gestiones legales correspondientes ante la Caja de Jubilaciones.

Actividades Insalubres

Ambas partes convienen en estudiar por medio de una Comisión aquellas actividades que pueden presentar riesgos para la salud del trabajador. Esta Comisión será integrada por dos representantes por cada una de las organizaciones patronales, obreras y profesionales vinculadas directamente al Grupo 13-B y tendrá por cometido dictaminar sobre la mejor forma de solucionar la situación de aquellos trabajadores que desempeñan tareas de esta naturaleza: reducción de horarios y|o medidas de protección y|o mejores disposiciones ambientales y|o salarios compensatorios, etc. Esta Comisión se constituirá dentro de los 15 días posteriores a la firma de este Convenio y establecerá las disposiciones que estime necesarias para el mas rápido y mejor cumplimiento de su tarea.

Sábado libre

A partir de la firma de este Convenio se declara no laborable el día sábado. Esta disposición no rige para las personas que desempeñan tareas en el interior del país, en la medida que sus funciones así lo requieran. El ajuste de las horas del sábado de mañana será resuelto de acuerdo a las disposiciones legales existentes sobre horarios.

25 jornales

Para los obreros que hayan pasado a mensuales de acuerdo con la cláusula 8.a de las disposiciones generales del laudo del 16|XII|958, y a los que les corresponda en el futuro la aplicación de esta disposición, el sueldo deberá ser regulado a razón de 25 jornales. Esta disposición se entiende sin carácter retroactivo, y con efecto a partir del día 1.o de diciembre del año en curso.

Disposición Transitoria

Para los sueldos, jornales y compensaciones diarias en el interior, y de acuerdo a lo convenido sobre Salario Móvil en el presente Convenio Colectivo, se fija como porcentaje de aumento para el período comprendido entre el 1.o de diciembre de 1960 y 30 de noviembre de 1961, la cantidad de 41 o|o (cuarenta y uno por ciento).

Emilio Hoffmann. — Dr. Rafael Pérez Catalá. — Mario Isola. — Rivera Martorell. — Héctor Palleso. — Rolando Visconti. — Juan Frabosqui.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, diciembre 16 de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, diciembre 21 de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo que ajusta semestralmente los salarios de los obreros gráficos de las Empresas Periodísticas de la Capital —Grupo 17—D.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Montevideo, noviembre 15 de 1960.

La Asociación Gráfica del Uruguay, en representación de las Empresas Periodísticas, y el Sindicato de Artes Gráficas, en representación de los obreros gráficos del Grupo 17—D, dicen:

Que a los efectos dispuestos en la ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1943, estas organizaciones vienen a solicitar se tenga presente que, en virtud del laudo de fecha 23|12|58, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.585 de 12 de enero de 1959, se ha procedido, de conformidad a la cláusula segunda de dicho documento, a realizar los ajustes semestrales de los salarios de los trabajadores del Grupo 17—D (personal, incluso de dirección, en los talleres de las Empresas Periodísticas, Diario, Revistas, Periódicos, etc. del Departamento de Montevideo) del orden del 20 o|o con vigencia al 1.o de enero de 1960 y 20 o|o con vigencia del 1.o de julio de 1960.

Las respectivas empresas renovarán sus planillas de trabajo ajustando los salarios con los nuevos aumentos.

Por Sindicato de Artes Gráficas: Venus Iriarte, Presidente. — Otto J. Rojas, Secretario General. — Sebastián Pinasco, Delegado Obrero. — Por Asociación Gráfica del Uruguay: Juan A. Herrera. — Carlos E. Scheck. — Rafael Bahillo. — Aurelio Chaparro. — Ignacio de la Peña. — José M. Caldeyro. — Luis Franzini. — Humberto Balletto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

ANGEL M. GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, diciembre 21 de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro y la Unión de Empleados y Obreros y el Sindicato de la Construcción del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Fray Bentos, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, en el local de la Receptoría de Aduanas de Fray Bentos y siendo las 23 horas, se reúne el Consejo de Salarios instituído para la industria y comercio del Departamento de Río Negro, con la asistencia de los señores Enrique Bianchi y Clemente Vargas en su carácter de Delegados del Poder Ejecutivo; Emilio Kalvermaier y Saúl Bespalko como Delegados patronales y José Moratorio y Lorenzo Ramón Di Tré, como Delegados obreros.

El Consejo de Salarios se reune como Tribunal de Conciliación con la asistencia del señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo, señor Nicolás Storace Arrosa y de los Inspectores señores Orlando Castelú, Juan Carlos Pranzo y Manuel D. Moura Acevedo y Ramón Diadessi.

Consideradas las bases del Convenio. Propuesta formulada oportunamente por el Inspector Juan Carlos Pranzo designado como mediador por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y las modificaciones sugeridas por el señor Presidente del Consejo de Salarios, señor Enrique Bianchi al artículo

doce a que refiere el acta de fecha doce del corriente, se acuerda la firma del presente Convenio que da término a la situación conflictual declarada por el gremio de trabajadores de Río Negro.

1.o Los Delegados patronales al Consejo de Salarios, además de su condición asumen la representación de la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro.

2.o Los Delegados obreros, además de su condición de tales, invisten la representación de la Unión de Empleados y Obreros de Río Negro (filial de FUECI) y el Sindicato de la Construcción de Río Negro.

3.o De conformidad con los antecedentes que obran en la Oficina Departamental de Trabajo de Río Negro, el señor Walter Raúl Pérez, pagará al señor Héctor Esquivel los haberes que le correspondan por indemnización por despido, habiendo efectuado el depósito correspondiente ante el Juzgado de Paz de Fray Bentos, el que se encuentra a disposición del interesado.

4.o El señor Adalberto Minetto, propietario del establecimiento comercial que gira en el mismo ramo de panadería en la calle Liebig's y Sarandí de esta ciudad, según lo ratificara ante las partes presentes, empleará al señor Héctor Esquivel ,en carácter de Peón Turnante efectivo, a partir de la fecha.

5.o Créase un Tribunal de Conciliación integrado por dos delegados patronales, dos delegados obreros y un delegado neutral, cuya designación la efectuará el Director del Instituto Nacional del Trabajo, a efectos de entender en las diferencias que puedan suscitarse en las relaciones laborales entre patronos y trabajadores.

Los delegados patronales y obreros serán designados respectivamente por la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro y por la Unión de Empleados y Obreros de Río Negro (filial de FUECI) y el Sindicato de la Construcción de Río Negro y durarán en sus funciones mientras no se les designe sustitutos.

Este Tribunal funcionará durante el plazo en que el actual Consejo de Salarios, conserve sus facultades legales.

6.o El Tribunal podrá intervenir de oficio o a petición de los interesados, y tendrá en todos los casos un plazo de 30 (treinta) días para expedirse.

Durante dicho plazo las partes se comprometen a abstenerse de adoptar medidas de fuerzas o paralización de actividades.

7.o En caso de que el Tribunal de Conciliación no logre una forma de entendimiento entre las partes, en el plazo precedentemente indicado, elevará a conocimiento de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo, los antecedentes, requiriendo su intervención o la del representante que designe.

8.o Ambas partes, patronal y obrera, estudiarán la forma de proyectar normas de relaciones laborales para el ramo de Panaderías, similares a las que regulan las Bolsas de Trabajo.

Se integrarán a esos efectos una Comision Tripartita, con dos delegados patronales, dos delegados obreros, y el Inspector Departamental de Trabajo de Río Negro.

Los delegados patronales y obreros deberán pertenecer al gremio de panaderías y serán designados por sus respectivas gremiales.

La Comisión deberá comenzar el estudio de la reglamentación que se le encomienda, dentro de los 15 (quince) días a partir de la fecha en que se firma el presente documento.

El proyecto que elabore la Comisión estará sujeto a la aprobación de las respectivas asambleas gremiales.

9.o Establécese que para el día 21 (veintiuno) del corriente mes, deberá quedar normalizada la concurrencia de los personales a sus habituales ocupaciones y en sus respectivos turnos de labor.

10. Ambas partes se comprometen a no adoptar aptitudes legales para la otra parte.

11. Los trabajadores que ejerzan cargos de Delegados ante el Consejo de Salarios, Tribunales de Conciliación, y Consejos Paritarios, no podrán ser despedidos salvo por causas justificadas.

Deberá además, previamente, someterse la cuestión a la consideración del Tribunal de Conciliación que por este Convenio se crea.

El Tribunal deberá expedirse en el plazo previsto en el artículo 6.o.

12. Las Empresas que no cumplieran las obligaciones estipuladas por este Convenio se harán acreedoras a las medidas que adoptarán, conjuntamente, la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, la Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro, (Filial de FUECI), y el Sindicato de la Construcción de Río Negro.

Dichas medidas deberán dar publicidad al pronunciamiento del Tribunal de Conciliación creado por este Convenio en su artículo quinto, cuando éste declare que el incumplimiento se ha producido.

Dicha publicidad se hará en la prensa escrita de la localidad donde esté ubicada la Empresa, y si no la hubiere, en la de Fray Bentos, en las ediciones de los periódicos publicados en el término de cinco días. Y en la emisora de Fray Bentos durante cinco días consecutivos, dos menciones diarias.

El incumplimiento de cualquier trabajador perteneciente a los gremios comprendidos en el actual conflicto será sancionado de la misma manera que las Empresas.

Los gastos que demande la publicidad prevista, estarán a cargo de la Organización gremial a que pertenece o pueda pertenecer en el futuro, la Empresa o trabajador incumplidor.

En todos los casos el Tribunal de Conciliación sesionará con un quórum mínimo de tres miembros, y resolverá por mayoría de presentes.

13. El plazo de vigencia de este Convenio caducará al vencer el periodo durante el cual el actual Consejo de Salarios, conserve facultades legales.

14. En prueba de conformidad con todo lo establecido, se extienden siete ejemplares de un mismo tenor que son firmados por las personas nombradas al comienzo, en el lugar y fecha indicadas. Asimismo firma el señor Alberto Minetto en prueba de conformidad con la obligación que asume.

Nicolás Storace Arrosa. — Emilio Kalvermater. — Enrique Bianchi. — Juan José Morato-rio. — Clemente Vargas. — Saúl Bespalko. — Orlando Gastelú. — Manuel Moura Acevedo. — Lorenzo Ramón Ditre. — Ramón Dianessi. — Adalberto Minetto. — Juan C. Franzo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, diciembre 21 de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Fábrica de Gres "Maris Stella" y sus obreros, en el Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Maldonado, a los catorce días del mes de noviembre de 1960, reunidos en la Fábrica de Gres "Maris Stella", situada en el ejido de la ciudad, por una parte los señores Laureano Alonso Pérez en su carácter de Presidente de la Sociedad Alonsopérez S. A. y Augusto Alonsopérez, Gerente de la misma, ambos en representación del Directorio de esa sociedad y por la otra los señores Raúl Chas e Irinco Martínez, representando a la totalidad de los obreros de la referida fábrica, y hallándose presente D. Luis Alberto Colotuzzo, secretario general del Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Autónomo del Uruguay a que estan adheridos los obreros de la Fábrica, acuerda concretar el siguiente convenio entre las partes:

1) Que todo el personal ocupado por la firma Alonsopérez S. A. en dicha fábrica tendrá un aumento del 60 o|o sobre los jornales y sueldos fijados en el convenio colectivo celebrado el 9 de noviembre de 1959.

2) Se fijan las siguientes cláusulas y categorías:

A) Peones comunes, $ 28.00.
B) Cargado de Piletas, $ 28.80.
C) Sacador de caños máquina, pesos 30.80.
D) Oficiales, moldistas, herreros, carpinteros y quemadores, $ 32.30.
E) Encargado de máquina, $ 33.00.
F) Encargado de Pileta, $ 36.80.
G) Capataces (mensuales) $ 1.070.00.
H) Auxiliar 1.o (mensuales) $ 860.00.
I) Auxiliar 2.o (mensuales) $ 770.00.

Para quebranto de Caja $ 30.00 mensuales que será liquidado al fin de cada ejercicio económico de la Sociedad dentro de los diez primeros días del mes de mayo.

3) La vigencia de este convenio será a partir del 1.o del corriente mes y regirá hasta el 31 de octubre de 1961. Un mes antes de esta fecha las partes tratarán sobre los sueldos y jornales a regir desde el 1.o de noviembre inmediato siguiente.

4) Los quemadores cuando desempeñen tareas en la conducción de los fuegos tendrán como jornada de trabajo seis horas diarias y continuas no percibiendo suplementos de ninguna naturaleza.

5) Cuando el quemador suplente sustituya al titular por ausencia de este, ganará el salario acordado para los quemadores.

6) Las partes acuerdan que a partir del 1.o de enero de 1960, Alonsopérez S.A. acreditará a su personal el (5 o|o) cinco por ciento sobre los jornales y sueldos ganados, en que será pagado dentro de los diez primeros días del siguiente mes de enero, a los obreros que hayan cumplido tal plazo. Este convenio tendrá vigencia permanente y no será materia de discusión al tratarse otros convenios.

9) El salario mínimo para los obreros sin especialización será de veintiocho pesos moneda nacional por cada jornada completa de ocho horas.

En total conformidad con lo expresado se suscribe este convenio en la fecha ut-supra.

Augusto Alonsopérez. — Laureano Alonsopérez. — Raúl Chas. — Irineo Martínez. — Luis Alberto [illegible].

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 21 de diciembre de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Sucesiones y Testamentarias	5.234	5.301	5.419	5.868	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210
Ventas de Comercios	1.699	1.472	1.531	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805
Quiebras y Concursos	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24
Privilegios y Marcas	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224
Estatutos	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679	993
Convocatorias Comerciales	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530
Edictos Matrimoniales	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419
Rectificación de Partidas	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718
Licitaciones Públicas	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197
Balances Particulares	1.493	637	2.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454
Balances Reparticiones del Estado	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39
Juicios Ejecutivos	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	103	132	218	190	144	151	123	110	150	167	95
Edificación y Deslinde	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—
Oficina Jurídica Municipal	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160
Propiedad Literaria	147	113	106	140	161	143	186	139	—	233	250
Gratis y Anulados	14	2	13	7	1	18	1	1	193	—	—
Varios Particulares	563	545	469	558	637	620	1.313	1.122	1.103	966	1.148
Varias Reparticiones del Estado	146	184	207	124	159	342	381	535	494	354	741
Totales	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1961 — Núm. 16072

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días ...	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ..	" 2.00
" " " cinco años .	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA CERIANI DE SILVEIRA LOPEZ (L.o 57, F.o 232) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23232 Dic.30-v.ene.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEL MORASCA AGUERREBERE o MIGUEL OSCAR MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960.
1) $12.00 10|pub. 23532 Ene.2-v.ene.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO CASAS RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MARTINEZ (L.o 61, F.o 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23523 Ene.2-v.ene.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FIRPO DE PARMA (L.o 61, F.o 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao, habilitase la próxima Feria Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 23466 Ene.2-v.ene.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO RAMIRO BARUFALDI (L.o 61, F.o 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23467 Ene.2-v.ene 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANGLIO MONEO (L.o 61, F.o 198) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23230 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FOLLENTTI (L.o 61, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23139 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ISABEL RAMPONI DE ALBERTI, (L.o 61, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23074 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELBUSSI DUFAU o ALBERTO SILVERIO BELBUSSI DUFAU (L.o 61, F.o 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23229 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CAMPODONICO DE NERVI (L.o 60, F.o 95) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23228 Dic.28-v.ene.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DEMARCO o DEMARCO CONSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MARINA ALVAREZ CORTES ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23450 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NATALIO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23380 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GALLARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 23381 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARLOMAGNO DE NOYA o ROSA CARLOMAGNO o ROSA CARLOMAGNO YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23563 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23564 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZAGANEVICIUS o ZAGANEVYCIUS o ZAGANEVYZIUS o ZAGANEVYZINS o ZAGANEVICH o ZAGANEVICK o ZAGANOVICH, KVIESULAITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 105 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALLI BAGUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 92 Ene.5-v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVE DE DUNOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA DOMINGA o DOMINGA CIPRIANA MARIA NEGRETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 54 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA LOPEZ DE AGUIAR o ANTONIA LOPEZ GONZALEZ DE AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 47 En.4v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE KELLY o ENRIQUE FRANCIS o ENRIQUE KELLY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23215 Dic.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PENELA SAMPAYO (55-218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23214 Dic.28-v.ene.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ GABARD (L.o 49, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23231 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRITZ LEOPOLD o FEDERICO LEOPOLDO, o FRITZ KAUFMANN o KAUFMAN FRANKENSTEIN y de ZERLINE

o LILLI EHRMANN o EHRMANN KAUFMAN DE DE SCHOCKEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $48.00 30 pub. 22751 Dic.20-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINO LOCADIO o LEOCADIO PATRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria. — Canelones, Diciembre 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 45 En.4-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO HILARIO PEDRAGOSA, AMELIA CORTINAS DE PEDRAGOSA, JAIME PEDRAGOSA CORTINAS, GUALBERTO PEDRAGOSA CORTINAS y HUGO PEDRAGOSA YURRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 10 En.4-v.en.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SERVANDO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, 28 de Diciembre de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23582 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 16 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23414 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINO DE LOS SANTOS o VILLARMINO DE LOS SANTOS y MARIA MANUELA ACUÑA de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándos la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23415 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CONTREIRAS o CONCEPCION CONTREIRAS SOARES o CONCEPCION SOARES DE MARTINS o CONCEPCION SOARES MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23506 Ene.2-v.ene.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA o CIRILA EUSTAQUIA VILLALBA o VILLALVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor. — Melo, Diciembre 14 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23184 Dic.23-v.ene.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO EVARISTO BENITEZ o VERVANDO E. BENITEZ o SERVANDO BENITEZ o SERBANDO BENITEZ y MARI, MARIA CAROLINA AMARAL DE BENITEZ, MARIA ZOA BENITEZ DE FERNANDEZ y FILOMENA BENITEZ o FILOMENA BENITES DE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. En fe de ello de mandato judicial y para todos los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $20.00 10|pub. 23416 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANIBAL UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23088 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE AVELINO BARISSONE o BARISSONI o EARIZZONE y de GILBERTA AGUSTINA o AGUSTINA GILBERTA BANCHERO BANCHERO DE AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a este efecto la feria judicial mayor. — Colonia, Diciembre 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23447 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERO o BALDOMERO JUSTO BURGELL ALBERTI y de CATALINA ALBERTI DE BURGELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor a tal efecto. — Colonia, Diciembre 13 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 08 En.4v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BERNARDO HIMSCHOOT, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma. A los efectos del término de las publicaciones se ha habilitado la Feria Mayor del mes de Enero próximo. — Colonia, Diciembre 22 de 1960. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 89 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR MANUEL TOUR RIVOIR, citándose a los todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días para deducirlos en forma. A los efectos del término de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor del mes de Enero próximo. — Colonia, Diciembre 22 de 1960. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 23448 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO DELGALDO o ROSARIO DELGALDO MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se declaró habilitada la Feria Judicial próxima al sólo efecto de esta publicación. — Durazno, 26 de Diciembre de 1960. — Elsa J. Lucu Filipini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 23452 Ene.2-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 27 En.4v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago Actuario.

1) $12.00 10|pub. 28 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BESSONART DE GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 16 de 1960 — Ramón Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23265 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERRERO o HADDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, 23 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23575 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OLEGARIA COUTURE DE VIÑA u OLEGARIA CATALINA COUTURE DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, 23 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23574 Ene.3-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEGAS o DOMINGO DA CRUZ PIEGAS o DOMINGO PIEGAS DOS SANTOS o DOMINGO DA CRUZ PIEGAS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor al efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 19 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 23400 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA D'ANDREA DE CULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23424 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA CUELLO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23425 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DIAZ BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 23426 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$36.00 30|pub. 22283 Dic.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VISITACION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 23161 Dic.27-v.ene.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORIBIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita a estos efectos el Feriado Mayor. — Salto, 19 de Diciembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23525 Ene.2-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO RODRIGUEZ SILVA y JULIA BETANCOURT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 23524 Ene.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BONDARENCO DE SIVSOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de estas publicaciones y los del emplazamiento. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23104 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 60 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIMINA SILVEIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado ;habiéndose hablitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicacionees. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 95 Ene.5-v.ene.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA DE LOS SANTOS DE CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 95 Ene.5-v.ene 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO DAMASO FUENTES GARCIA, citándose y emplazándose a María Esther Fuentes Castro, o a sus herederos y demás interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Noviembre 24|960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21525 Dic.5-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o BERNARDA GERONIMA o MAGDALENA CASTRO DE LEMES o LEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23105 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TRUJILLO RODRIGUEZ DE BENTANCURT o BENTANCOURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, 23 de Diciembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23299 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA RENE SOLARI DE GALLAZTEGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. — Horacio A. Cazalás Escribano.
1) $12.00 10|pub. 32 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PAGES DE LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. —
1) $12.00 10|pub. 33 En.4-v.en.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIAN GARULA o GARULA SENA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 34 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO JORAJURIA o JORAJURIA NAVONE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 16 de Diciembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 23349 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCINO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilitase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó Diciembre 23 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 39 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA GOMEZ GRANADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1960. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 33 En.4-v.en.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO PIGUILLEM MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 21 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23543 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RUIZ LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 23 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23542 Ene.3-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO VITAL OLIVERA ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23398 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilitase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó Diciembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23399 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilitase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23397 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO MIQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al sólo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23283 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y al sólo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23284 Dic.28-v.ene.[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la feria

mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23110 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1960 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23332 Dic.29-v.ene.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No 9.099 de 20 9,933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación de su nombre o a sus herederos causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) EDUARDO PELLICCIARI. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7.680 en m|á. señalado con el número 20 de la manzana N.o 41, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 1.005; área 405 metros;

B) ALEJANDRINA OLIVARES de MALLO.— Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el No. 14 de la manzana N.o 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005, área 702 metros;

C) ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 52, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.006, área 695,82 metros;

D) ALFREDO ESPERANTE. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 7.680 en m|á. señalado con el N.o 24 de la manzana N.o 29, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005; área 663 metros;

E) TELMO y FULVIO JOSE CHIOCCHI. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el número 51 de la manzana N.o 22, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005; área 450 metros;

F) JUAN CHACON NOBLE. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18, plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902; área 448 metros 95 decímetros;

G) JOSE ALBERTO ARLAS. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7.680 en m|á. señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 39, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005, área 405 metros;

H) ALBERTO AZULAY ELAZAR. — Solares ubicados en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 7.680 en m|á. señalados con los números 16, 17, 18 y 19 de la manzana N.o 36, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005; área total 1.800 metros;

I) JUAN CARLOS CONTI. — Solar ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 21, empadronado en mayor área con el N.o 7.680, plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1.005, área 625 metros. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960.
2) $138.00 15|pub. 22732 Dic.20-v.en.10.

BANCO CONTINENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agr. José S. Meler, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2578 se individualizan de la siguiente manera:

Solar N.o 17 Manzana N.o 348. — Empadronado en mayor área con el N.o 2648. — Comprador: Gregorio Curbelo.

Solar N.o 13 Manzana N.o 349. — Empadronado en mayor área con el N.o 2765. — Comprador: Washington Barreto y María S. Carmelo.

Solar N.o 8 Manzana 350. — Empadronado con el N.o 2754. — Comprador: Nelson Ariel Oyarzo.

Solar N.o 7 Manzana N.o 351. — Empadronado en mayor área con el N.o 2601. — Comprador: Mario Cobertti.

Solar N.o 19. — Manzana N.o 351. — Empadronado en mayor área con el N.o 2601. — Comprador Walter Devicenzi Luzardo.

Solar N.o 16 Manzana N.o 351. — Empadronado en mayor área con el N.o 2601. — Comprador: Salvador Magurno. — Cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 455 al F.o 208 del L.o 57.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causahabientes, que, transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las mencionadas promesas. — Propietario: Lorenzo Artigas Beca.
2) $60.00 15|pub. 22664 Dic.19-v.ene.9.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molinos San José S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Enero de 1961, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2) Informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 19 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1960; 4) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 20 y 21 ejercicio.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes, (artículo 25 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 15 de 1960. — Mario H. Corbacho, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.
3) $52.00 13|pub. 23133 Dic.27-v.en.13.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1961, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colonia N.o 1315|19 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 23585 En.3-v.en.10.

BUZIO LOPEZ y CORREA S. en C.

En cumplimiento del artículo 9º del contrato social, la Dirección convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Enero de 1961, a las 18 horas, en la sede social, Paysandú 1254, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, etc.; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 9º, los accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones con un día de anticipación. — Montevideo, 4 de Enero de 1961.
3) $6.00 2|pub. 81 Ene.5-v.ene.9.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1961, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959,60; 2o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 23 de Enero, sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1960. — La Secretaría
3) $66.00 15|pub. 23518 Ene.2-v.ene.23.

H. OSWALD COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el día 26 de Enero de 1961, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1960; 3o.) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4o.) Elección de las personas que deben integrar el Directorio, durante el ejercicio 1960|61; 5o.) Aumento del capital social de la empresa; 6o.) Designar dos accionistas que, conjuntamente con la persona que presida la sesión, aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 77 Ene.5-v.ene.10

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la "Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1961, a las 17 y 15 horas, en el local de la sociedad; calle Zabala 1542, piso 7º, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960; 2o.) Aumento a la cantidad de cuatro miembros en total, para la integración del Directorio de la sociedad; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (art. 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o bien, presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — El Directorio.
3) $32.00 10 pub. 103 Ene.5-v.ene.19.

CIURICH y BOMIO S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria que se realizará el día martes 17 de Enero corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande Nº 1305, para tratar el siguiente orden de día:

1o.) Considerar el balance, la memoria, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960 (art. 26); 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 34).

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Caja de la sociedad, por lo menos, 48 horas antes de la realización de la asamblea (art. 30). — Montevideo, Enero de 1961.
3) $18.00 5|pub. 106 Ene.5-v.ene.12.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "COMFINO"

Se cita a los señores accionistas a la décimo octava asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Enero de 1961, a las 16 horas, en el local social de la calle Rincón Nº 432, escritorio Nº 24, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1960; 2o.) Elección de nuevo Directorio, por el término de tres años; 3o.) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Cinco días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1961. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 66 Ene.5-v.ene.10.

IMEX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Galicia 1002, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades; 2o.) Fijación de remuneración de Directores y Síndico; 3o.) Designación del Directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Caja de la sociedad, un día antes de la fecha de la asamblea (art. 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 65 Ene.5-v.ene.5.

ANNAN BROTHERS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 21 de Enero de 1961, en el local de la sociedad, sito en Gral. Flores 2222, a la hora 10, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea y dos accionistas escrutadores; 2o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1959; 3o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1960; 4o.) Aumento de capital; 5o.) Elección de Directores titulares y suplentes, por el término estatutario; 6o.) Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término estatutario.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto social, los señores accionistas para estar en la asamblea, deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en las Oficinas de la sociedad, sitas en la calle Gral. Flores 2222, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, efectuado en una institución bancaria. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 75 Ene.5-v.ene.10.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataud no individualizado. MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 26 de 1960 — La Dirección

4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31_v.mar.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ercilia Guida con ARTURO BADELL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58, F.o 228, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Arturo Badell y Ercilia Guida, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 48 Ene.4-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María C. Viera con ELIO GUIDO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58, F.o 229, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elio Guida y María Celedonia Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 49 Ene.4_v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "WEISSENBACH ENRIQUE R.M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V_1123_1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Dieguez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 63 Ene.5_v.feb.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Benito, Ana María con JUAN RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-1.007-1960)", se hace saber que con fecha 8|XI|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ruiz y Ana María Benito. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor a todos sus efectos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 22508 Dic.16-v.ene.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BURGUEÑO, JULIO ELBIO y FERNANDEZ, JOSEFINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (55|178)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 22399 Dic.15-v.ene.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Clelia Alicia Caluori de Vergez con JUAN JOSE VERGEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (55|238)", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, para las cuales se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 23602 Ene.3-v.ene.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cozzo Lungo, Roberto contra MACEO, JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 352)", se hace saber que con fecha 30 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Roberto Cozzo Lungo y Julia Maceo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 23373 Dic.29-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROJO, ROBERTO BOLIVAR y AROMA TOMAS BASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 321)", se hace saber que con fecha 24 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Bolívar Rojo y Aroma Tomás Pastorini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 23300 Dic.29-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos Freire c|EVA FREIRE. Separación de bienes. L.o 29, F o 448", se hace saber que por resolución del día 25 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los cónyuges Juan Carlos Freire y Eva Freire, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20 pub. 22850 Dic.21-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos "Alvaro Enrique Castro Peláez c|CELICA LEONOR PEREZ ALIMUNDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 28 F.o 429, se hace saber que por resolución de 23 de Noviembre de 1960 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alvaro Enrique Castro Peláez y Célica Leonor Pérez Alimundi, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de Setiembre de 1946.

dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 22838 Dic.21-v.ene.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por ULISES MUSSELLI y EDDA MARCHISSIO, en la 1.a sección Judicial de Colonia, el 26 de Enero de 1957. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 91 Ene.5_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Pedro Beatriz Arregui c|BLANCA VENUS OJEDA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 33, F.o 134, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Pedro Beatriz Arregui y Blanca Venus Ojeda, y en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, para deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. — Horacio A. Casalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 35 Ene.4_v.feb.1.o.

6-Disoluciones de Sociedades

BALLESTRINO Hnos.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Ballestrino Hnos.", en el ramo de electricidad y refrigeración, vendiendo su cuota parte el señor Julio C. Ballestrino al señor Luis A. Ballestrino. Dicha disolución se efectuó el día 1º de Noviembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha, el socio señor Luis A. Ballestrino. Acreedores, en el negocio, calle Presidente Berreta Nº 595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Artigas, 7 de Diciembre de 1960. — LUIS A. BALLESTRINO. — JULIO C. BALLESTRINO.

6) $32.00 20|pub. 22346 Dic.14-v.en.11.

DISPLAY

Los señores Radamés Sangiovanni y Juan A. Gallo, han resuelto de común acuerdo disolver al 30 de Noviembre de 1960, la sociedad que tienen constituída bajo el nombre de "Display" y, en cumplimiento de las disposiciones legales ley 28|IX|04), llaman a los acreedores sociales para que presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Juncal 1470, piso 49, esc. 10, haciendo saber asimismo, que el socio señor Radamés Sangiovanni continuará con el giro de bazar y lapiceras, ubicado en la calle San José 1027, bajo el nombre de "Display Bazar" y el señor Juan A. Gallo, con el giro de publicidad e instalaciones comerciales, ubicado en la calle San José 1033, bajo el nombre de "Display Publicidad - Instalaciones Comerciales". — Montevideo, Diciembre de 1960.
6) $40.00 20|pub. 23237 Dic.13-v.en.10.

MENDEZ Y MANZANAREZ

Comunicamos Ley 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto sociedad "Méndez y Manzanares" que giraba ramo Carnicería en esta ciudad calle Rivas entre Brasil y Buenos Aires. — Activo y Pasivo: a cargo socio Avelino Germán Méndez. — Mercedes, Diciembre 3 de 1960. — AVELINO GERMAN MENDEZ. — ORLANDO RENE MANZANARES.
6) $ 16.00 20|pub. 22793 dic.20.-v.ene.17.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto parcialmente el 24 de Diciembre de 1960 la sociedad que en el ramo de carpintería —construcción de muebles metálicos— tenían constituída Vicente Pedro Salvador, Vicente Nabalón Belda y Luis Alberto Espina Arroyal, por haberse retirado este último, se cita a todos los acreedores a esa fecha de la sociedad, a fin de que se presenten en forma en el local social, calle Comandante Braga 2431 para hacer efectivos sus créditos. — VICENTE P. SALVADOR. — VICENTE NABALON. — LUIS A. ESPINA.
6) $32.00 20|pub. 23468 Ene.2_v.ene.30.

7–Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruben Pedro Juri contra DELIA LUCAS. Divorcio por causal, (L.o 56, Fo. 407)", se cita, llama y emplaza a doña Delia Lucas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30 pub. 22400 Dic.15-v.ene.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Roberto Waldemar Santana contra MARIA TERESA MONTIDORO. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 293)", se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Montidoro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21714 Dic.6-v.ene.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandao del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bauman, Regina contra LEDERMAN, SALOMON. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 628)", se cita, llama y emplaza a Salomón Lederman a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 23222 Dic.28-v.feb.8.

8–Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones Nos. 1153, 5015, 5818, 6510, 6518, 1154, 1441, 8442, 5513, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450 con frentes a la calle Faustino Carámbula entre Uruguay y Fructuoso Rivera, padrones Nos. 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1441, 8414, 1463, 6464, 1462, 1461, 1727, 5596, 5629, 1743, 1742, 1741, 1740, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, con frentes a la calle Fructuoso Rivera entre Faustino Carámbula y Artigas, para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de la cuenta de pavimento que les corresponde abonar en la Suc. del Banco de Crédito, calle Sarandí N.o 700, esq. Florencio Sánchez, Rivera. — La Empresa.
8) $9.00 3|pub. 97 Ene.5_v.ene.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Construcción, arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Piriápolis, con frente a las calles pavimentadas con hormigón

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con la Resolución Nº 4.137|60, de Noviembre 16 de 1960 y con el Decreto N.o 1.583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la ciudad de Piriápolis, pavimentadas con hormigón, para que en el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público, las calzadas de las calles que se pavimenten con material antes indicado, procedan a la construcción y|o reparación y|o reconstrucción de las veredas, con un ancho máximo de tres (3) metros, usando baldosas tipo vainilla de seis (6) listones, color rojo, de 0.20 x 0.20, de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales, que rige la construcción de estas obras y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá, de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, al contado y por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 34056 Dic.30-v.ene.13.

9–Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta Nº 8. Tramo: La Lorencita-acceso Picada de Corbo. Ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 676A. Propiedad de LAURA ALDABALDE DE LANDO. Padrón Nº 1.968 parte. Area: 15 Hás. 4.598 ms2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $9.60 8pub. 23338 Dic.29-v.ene.10.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, Diciembre 22 de 1960. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ANA MARIA LOPEZ CAFFARO, domiciliada en esta ciudad, Avda. Cataluña 3173 dice que: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se tome declaración a la Escribana Griselda Schultze Pintos y al señor Armando Piano, sobre mi honradez y costumbres morales, se me expida testimonio y se habilite la feria a los efectos de la publicación. — Ana María López.

Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 62 Ene.5_v.ene.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIA ELSA NOGUEROL DE LOS SANTOS, domiciliada en la calle Juan José de Herrera 1529 optando al título de Procurador, viene a ofrecer la información de los señores, 1.o) Adán Méndez y 2.o) Andrés Monzalvo, quienes depondrán respecto a mis costumbres morales y honradez de lo que solicito en su oportunidad se me expida testimonio. A los efectos de las publicaciones solicito al señor Juez se habilite la Feria Judicial Mayor. Saluda a Ud. muy atte.: María Elsa Noguerol.

Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 23505 En.5-v.en.19.

12–Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.475. — Tanque cilíndrico de hormigón armado. — Apertura: 25 de Enero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.476. — Alambre. — Apertura: 8 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.477. — Linternas de encendido automático. — Apertura: 21 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.478. — Cinta transportadora. — Apertura: 3 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.481. — Cables de acero flexible. — Apertura: 9 de Febrero de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.483. — De_emulsificador. — Apertura: 9 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.487. — Medicamentos. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.488. — Medidores para gas de petróleo licuado. — Apertura: 10 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.491. — Aparatos para el control analítico de distintos gases. — Apertura: 23 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.492. — Material de laboratorio. — Apertura: 22 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.494. — Tickets. — Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 17 horas.

N.o 4.495. — Bombas para descarga de camiones. — Apertura: 19 de Enero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.499. — Etiquetas varias. — Apertura: 13 de Enero de 1961, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34057 Dic.30-v.ene.11.

N.o 4.493. — Pinturas varias, masilla, etc. — Apertura: 31 de Enero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.496. — Materiales cinematográficos. — Apertura: 7 de Febrero de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.497. — Suministro y montaje de dos cobertizos. — Apertura: 27 de Enero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.498. — Tratamiento de aceites lubricantes. — Apertura: 26 de Enero de 1961 a las 16 horas.

Concurso público de precios N.o 107. — Venta de acetona industrial técnica. — Apertura: 25 de Enero de 1961, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34030 En.3-v.en.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 598|61
Primer llamado

Suministro de locomotoras diesel eléctricas de línea principal y de maniobra. — Postergación fecha apertura de ofertas.

Con referencia a los avisos que se publicaron comunicando la postergación de la fecha de apertura de propuestas para esta licitación, hasta el día 17 (diecisiete) de Febrero de 1961, a las 10 horas, se pone en conocimiento de los interesados que atento a que la fecha indicada coincide con los feriados de la semana de carnaval se ha resuelto una nueva postergación de la fecha de apertura la que se fija para el día 24 (veinticuatro) de Febrero de 1961, a las 10 horas. A los efectos de la respectiva notificación se efectúa esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30056 En.4_v.en.18.

LICITACION N.o 598|61
Primer llamado

Suministro de locomotoras diesel eléctricas de línea principal y de maniobras.

Postergación fecha apertura de ofertas.

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 17 (diecisiete) de Febrero de 1961, a las 10 (diez) horas. Las restantes condiciones para esta operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 34064 Dic.30-v.ene.12.

LICITACION PUBLICA N.o 601|60

Suministro de material para la electrificación de los guinches hidráulicos del galpón "A" de la Estación Central José Artigas. — Apertura 10 de Febrero 1960. — Hora 10. — Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de la

Gerencia General, calle La Paz 1095 2.o piso, donde puede adquirirse el pliegos respectivos entre 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 34014 Dic.26-v.en.9.

N.o 602|60. — Segundo llamado. — Reparaciones y pinturas en el Centro Artesano Peñarol. — Apertura: 31 de Enero de 1961. — Hora 10. — Precio del pliego $ 20.00 (veinte pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30074 En.5-v.en.19.

LICITACION PUBLICA N.o 601|60

Suministro de material para la electrificación de los guinches hidráulicos del galpón "A" de la estación Central José Artigas.

Se pone en conocimiento de los interesados que en los avisos publicados para esta licitación aparece la fecha de apertura establecida 10|2|1960 cuando debe ser 10|2|61. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30073 En.5-v.en.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.328

Adquisición de: Un camión blindado. — Fecha de apertura: 24 de Febrero de 1961. — Hora: 9.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30058 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.323

Adquisición de: "Goma en plancha con tela metálica".

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación del epígrafe ha sido diferida para el día 20 de Febrero de 1961, a la hora 9. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30059 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.326

Adquisición de: Alambrado con destino al Puerto de Fray Bentos.

Fecha de apertura: 8 de Febrero de 1961. — Hora 9.

Dirección: Rambla Flanklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30060 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 1.316

Segundo llamado

Adquisición de: Hojas de madera compensada de Cedro. — Fecha de apertura: 2 de Febrero de 1961. — Hora: 9.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3.er piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo 4 de Enero de 1961. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30061 En.5-v.en.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Licitación pública N.o 479

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina para franquear correspondencia de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Marzo de 1961 a la hora 10. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 30072 En.5v.en.16.

Llámase a licitación para los suministros que se detallan:

N.o 364. — Primer llamado. — Molinos de viento, cilindros y bombas de mano. — Apertura: 21|III|61 hora 15 y 30. Precio del pliego $ 3.50.

N.o 423. — Primer llamado. — Artículos de ferretería. — Apertura: 30|1|61, hora 10. Precio del pliego $ 4.55.

N.o 488. — Primer llamado. — Hipoclorito de sodio. — Apertura: 23|1|61, hora 10. Precio del pliego $ 1.40.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en S. Licitaciones, calle Zabala 1395 primer piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizarán en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 11|pub. 34065 Dic.30-v.ene.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL

LICITACION PUBLICA N.o 65|62

Segundo llamado

Sucursal Punta del Este

Demolición del actual edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los referidos trabajos de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Punta del Este, Maldonado y San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís el día 20 de Enero de 1961, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 30068 En.5-v.en.12.

LICITACION PUBLICA N.o 65|58

Segundo llamado

Adquisición de tres máquinas de contabilidad electrónica

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Enero de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 34071 En.2-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 66|7

Sucursal Punta del Este

Construcción del nuevo edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de la obra de referencia de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Punta del Este, siendo su precio $ 300.00.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 16 de Febrero de 1961, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 34072 En.2-v.en.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Postergación de fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura del primer llamado a las licitaciones públicas N.os 21.257 y 21.258 (adquisición de un equipo de máquina de contabilidad y adquisición de imprenta o máquinas impresoras) que debía efectuarse el día 10 del corriente a la hora 9 y a la hora 10 respectivamente, ha sido postergada para el día 1.o de Febrero a las mismas horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 4|pub. 30052 En.4-v.en.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 78

Escritorios, sillas y una estantería de madera

Segundo llamado

Apertura: Día 10 de Enero de 1961 - Hora: 9.30

Los pliegos de condiciones respectivos, se pueden retirar en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso), todos los días hábiles de 8 a 12. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 34049 Dic.29-v.ene.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección licitaciones

Primer llamado

Licitación pública N.o 98|60. — Adquisición de aceite comestible refinado de producción nacional. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 10 horas.

Licitación pública N.o 99|60. — Adquisición de aceite de soja de procedencia extranjera. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 11 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30047 En.4-v.en.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 179

Se llama a licitación pública para la compra de un camión apilador autopropulsado por motor de combustión interna a nafta con capacidad de elevación aproximada a los mil kilos y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1961 a las 10 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1960. — Cr. Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30043 En.4-v.en.16.

LICITACION PUBLICA N.o 178

Se llama a licitación pública para el suministro de 350.000 kilos de papel de diario en bobinas en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c u., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1961 a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1960. — Contador Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30044 En.4-v.en.16.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Lic. N.o 200. — Pan. — Apertura: 16 de Enero, hora 10. — 2.o y último llamado.

Lic. N.o 201. — 12.000 (doce mil) pares de zapatillas de lona, con suela de goma o similar. — Apertura: 23 de Enero, hora 10. — Primer llamado.

Retirar pliegos de condiciones en la calle Piedras 482, 1.er piso.
12) (C.C) 7|pub. 30070 En.5-v.en.16.

FACULTAD DE MEDICINA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación E.U.E. Nº 24

Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de víveres, Plaza, (verduras y frutas), para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. En la Administración de la Escuela, piso 39 del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 34050 Dic.29-v.ene.10.

HOSPITAL DE CLINICAS

Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C.N.o 742. — Forro armado sobre tela asfáltica. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 743. — Fosfato trisódico industrial y magnesia plástica. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1961 a la hora 10.

H.C. N.o 744. — Lienzo, franela, plástico color negro etc. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1961, a la hora 11.

H.C. N.o 745. — Uniformes y conos de hilo. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 746. — Construcción y suministro del cuerpo de acero de un ablandador de agua. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 747. — Gressinos sin vidriar. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 13 de Enero de 1961, a la hora 11.

H.C. N.o 748. — Papel. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Enero de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 749. — Papel higiénico. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Enero de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 735. — Gasa. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 16 de Enero de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 30049 En.4-v.en.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

—VENTA DE ARBOLES

Se llama a propuestas para la venta de aproximadamente 3.810 árboles de eucaliptos y 48 árboles secos, situados en la Colonia Dr. Baltasar Brum (4.a sección judicial de Paysandú).

Informes: Departamento Administrativo (Cerrito 488) de lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
Fecha y hora de apertura: 12 de Enero de 1961 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 34079 Dic.29-v.en.10.

Se llama a propuestas para la venta de, aproximadamente, 2.258 álamos situados en la Colonia Dr. Alejandro Gallinal (4a. Sección Judicial de Florida).
Informes: Departamento Administrativo (Cerrito 488), de lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
Fecha y hora de apertura: 12 de Enero de 1961, a las 16 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34046 Dic.29-v.ene.10.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 2|1961
Adquisición de aceites para motores de aviación
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites lubricantes de aviación:
A) Para motores recíprocos, grados 1080, 1100 y 1120;
B) Para motores a reacción, grado 1010.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División (Servicios) de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Yí Nº 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7.15 a 13
Fecha de apertura: 30 de Enero de 1961, a la hora 10 (diez). — El Inspector Gral. de la Fuerza Aérea.
12) (C.C.) 10|pub. 34045 Dic.29-v.ene.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 24 de Enero de 1961. — Hora 9. — Lic. N.o 7. — Artículos de ferretería y barraca. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 9 y 15. — Lic. N.o 8. — Avena en grano para semilla y abonol. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 9 y 30. — Lic. N.o 2. — Construcción de una subestación de U.T.E. en el Asilo Luis P. del Campo. — Plaza. — Segundo llamado.
Martes 31 de Enero de 1961. — Hora 8. — Lic. N.o 1. — Tejidos Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.
Martes 7 de Febrero de 1961. — Hora 8. — Lic. N.o 9. — Suministro e instalación de accesorios para la calefacción del Centro Auxiliar de San Ramón. — Plaza. — Primer llamado.
Hora 8 y 15. — Lic. N.o 10. — Obras de ampliación y reformas en el Servicio de Urología del Hospital Maciel. — Plaza. — Primer llamado.
Pedido de precios del día Miércoles 18 de Enero de 1961. — Hora 9. — P.P. N.o 537. — Anteojos. — Plaza. — Segundo llamado.
Pedido de precios del día Miércoles 25 de Enero de 1961. — Hora 8 y 30. — P.P. N.o 8. — P.A.S. Sódico. — Plaza. — Hora 9. — P.P. N.o 9. — Chapas de amianto, caños y codos de hierro y baldosines. — Plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso). — Montevideo, 3 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 2|pub. 30071 En.5-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 36

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Departamento de Montevideo, calles Sierra, Dante, Arenal Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.000.00 (mil pesos) en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30054 En.4-v.en.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30053 En. 4-v.en.18.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 15
Algodón hidrófilo
Hora: 8 y 30. — Fecha: Enero 16 de 1961.
12) (C.C.) 9|pub. 34090 En.3-v.en.16.

PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 12
Oxígeno medicamentoso
Hora 10 y 30. — Fecha: Enero 16 de 1961.
12) (C.C.) 9|pub. 34083 En.3-v.en.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Artículos: Reparación y adaptación para combustibles líquido de la cocina a leña existente en la Escuela Militar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 13 de Enero de 1961, a las 10.30 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 30063 En.5-v.en.12.

Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Artículos: Cámaras, cubiertas y baterías. — (Pago al contado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 16 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30062 En.5-v.en.12.

Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Artículos: Reparación de vehículos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 12 de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo Enero 2 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30064 En.5-v.en.12.

Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Artículos: Lamparillas, tubos fluorescentes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 16 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34082 En.13-v.en.16.

Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Artículos: Máquinas para peluquero, peinillas, jaboneras, asentadores, brochas para afeitar, cepillos para peluquero, navajas, piedras alumbre, pulverizadores, tijeras para peluquero.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 13 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 34081 En.3-v.en.13.

Licitación pública N.o 4
Primer llamado

Artículos: Hachas, rastrillos, palas, arados, carretillas, barretas, horquillas para pasto, picones, cabos, calderas, jarras, baldes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 9 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 33965 Dic.23-v.en.5.

Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Artículos: Limas triangulares, piedras de afilar al agua y al aceite, cinta para sierra carnicero, cuerda driza bandera.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Enero 10 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 34020 Dic.27-v.en.10.

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo-alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 4 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Región en la ciudad de Minas.
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34062 Dic.30-v.ene.12.

Primer llamado
Licitación pública N.o 13

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo-alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 1 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34061 Dic.30-v.ene.12.

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo-alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 2 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Región en la ciudad de San José.
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34060 Dic.30-v.ene.12.

Artículos: Maíz, avena o cebada-paja para cama o espartillo-alfalfa, para atender los aprovisionamientos de la Región Militar N.o 3 y unidades de su jurisdicción.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Región en la ciudad de Paso de los Toros.
Apertura: 12 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960.
12) (C.C.) 9|pub. 34059 Dic.30-v.ene.12.

U.T.E.
MATERIAL PARA EQUIPAR ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 5050|60
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto prorrogar para el día 3 de Febrero de 1961, a las 10.30 horas la apertura de propuestas correspondientes a la licitación referida, fijada en principio para el 10 de Enero próximo. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 34073 En.2-v.en.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 5 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)
número 9.906).

1.a Sección

FERNANDO LUIS BARRIGA VASQUEZ, 26 años, soltero estudiante, peruano, domiciliado Juncal 1483 y ALBA GLADYS GABIN SIMURRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1483.

2.a Sección

ANDRES PAJON, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerrito 273 ap. 4 y EDITH CATALINA PALCOVITS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 273 ap. 4.

4.a Sección

HECTOR JORGE TOUYAA, 32 años, soltero, médico argentino, domiciliado Andes 1342 y ELSA LIDIA CEVASCO, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1342.

YAMANDU RICARDO IRIGOYEN, 31 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Convención 1195 y GLADYS SUSANA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1195.

7.a Sección

FELIX ARRIETA, 53 años, soltero, rentista oriental, domiciliado Magallanes 1424, ap. 1 y LAURA MARGARITA SCHMID, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Vázquez 1576.

AMAURRY AMILCAR MAFFIOTTO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1522 y ELBA TEODORA VERGA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1522.

8.a Sección

JOSE DAVID BERRUTTI CHAVES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1953 e INES MARGARITA OLMEDO PASTRANA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1579.

DOMINGO DEGHI, 53 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1340 y YOLANDA SETARO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Martín García 1340.

9.a Sección

DOMINGO ALFREDO GONZALEZ, 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5217 y MARGARITA PRANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5710.

10.a Sección

LUIS ALBERTO RIVERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial A 2248 y GLADYS EDITH CORREA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 2248.

WALTER FREDY RISSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3733 y MARTHA MARIA INES IRENE GALIPOLO, 32 años, soltera, maestra oriental, domiciliada T. Aparicio 3733.

CECILIO ERASMO FLEITAS, 41 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Acosta y Lara 2406 y ZULMA BARRERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2406.

RICARDO DOMATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2688 e IRACEMA CHILOSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2676.

11.a Sección

ALCIDES OMAR SIMON ARIAS, 38 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5438 y ROSA TERESA CARNEBIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "A" 3180.

12.a Sección

JOSE PELAEZ, 37 años, soltero, comercio, español domiciliado San Martín 3431 y JUANA ROSA PEREZ, 32 años, soltera, paraguaya, San Martín 3431, ap. 3.

ABELARDO MARTINEZ, 26 años, soltero, electricista, español domiciliado Arenal Grande 2267 bis, ap. 2 y ELMA IRIS PEREIRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1621, ap. 4.

PAULINO CABRERA, 58 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Hernández 2469 bis y FELICIDAD CASTILLO, 64 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada José Hernández 2469 bis.

ALVARO ARSUAGA, 27 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3167 y SUSANA FORCELLA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Br. Artigas 3167.

WALTER ALFREDO CRESCI, 30 años soltero obrero, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2920 y GISELA LIDA SAN MARTIN, 30 años, soltera, obrera, argentina, domiciliada Guardia Oriental 2920.

13.a Sección

NESTOR FRANCISCO BRANDA 30 años, soltero, empleado público, oriental, domicilia do Estados Unidos 2257 y BLANCA NELI OLIVERA GUERRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2257.

14.a Sección

JUAN CARLOS IMBERT GONZALEZ, 25 años soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Fco. Gómez 855 y EMMA LARROSA OCAMPO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 638.

17.a Sección

OCTAVIO CARLOS RISSO, 28 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Callao 3530 y BEATRIZ DE FORTEZA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Callao 3530.

MARIO COLLAZO, 46 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y MAGDALENA LIDIA O. TOMATIS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

19.a Sección

JOSE MARIA URBIETA, 33 años soltero, empleado, español, domiciliado Cufré Chico 2245, ap. 2 y GLADYS BEATRIZ CARTATEGUI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 202, ap. 6.

CARLOS AÑON 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 1987 y GLORIA NELLY CERONI, 29 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 2171 bis ap. 1.

JOSE ANGIELCZYK, 31 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Enriqueta Compte y Riquet 1299 bis y REVECA FURMAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2419.

SERGIO HERNAN CASALI, 37 años, soltero, ingeniero civil, chileno, domiciliado Manuel Meléndez 3969 y MARIA YOLANDA D'ELIA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Hocquart 1764.

MIGUEL ALBRECHT, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 2165 y JUANITA TORTON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1926, ap. 1.

CARLOS VENTURA ENCISO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2673 ap. 2 y MARIA TERESITA FARIAS, 24 años, soltera, maestra oriental domiciliada Justicia 1968.

HUGO NELSON GATTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1876, ap. 4 y LELIA NORMA SANTANA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1861.

OLIVIER CAROLINO HUTTON, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1962 y ELIDA LEZAMA 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1853.

REINALDO CESAR MENDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz y MYRIAM ADDA PERRATONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 2162.

NELSON ATALIVAR PERDOMO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2124, ap. 2 y YOLANDA ISABEL FERREIRO, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Requena 2411.

20 a Sección

VICENTE DUARTE 67 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Iquique 819 y SEGUNDINA CARVALLO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Iquique 819.

CARLOS MARIA ACOSTA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 174, ap. 2 y LIDIA EDDY SANCHEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial B 4885.

JOSE NICOLI, 47 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Juan José Durán 266 y AURELIA GRANDE, 51 años soltera, oriental, domiciliada Juan José Durán 266.

22.a Sección

LUIS ALBERTO BALCON, 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado G. Flores 3920 y MARIA ROSA YAKOBOVICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4093.

23.a Sección

ABELARDO BUXEDAS, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3021 y RAQUEL FONTANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2739 bis.

24.a Sección

FELIX ROBERTO CALIO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3594, ap. 3 y OLGA RAQUEL CARMONA CAPRILE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1423.

14) $2.00 3|pub. y. En.10.

Montevideo, Enero 4 de 1960.

3.a Sección

LEON JULI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Magallanes 1973 y SUSANA COHEN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1973.

ERNESTO SANTERO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alzaibar 1339 y MARIA KEBER CHEPALICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1339.

4.a Sección

JESUS ADOLFO CARBAJAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 934 y YOLANDA LORENZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San José 934.

JOSE ERASMO VARGAS, 32 años, soltero, sastre, boliviano, domiciliado San José 1039 y JUANA GUISBERT, 23 años, soltera, enfermera, boliviana, domiciliada San José 1039.

ERICO WEIL, representado por el Dr. Juan A. Morgana, 50 años, soltero, empleado, alemán (argentino naturalizado), domiciliado Andes 1234, Ap. 5 y MARGARITA SPIEGEL, representada por doña María López Escobar de Morgana, 43 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Andes 1234, Ap. 5.

RAUL TAMBLER, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 845 y CARMEN DIAZ SOTO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San José 845.

8.a Sección

JOSE VICTOR GARCIA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1244 y ALBA LUISA REY SORIANO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nicaragua 1365, Ap. 8.

9.a Sección

ELBIO JESUS SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 2030 y MANUELA FAGUNDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6317.

LUIS HECTOR CARUSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5623 y NELLY POUQUETTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen Nº 5635.

10.a Sección

DANTE MANZINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2623 y BRENDA RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2623.

ERGIO CARLOS BARROS GARCIA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3356 y JUTTA AHLIG, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3356.

HALLEY ARIEL BAPTISTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4315 y WILMA IVONNE RAGGIOTTO 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4315.

11.a Sección

ISMAEL PEDRO FERNANDEZ, 26 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Acrópolis 3775 y ANA RUGGIERO, 20 años, soltera, peinadora, italiana, domiciliada Acrópolis 3777.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Camino Maldonado s|n y MARTA SUSANA SCARCELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 2021.

JUAN JOSE ALONZO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4433 e IRMA GREGORIA LOUREIRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 4435.

CONSTANCIO RAMON GOPAR, 21 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Chayos 4570 y MABEL SARAVIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4570.

MARCOS AVILA, 44 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4119 y ELIZA RAMOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4119.

13.a Sección

CARLOS FEDERICO MATTA, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3595 y MARIA ROSA DOBLER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3595.

17.a Sección

HUMBERTO RENE SARANTES, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4555 y MARCIOLINA RADESCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3725.

MIGUEL LUCILO AMARO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3168 y EDELFA JACINTA MANSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5018.

20.a Sección

EDGARDO ALFREDO SELLANES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 126 y ELIDA ISABEL PODESTA 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 126.

WALTER SOUTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 35 y MELANI DELIA CALFANI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 35.

DARDO EFRAIN CORBO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4029 y MORAYMA ESTHER CANTONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4029.

SERVANDO JORDAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elba 4433 y MARIA SARACH BENITEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4433.

AIDO LETTIG, 36 años, soltero, soltero, alemán, domiciliado José Mármol 235 y JERA TERESA CARACOCHEA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 235.

21.a Sección

JOSE RICARDO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1082 y SEBASTIANA DOLORES SUAREZ, 23

años, soltera, oriental, domiciliada Propios Nº 5048.

CARLOS ALBERTO BRIOZZO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 4612 y NORA MARIA COLOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4443.

22.a Sección

FELIPE ALDEMAR MATURRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Koch 3834 y MARIA ROSA DISTASIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapi 3599.

23.a Sección

JOSE ENRIQUE DIAZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2186 Bis. Ap. 18 y MARIA JULIA ALCOBA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186 Bis, Ap. 18.

24.a Sección

CARLOS ROBERTO ENRIQUEZ, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 1325 y MANNI OLIVERAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3374.
14) $2.00 3|pub. v.ene.9.

15—Pagos de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala Nº 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1960, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — El Secretario.
15) $5.40 3|pub. 98 Ene.5-v.ene.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LIDIA GONZALEZ, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones que le acceden ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 25, que según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari del 20 de Agosto de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2319, el 28 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de 1039 metros, 9948 centímetros y se deslindan así: 47 metros, 03 centímetros al Suroeste, a la calle Defensa; 21 metros, 93 centímetros al Sureste que por ser esquina son a la calle Ituzaingó; 48 metros, 41 centímetros al Noreste con el padrón N.o 26 y 21 metros, 68 centímetros al Noroeste con el padrón número 1778.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 21716 Dic.6-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la capital, Dr. Rafael Addiego Bruno, dictada en autos: "MARIA ANTONIA ANTONACCI DE RIOS y otros. Prescripción treintenal". L.o 16, F.o 692. Número 1047, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Antonia Antonacci de Ríos, Olga Beatriz, Nilda Esther y Walter Alberto Ríos, iniciando juicio por prescripción treintenal adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la costa del Tala, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 2759 con una superficie actual de 7 há, 3542 mts., 87 dms., que según plano del Agrimensor Leonel Leme, de Agosto 1952 (fracción Número B), se deslinda así: Al N.N.O. una línea de 53 m. 20, al N.O. un tramo de 340.30 mts., al N. línea de 139 m. 12, y al N.O. 42.15 mts., todos con frente al Camino Nacional, una línea de mts. 22.38 al N. con frente al Camino Vecinal, mts. 707.50 al S.E. lindando con Juan Lofiego y 232 m. 80 al E. senda de paso por medio con Suc. Luis de León.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Mylca Bolla de Di Lano, Actuaria.
16) $132.00 30|pub. 12 Ene.4-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "José Francisco Lima contra la Sucesión de GERARDO RIBEIRO. Prescripción Treintenaria", (L.o 19, F.o 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Francisco Lima promoviendo acción de prescripción con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la intersección de las actuales calles Misiones y José P. Varela, empadronado con el N.o 839 y compuesta de una superficie de 94 metros 290 decímetros, según plano del agrimensor don Rodolfo Lémez de Junio del corriente año. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Gerardo Ribeiro y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, Noviembre 22 de 1960. — Escribano Camilo Almeida, Actuario Interino.
16) $84.00 30|pub. 22853 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello en autos: "MANUEL VAZ. Prescripción adquisitiva", (L.o 29, F.o 99), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Vaz iniciando acción de prescripción de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Melo, (Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo), empadronada con el N.o 270 y compuesta, según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Julio de 1950, de una superficie de mil ciento ochenta y un metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros de frente al Oeste a la calle General Justino Muniz; 54 metros 31 centímetros al Norte lindando con propiedades de José Fernández Rey y Néstor Nemo Falcón; 21 metros 25 centímetros al Este por donde confina con propiedades de Rubén Vieira y sucesión de Enrique Cortinas y 55 metros al Sur por donde limita con propiedad de don José Vidal. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Melo, Diciembre 2 de 1960. — Se hace constar que se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 21788 Dic.7-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, dictada en los autos: "Curbelo Sánchez Gregorio y otros contra DURAN INES y OTROS. Percepción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el trámite contra los primitivos poseedores: Inés Durán, Miguel Ignacio de la Cuadra, Juan José Manuel y Juan Durán, Juana Durán, Tomasa Sangino de Valdéz, Manuel Sanguino, Sebastiana Martínez, Julián Sánchez, Antonio Sánchez, Josefa Alonso, Facundo Juana Walda Marfa Leandra Sánchez Alonso; Genaro, Gregorio Jacinto, Victorio, Julián Lorenzo, Gabino, Juana Paula; Sinforosa Dolores, Antonia Victoria y Petrona Sánchez Estevez, Juana Delfina, Gabriel, Andrea, Inocencio, Luisa, Juana, Francisca, Eulogio, Juan, Juan Pablo y Petrona Filomena Sánchez Barreiro; Ramón Servando, Gerónimo Dolores, Domingo, Joaquín Bernardo, Eulogio Sacarías, Eusebio, Narciso, María Dolores y Antonia Cabrera Sánchez, María Presentación, Dolores Eusebia, Nieves Casimiro y Enrique Ramón Pérez Sánchez; Lugardo Florentino; Sixta, Eladio, y Manuel Curbelo Sánchez. Contra los antecesores inmediatos de Juan José Curbelo y Josefa Celedonia Sánchez: Facundo, Valentina, Pataleón, Romualdo Facundo, Benita Ana, Isaac Dionisio, Demetrio y María Sánchez; Florentina Ramona, Jacinta, Saturnino Desiderio, Juan Bautista, Natividad, Teófilo Graciano, Gregorio y Juan Etchichury; María Teresa Echeverría de Sánchez, María Blanca, Margarita, Manuel Cirilo, Ana Juliana, Sara Justina y María Teresa Sánchez Echeverría; Emilia Perera de Sanguino, Higinio Pintos, Mauricia Sánchez de Tejeiro y Victorio Tejeiro; Josefa Inés Duarte de Denes, Avelina Larrosa de Duarte; Máximo Ramón, Ruperto Dionisio; Florentina, Sinforosa Eloísa, Juvenal Secundina, Mirta Gregoria, Andrea Micaela, Pedro Leonardo, María Martina, Pelagio María, Gualberto Juan, Isabel Pura, Nieves Pilar y Mateo Alejandro Delgado Sánchez; María Josefa Sánchez de Delgado; Gerardo Dionisio, Presentación, Eloísa, Leonardo y Carmen Sofía Sánchez; Emilio Isidro y Diego N. Montes de Oca. Los sucesores y causahabientes a cualquier título de cada uno de los antes nombrados y contra los primitivos y actuales linderos: Dionisio, Gabino, Julián, Gerardo D. Eloísa, Elisa, Ana, Manuel Cirilo y María Josefa Sánchez; Francisco Echeverría, Alberto Pascual y Eufemio Angel Montes de Oca, Teófilo Graciano y Gregorio Etchichurry; Camilo Duarte, José María Lataste, Martín Miguel Goñi; Ramona E. de Bessonart y Jacobo Beitler, los sucesores y causahabientes de todos y cada uno de los antes nombrados y contra cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a todo o parte de las obras mencionadas, encontradas en una fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Flores, sin ubicación con una superficie de cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados (47 has. 4404 metros 23 decímetros) dentro del inmueble rural empadronado anteriormente con los Nos. 566, 572, 626 y 1488 y actualmente con los Nos. 520, 566, 626, 572, 2087 y 1488 con área total de 906 has. 6780 metros cuadrados según plano del Agrimensor Policrates C. Braida de Agosto de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 686 el 1º de Noviembre del mismo año con los siguientes límites: al Norte con las propiedades padrones números: 2283, 1487, 2038, 1510, y 2773, al Este propiedades padrones Nos. 1510, 573, y 2032, al Sur-Este con el Padrón N.o 574 ;al Sur y Sur-Oeste cañada Honda por medio con el padrón N.o 417 y al Oeste con los padrones Nos. 1682, 2777, y 444 y el arroyo Porongos, por medio con propiedad padrón 1775; para que comparezcan dentro del plazo legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1960. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
16) $ 300.00 30|pub. 22768 Dic.20.-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 ms. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur: padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison I Camacho, Juez subrogante.
16) $84.00 30|pub. 23573 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCOLINO y COMPAÑIA. Prescripción", (L.o 23, F.o 220), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a doña Cipriana Berrospe de Cabillón y sus sucesores a cualquier título sobre el bien tro del término de noventa días a deducir en que se describirá, para que comparezcan dentro forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecer: Una fracción de terreno con sus edificios, cercos y cuantas mejoras tenga, parte de la manzana 221 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, empadronada con el número 1533, que según plano de mensura y división levantada en Febrero del corriente año por el agrimensor Manuel Piaggio, inscripto con el N.o 1771 el 26 de Mayo del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, están señaladas como fracciones letras "A" "B" y "C" de una superficie total de 773 metros que se deslindan así: 17 metros, 35 centímetros al Norte, lindando con los padrones N.os 1532 y 1531; 17 metros, 40 centímetros al Sur, de frente a la calle Oriente; 43 metros, 25 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 1534; y 43 metros, 58 centímetros al Oeste, de frente a la calle Montevideo que forma esquina con la calle precitada. Al solo efecto de las publicaciones de ley y emplazamiento ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Noviembre 29 de 1960. — María E. Taboada de Sancasсano, Actuaria Adjunta.
16) $132.00 30|pub. 21914 Dic.3-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LUIS HERRERA PINTOS. Prescripción", (L.o 23 F.o 215, N.o 789), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes que se expresarán y especialmente a doña MARIA GONZALEZ de HERRERA, RAYMUNDO, FELICIDAD y ANGELA HERRERA y doña NATIVIDAD S. de FONTANS o SUCESORES de los mismos a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: A) Una fracción de terreno empadronada con el N.o 2841 manzana N.o 421 del Ejido de esta ciudad de Paysandú, (Primera Sección Judicial) y que según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor Esteban R. Callorda inscripto con el número 1862 el 5 de Octubre de 1960 tiene una superficie de 331 metros 87 decímetros cuadrados, fracción señalada con el N.o 1, deslindada así: 8 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Padrón N.o 2836; 43 metros 69 centímetros, al Este, lindando con padrón número 2842 (fracción N.o 2 en el plano de referencia); 7 metros al Sur, con frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 17 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 10331, 2839 y 9250; B) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 2842 manzana número 421 del Ejido de esta ciudad de Paysandú; (Primera Sección Judicial), contigua a la fracción anteriormente descripta y que según el plano antes referido, tiene una superficie de 542 metros 65 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando en parte con el padrón 2836 y en el resto con el padrón 8534; 44 metros 35 centímetros al Este; lindando con los padrones números 2843, 10.333 y 2844; 12 metros 49 centímetros por el Sur, con frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con la fracción descripta anteriormente: Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones de ley y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1960. — Raúl Trigo. Actuario.

16) $180.00 30|pub. 21881 Dic.9-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú; doctor D. Carlos A. Artecona, en los autos: "SUCESORES DE ALFREDO VAZQUEZ VARELA. Prescripción adquisitiva", (L.o 12, F.o 512); se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Pedro Alvarez, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Cinco fracciones contiguas de chacras y mejoras anexas, ubicadas en el pasaje denominado "Rincón de la Curtiembre", 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los números: 521, 523, 477, 419 y 421, comprendidas en los padrones N.os 3810, 3811, 3812, 3817 y 3818, divididas por las calles del Arenal "31" y otra sin nombre; que según plano del agrimensor Adolfo O. Musso de Diciembre de 1928, inscripto con el N.o 124 en esa fecha en la Inspección Técnica Departamental se componen en conjunto de una superficie de 123 Hás., 6848 metros, 55 dms. y se deslindan así; al Norte y Nordeste el Arroyo de la Curtiembre continuando al Este una línea recta de 399 mts. 40 centímetros que divide la propiedad actual de Raúl Francisco G. Basso (Padrón 3820), al Oeste el Río Uruguay y al Sud dos líneas; una de 239 metros, 20 centímetros y otra de 406 metros, 60 centímetros que separa de propiedades del Balneario La Samaritana (Padrón 3823) y de Esteban G. Basso (padrón 3820); para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparescencia, Defensor de Oficio; con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, C.P.C.). Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor y a los efectos de las mismas y del emplazamiento: — Paysandú, Noviembre 30 de 1960. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 22041 Dic.12-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Depto. de Rivera, dictada en autos: "PILAR ALMEIDA. Prescripción treintenaria" (L.o 8, F.o 335), se cita, llama y emplaza a Josefina Rodríguez de Olivera y a José Viera, sus sucesores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al siguiente inmueble objeto de este juicio: La chacra N.o 191, empadronada con el N.o 5022, del ejido sub-urbano, novena sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de doce hectáreas, 2588 metros y 50 decímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Julio Pereira de 4 de Julio de 1960 debidamente inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Rivera, sección registro de planos y mensuras, con el N.o 2012 el día 26 de Julio de 1960; deslíndase de la siguiente forma: Al Norte; recta por medio con Claro Viera y Camino de Corrales de Abasto a Rivera; al Este, calle (abierta) entre chacras; al Sur: línea quebrada por medio con Waldenkolk Mello y, al Oeste, calle cerrada entre chacras por medio con la chacra 192. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y que a los efectos de la presente publicación, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1960. — Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la Primera Sección.

16) $108.00 30|pub. 22347 Dic.14_v.ene.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALVARO ROSTAN GILLES. Prescripción treintenaria" (L.o 17, F.o 190), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Rostán Gilles promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre un sobrante de 53 Hás., 2.608 metros, 7.834 centímetros existente en dos fracciones de campo de su propiedad, con sus construcciones; alambrados y demás mejoras, situadas en Salto, paraje, Itapebí Chico de la 11.a Seción Judicial, identificadas bajo los padrones N.os: 2.176, 2.177 y 2.082; señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Jorge E. Bird, de Enero de 1960, inscripto con el N.o 1.321 el 18 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuestas en su totalidad de 98 Hás., 5.720 metros, 38 decímetros cuadrados y compuesta cada fracción de las superficies y deslindes siguientes: Fracción A: Aréa: 22 Hás., 5.405 e- tros Límites Noreste 216 metros, 15 centímetros con Cañada de los Manantiales de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán; Sudeste 1.050 metros, 90 centímetros con Camino Departamental; Sudoeste: 223 mts., 60 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio fracción B a describirse y al Noroeste: 1.004 metros, 70 centímetros con Juan D. Rostán. Fracción B; Aréa: 76 Hás. 0315 mts., 38 decímetros. Límites Noreste: 890 metros, 27 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán y Fracción A, anteriormente descripta y 102 metros 10 centímetros con padrón N.o 1.205. Sudeste: 840 metros, sobre camino Departamental; Sudoeste 1.087 metros con padrón número 1.273 de Estela Henderson de Paseiro y Noroeste 668 metros con padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre el área descripta para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose a estos efectos y al del emplazamiento el próximo feriado mayor. —

Salto, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

16) $192.00 30|pub. 22617 Dic.19-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBA FELICIA MARTINI-CORENA DE ALMADA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar urbano, situado en la 9a. Sección de este Departamento (San Gregorio de Polanco), padrón, en mayor área, número 582; que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1960, tiene una superficie de 3 Hás. 7.149 ms. y 70 dms. y se deslinda así: al Noreste, recta de 264 ms. 25, a la calle Constitución y recta de 84 ms. 20 con Cristóbal Sánches; al Sureste, recta de 90 ms. con Hermenegildo Araújo; al Sureste y Sur, recta quebrada de 23 ms. 90 y finalmente, 84 ms. 20 con R.I.O.N.E. (hoy U.T.E.); y por el Oeste, recta de 127 ms. 20 con Plazoleta Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Hilario Cano y Gregoria Rodríguez de Cano o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) 120.00 30|pub. 23544 Ene.3-v.feb.16.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CESAR L. GALLARDO, por A.G.A.D.U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad.

LUIS ALVAREZ, declárase único autor de "Mi novia", corrido-marcha.

GERMAN ARANDA, declárase único autor de "Evocación nostálgica", vals y "Una noche de pena", bolero (músicas).

ARAMIS ARELLANO, declárase único autor de "Bienvenidos los turistas", letra.

JULIO ARREGUI, declárase único autor de "Saludo J.A.", saludo musical.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Los zorritos", marcha candombe.

ARIEL ERNESTO BARNES, declárase único autor de "La otra cara de la historia" libreto radial.

JUAN JOSE BETANCOR, declárase único autor de "Los del octavo", libreto radial.

TITO CABANO y EDGARDO PEDROZA, decláranse únicos autores de "Esta noche es para tangos", tango.

DARWIN CAMACHO GARCIA, declárase único autor de "El engaño de Elena Bernal" y "El cuarto mandamiento" u "Honrarás padre y madre", novelas radiales.

WASHINGTON CAMPELO y DANIEL LOPEZ, decláranse únicos autores de "La mentira de mi sueño", tango.

JUAN CARLOS CAÑETE MUNHO, declárase único autor de "Suenan las campanas", canción de Navidad.

ALFREDO CESAR CARUSO, declárase único autor de "Que sea pa' bien", álbum de letras.

LUIS CARUSO y WILSON FIERRO, decláranse únicos autores de "Los tambores siempre están!...", candombe.

CARLOS DE BRITOS y OMAR SANTOS MIRANDA, decláranse únicos autores de "Reina del suburbio", milonga.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "Los dos hermanos", novela radial.

ANGEL SABINO GALVAN y LUIS ALVAREZ decláranse únicos autores de "Milonga al cuete", milonga campare.

JUAN CARLOS GONZALEZ y GERMAN REYNA, decláranse únicos autores de "Viejo arbolito", tango.

ANTONIO LARRETA, declárase único autor de la traducción de "Ejercicio para cinco dedos", obra teatral de Peter Shaffer.

LALO MARENALES, declárase único autor de "Nelson Ramón el torero" paso doble.

JUAN CARLOS MEDEIROS, declárase único autor de "Figurita repetida", tango.

PEDRO M. MINOLI, declárase único autor de "Vuelan campanas", vals.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "La vida de Papá Goriot", novela radial.

EDGARDO PEDROZA, declárase único autor de "Jugando con tango", tango.

ROQUE EMILIO PIETRAFESA, declárase único autor de "Soy el pajarito azul", canción escolar.

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO, decláranse únicos autores de "Pregón de feria", milongón", y "Así es Montevideo", marcha candombe.

ROBERTO RIUS, declárase único autor de "El diente de leche de Margarita", teatro para niños.

CARMEN SPERANZA, declárase única autora de "En el mar de tus ojos", canción bolero.

SILVYA TABARES, declárase única autora de "Dijes musicales", álbum.

ROLANDO TOCCE ECCEH, declárase único autor de "Juancito sangre dulce", libreto radial.

RAFAEL TORRES, declárase único autor de "Soy español", paso doble.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 23490 Ene.2_v.ene.16.

RICARDO ALARCON, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Viva el carnaval" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 23489 Ene.2_v.ene.16.

ESTANISLAO RIERA RODRIGUEZ, oriental, con domicilio en la calle Soriano 780 1er. piso, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El dragón de las ciénagas", "Flores de un día" y "Reflexiones", novela, poesía y reflexiones, respectivamente de las que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 23530 Ene.2_v.ene.16.

MARCOS URIOSTE DARTHAYET, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Dacis" (vals), de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23465 Ene.2-v.ene.16.

HOMERO ALSINA THEVENET y BRUNO GEBEL, solicitan la inscripción del libreto cinematográfico titulado "La pequeña guerra" del que se declaran autores. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 42 Ene.4-v.ene.18.

GASTON FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Leyendas para los niños de América", "Poemas para los niños de América", "Las últimas Hadas", 'El niño y el poeta", y "Cuentos para clases jardineras", que caracterizan obras de futura aparición y de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 23270 Dic.28-v.en.11.

JOAO GONCALVES DO NACIMENTO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Telefone" (marchinha, arreglo musical de Máximo T. Santiago' y "Na Mordida do Cachorro" (samba), de las que se declara autor. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director .
17) $4.00 10|pug. 23154 Dic.27-v.ene.10.

HECTOR RUBINI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la canción titulada "Por qué...". de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10pub. 23197 Dic.27-v.ene.10.

CARLOS HOMERO PERERA DE BELLIS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Cantar" Solfeo Funcional Ilustrado Complementos de al 1a. parte (registrada), de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23153 Dic.27-v.ene.10.

JUAN PATALAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Impositiva", del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17 $4.00 10|pub. 23374 Dic.29-v.ene.12.

A. GONZALEZ y A. MOSSMAN GROS solicitan la inscripción de la obra titulada "Himno del año mariano", de la que se declaran autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23440 Dic.30-v.en.13.

IRMGARD ELINOR ROBINOW DE KRAMER, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de los seudónimos "Elinor de Robin" y "Madame de Robin", de los que se declara usuaria. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 23549 Ene.3-v.ene.17.

EXEQUIEL H. CASSARINO, solicita la inscripción de las obras tituládas "Para ti Madrecita" (vals), "Repicando" (candombe), "Oye Rica" (fox trot), "Milonga Milonguera" (milonga), "Por esos Fracasos" (tango), "Oh, Sisebuta¡..." corrido), "A Bailar" (candombe), "Segui tu Destino" (tango), "Amándote" (vals), de las que es autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 23612 Ene.3-v.ene.17.

OSCAR MEIJOME, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pensamiento médico medieval", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13 Ene.4-v.ene.18.

GLADYS CANCELA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Se Llamaba Setiembre", de la que se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 87 Ene.5-v.ene.19.

MARCOS EMILIO DELAY, solicita la inscripción de un modelo de mueble de televisor (frente), del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 94 Ene.5-v.ene.19.

SERVICIO DE HIDROGRAFIA DE LA MARINA, solicita la inscripción de la Carta Náutica Nº 52 "Colonia", de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 104 Ene.5-v.ene.19.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANGEL B. SIRI. Quiebra, (Lo. 23. Fo. 221)", se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don Angel B. Siri, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 24 de Febrero próximo venidero, a las 9 horas, en la sala de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez Nº 955 (altos), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674, del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673 del Código ya citado, se hace esta publicación. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
18) $28.00 10|pub. 23289 Dic.28-v.ene.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 603): Nacimiento de JOSE MAZZEI, donde dice "Mazzi", debe decir: "Mazzei". Obtuvo auxiliatoria. Habilitóse la Feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55|) 15|pub. 34077 Ene.3-v.ene.24.

20—Remates

JUAN CARLOS CORREA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 2541 Serie "B|952" a cargo de ANDRES POSIENYEZ o POSIEWNIEZ KACZYNIKI y TEOFILA PAJIJ o PARZICH PAVDA, el 27 de Enero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Carlos Correa, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil doscientos noventa y cinco pesos ($ 13.295.00) el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 48.609 en mayor área, señalado con la letra "A" en plano del Agr. Juan Francisco Bernasconi de Noviembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Diciembre siguiente, está compuesto de una superficie de 240 metros y se deslinda así: 12 mts. de frente al Noroeste a la calle Las Palmas —señalado con el N.o 1332—; 20 mts. de frente al Noreste a la calle Antonio María Márquez. siendo esquina, 12 mts. al Sureste lindando con parte del padrón N.o 129.347 y 20 mts. al Suroeste, linda con el solar letra "B" resto del padrón N.o 48.609.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de pesos 8.718.00 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexiones, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración. G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 6.135.39. H) Según nota puesta en el título de propiedad, este bien fue hipotecado en segundo término, el 20 de Enero de 1956 a favor del señor Aldo Renella y su esposa Martisa Caravia. I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Juan M. Bracco, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 30046 Ene.4-v.ene.13.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco J. Bolioli Ferrari contra VALDEMAR CESAR CASTELLI PERREN Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 247), se hace saber que el día 2 de Febrero de 1961, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y edificios en ellos construídos, situados en Carrasco, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 149.940, señalados con los N.os 15 y 16 de la manzana Letra C en el plano del Ingeniero Donato Gaminara, aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipales el 28 de Setiembre de 1928 en e lexpediente N.o 32.403, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el día 3 de Octubre del mismo año, de acuerdo al que y a los títulos, se compone de la superficie y límites siguientes:

El solar N.o 15 consta de un área de 364 metros 74 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Sureste a la calle Esteban Elena, antes 31 de Diciembre, entre las de Canadá y Guardizábal, distando el punto más próximo a la esquina formada por la citada calle y la de Canadá; 48 metros 64 centímetros tomados al punto donde comienza una ochava en dicha esquina; 27 metros 96 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 14, hoy padrón N.o 95.914; 12 metros 90 centímetros al Noroeste confinando con el solar 9, hoy parte del padrón Número 167.344; 32 metros 89 centímetros al Noreste limitando con el solar 16, que a continuación se describirá.

El Solar 16 consta de una superficie de 424 metros 14 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sureste a la calle Esteban Elena, entre las de Canadá y Guardizábal, distando el punto más próximo a la esquina formada por la citada y la de Canadá, 60 metros 64 centímetros tomados al punto donde comienza una ochava recta en dicha esquina; 32 metros 89 centímetros al Suroeste lindando con el solar 15 descripto: 12 metros 96 centímetros al Noroeste con solar 8, hoy padrones N.os 167.344 y 167.343 y 37 metros 80 centímetros al Noreste, limítrofe con el solar 17, hoy padrón 167.326. El acceso al edificio está señalado con el N.o 6059 de la calle Esteban Elena (antes 31 de Diciembre).
dentes se encuentran a disposición de los in-
Se previene: 1.o) Que los títulos y antece-
teresados depositados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, (primer piso); 2.o) Que será de Cargo del comprador, el pago de los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, los impuestos que por ley le correspondan; certificados y la comisión legal del martillero así como el pago de cualquier mejora que estuviere pendiente de pago a la fecha de la subasta y que afecte con derecho real el inmueble a subastarse: 3.o) Que en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignarse por el mejor postor el 10 o|o de la misma en manos del señor Alguacil y la comisión legal del martillero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $150.00 15|pub. 22726 Dic.20-v.en.10.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada contra "Virazón S.A.", en los autos caratulados: "María J., Elvira, Celia, Nélida, María B. y Juan C. Silva y Serapio Fermín Silva Gigena, c|PEDRO MONCAUT y W. BASTOS". Ejecución de hipoteca (L.o 54, F.o 422) se hace saber que el día 1.o de Febrero de 1961, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero, señor Alberto Pereyra Varela, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno contiguas,

ubicadas en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón único N.o 32.607, los que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de Julio de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.135 el 15 de Julio del mismo año, tienen un área total de 1234 mts. 40 dms. que en conjunto se deslindan así: 29 mts. 12 cmts. al Sureste de frente a la Rambla República del Perú; 27 mts. 97 cmts. al Suroeste de frente, por ser esquina, a la Plazuela Luis B. Cavia, al Noroeste, tramo de dos líneas rectas que miden 12 mts. 41 cmts. y 2 mts. 73 cmts., lindando con el padrón N.o 32.606. de María Piera; 17 mts. 56 cmts. al Oeste-Suroeste, lindando también con el padrón N.o 32.606; al Noroeste, línea de dos tramos de recta de 5 mts. 96 cmts. y 14 mts. 60 cmts., lindando con padrón N.o 32.604; y al Noroeste, también línea de dos tramos de recta de 28 mts. 5 ctms. y 15 mts. 24 cmts., lindando con padrones Nos. 32.608 de Juan T. Trabucatti y 32.603 de Wáshington Lanziano y señora.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero en efectivo. II) Que los gastos de cancelación de la escritura de venta, impuestos, certificados inherentes al comprador, derechos de escritura, así como lo que se adeude por concepto de Contribución Inmobiliaria serán de cargo del adquirente. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la expedición y publicación de las mismas. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $90.00 20|pub. 107 Feb.1.o-v.mar.2.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Cuarto Turno, doctor don Alvaro Méndez Modernel, dictado en autos caratulados: "MIGUEL WINIARSKI SIDOZUK. Pieza separada, (artículo 211 del Código de Procedimiento Civil), (Lo. 7, Fo. 431)', se hace saber que el día jueves 12 de Enero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle San José Nº 872|76, se procederá, por intermedio del martillero Juan Márquez, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los siguientes efectos: 1 reloj pulsera, marca Lucerne; 1 reloj marca "Girard Perregaux"; 1 reloj pulsera Longines (descompuesto); 1 alianza de oro; 1 llavero con medalla de oro; 1 estuche carey; 1 encendedor "Barbino", deteriorado; 1 anillo de oro y platino con brillantes; 1 par de gemelos de oro; 1 petaca, 3 piezas; 2 billeteras; y 1 portafolio; y 1 radio marca "Sonolor", deteriorada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones y del remate. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Ricardo Payssé Rolando, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 23159 Dic.27-v.ene.10.

URUGUAY GENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. .. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Ernesto Roland Bonjour contra EDGARDO KRAMER PALLORDET" Ejecución de hipoteca, L.o 57, F.o 134, se hace saber al público que el 9 de Febrero de 1961 a las 9 horas se procederá en la puerta del Juzgado al remate sin base por parte del martillero Uruguay Genta asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bién: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Shangrilá", empadronado con el N.o 4629 señalado con el N.o 3 de la manzana 40 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 3723 el 20 de Febrero de 1947, con un área de 577 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros al Noroeste a la calle Continuación nón N.o 1 (Río de Janeiro) entre Avenida Central ingeniero Santiago Calcagno y calle N.o 28 (Venecia) cuyo punto medio a la Avenida Central es de setenta metros, 82 centímetros por 38 metros, 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solar 4; al Sureste con solar 29 y al Suroeste con solar 2 del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay sito en la calle Sarandí 570 de esta ciudad, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 2168 Serie A|54) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 20|pub. En.3-v.en.31.

SEVERINO R. CAMACHO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en autos caratulados: "Evans y Cía. S.A. contra MARIO VICTORIO SUHR. Reconocimiento de firma. Tercería deducida por Banco de la República O. del Uruguay". Se ha fijado el día 20 de Enero próximo a las 9 y 30 horas, para efectuarse por el martillero Severino R. Camacho, en el paraje "La Muralla", domicilio del demandado el remate sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Seis lecheras y un tractor, marca "Ford", modelo 1951, con rodado, neumáticos, equipo eléctrico, motor de cuatro cilindros N.o 8, NAN 390.595, con arado de dos rejas de catorce pulgadas.

El comprador deberá entregar la tatalidad del precio en el momento del remate, habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 28 de 1960. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 88 Ene.5-v.ene.19.

OVIDIO CAVALLERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "MIGUEL ANGEL ILUNDAIN IRAZABAL. L.o 17, F.o 573, N.o 204. Denuncia de incapacidad", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 691, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ovidio Cavallero, en diligencia que presidirá el señor Alguacil y ante el suscripto Actuario de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) 1|18 avos, equivalente a 8 hás. 9122 ms. 27 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1413, la que según plano de Marzo de 1924 del Agr. Raúl El Comas, inscripto en la Inspección Técnica Deptal. de Paysandú el 29|3|924, se distingue como la fracción N.o 5 y se compone de un área de 160 hás. 4201 ms. 6 dcms. que lindan: Al N. en parte con el Arroyo Arenal Grande y en parte con Suc. de Tomás F. Murphi, por el N.E. con Miguel Benia Etchegoyen, por el S.E. con Sixto Beloqui, y por el S.O. con María Benia de Saint Román. La base de venta son de seis mil doscientos treinta y ocho pesos 55 o|o ($ 6.238.55). B) 3.1144 o|o, equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms., en la fracción de campo, padrón N.o 2440 (antes 1064 en m|á), señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. Ibiñete de Enero de 1952, inscripto en la Ofi. Deptal. de Catastro de Flores con el N.o 148 el 31 de Enero de 1952, según el cual tiene una superficie de 53 hás. 4936 ms. 30 cms., y lindan: Al N.E. con Ruta N.o 3, al E. con José Pedro Dionisio Irazábal, al S. Camino Vecinal y al W. con doña Josefa Irazábal de Villar. La base de venta son de mil ciento sesenta y seis pesos veinte centésimos (pesos 1.166.20). C) 3.1144 o|o equivalente a 4 hás. 7998 ms. 44 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2443, con una superficie de 154 hás. 1178 ms., que lindan: Al N. con José Pedro Dionisio Irazábal y Camino Vecinal, al E. con Isidro Rodríguez y otro; al S. con Suc. de Sixto Beloqui y al W. con José Pedro Irazábal. La base de venta son de tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos, ochenta y nueve centésimos ($ 3.359.89). D) 3.1144 o|o, equivalente a 3 hás. 4384 ms. 60 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 2444, antes 1052, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Ibiñete inscripto en la Ofic. Deptal. de Catastro de Flores, con el N.o 130 el 8|1|1952, según el cual tiene un área de 110 hás. 4052 ms. 41 dcms. y que lindan: Al N. con Ciriaca L. Sendic de Benia, al E. y S. con Donata María Ana Irazábal de García y al W. Arroyo Grande. La base de venta son de dos mil cuatrocientos seis pesos, noventa y dos centésimos (pesos 2.406.92). E) 3.1144 o|o, equivalente a 4 hás. 9930 ms. 12 dcms. en la fracción de campo, padrón N.o 1064, señalada con el número 5 en plano del Agr. Ibiñete inscripto con el N.o 148 en la Ofic. Deptal de Catastro de Flores el 31|1|952, con una superficie de 160 hás. 3199 ms. 77 dcms. que lindan: Al N. Arroyo Arenal Grande, al N.E. con José Pedro Irazábal; al S.E. con Suc. Sixto Beloqui y Leonardo S. Muñiz y al S.O. con Ana Benia Etchegoyen. La base de venta son de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, diez centésimos ($ 3.495 10)

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo de cada comprador los gastos y honorarios de las respectivas escrituras. Y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

20) $138.00 15|pub. 80 Ene.5-v.ene.26

RICARDO V. PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DORA SOFIA, LUIS, GUADALUPE CABILLON BERROSPE, JUAN CABILLON ELIZALDE. Subasta, (Lo. 22, Fo. 202)", se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1961, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo V. Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1º) Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, calle Florida Nº 830, 12a. Sección Judicial de este Departamento, manzana Nº 323, padrón Nº 2.312, que comprende una superficie de 555 metros 02 centímetros y que linda: Norte, 9.95 de frente sobre calle Florida entre las de Gran Bretaña y Misiones; Sur, 10 01, con sucesión de José Fraschini; Este, línea quebrada de tres rectas: una que partiendo del límite Norte, se dirige al Sur y tiene 5 ms. 53 cms. y otra de aquí de Oeste a Este, de 1 m. 04 cms. con sucesión Luisa C. de Minetti y otros compradores y la tercera de aquí hacia el Sur, de 46 ms. 10 cms. con esta sucesión y con sucesión Blanca L. de Pisano; Oeste, una línea quebrada compuestas de tres rectas: una que parte del límite Norte, va al Sur y tiene 27 ms. 19 cms. con Francisco Fagalde y Cipriana Berrospe de Cabillón, otra de aquí, de Oeste a Este, de 90 cms. con dicha dueña y otra de aquí de Norte a Sur, de 24 ms. 48 cms. con dicha señora Berrospe de Cabillón y con Petrona B. de Mesa; 2º) Fracción de chacra con su población, edificio, alambrados y cantera de arena y demás mejoras, situada en Nuevo Paysandú, 12a. Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 2, chacra Nº 587 y que tiene una superficie de 8 Hectáreas 0797 metros, que se deslinda así: Norte, con el Camino General de los Saladeros; Sur, con el padrón Nº 1; Este, con la 4a. calle paralela al Oeste del Camino Comercio; Oeste, con el Río Uruguay.

Se previene: A) El inmueble urbano descripto en primer término, saldrá a la venta con la base de $ 50.000.00; B) Y el inmueble ubicado en Nuevo Paysandú (fracción de chacra y mejoras), saldrá a la venta con la base de $ 60.000.00; C) El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el resto al contado el día de la escrituración definitiva; D) Todos los impuestos, salvo el 30 por mil de estampilla universitaria y el mayor valor, son de cargo de la parte compradora; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; F) Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 14 de Diciembre de 1960. — Raúl Etigo, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 23290 Dic.28-v.ene.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIO MATEO CANTON Y OTRA. Escrituración de Oficio" (L.o 53 F.o 294), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los herederos, causa-habientes y sucesores a cualquier título de don Carlo Alberto Angiolo Del Re Gambini y a Francesca Solari Zancani de Del Re, para que concurran dentro del término del emplazamiento a otorgar la escritura de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El señor Mario Mateo Canton y la señora María Josefa Pombo de Canton en su carácter de cesionarios de la promesa de compra-venta a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos el día 22 de Marzo de 1960 con el N.o 286 al F.o 673 del L.o 11 han demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios,

construcciones y cuantas mejoras contiene, situado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 92.983 con una superficie de 211 metros 87 centímetros y compuesta de dos solares contiguos que según planos del agrimensor Raúl Moltedo inscriptos en la Dirección de Topografía el 6 y el 1.o de Marzo de 1928, tienen respectivamente las siguientes superficies y deslindes: A) Solar con una superficie de 120 metros 75 decímetros con 10,50 metros de frente al Este sobre Bulevar Artigas por donde la puerta lleva el N.o 651; igual extensión al Oeste lindando con el otro solar que se describirá: 11,50 metros al Sur, también de frente por ser esquina a la calle Ibiray (antes Chuy) por donde la entrada tiene el N.o 2341; igual extensión al Norte lindando con Gerardo del Castillo y B) El otro solar con una superficie de 90,62 metros y 7,5 centímetros de frente al Sur a la calle Ibiray; 9,89 metros al Norte lindando con Gerardo del Castillo; 10,50 metros al Este con el solar anterior y 10,75 metros al Oeste confinando con Fernando Liette. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $216.00 30 pub. 21825 Dic.13-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, dictada en autos: "ARGEU QUINTANA. Segunda copia de escritura. L.o 29, F.o 474", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios, posesorios y de dominio autorizada en Melo el 27 de Enero de 1945, según la cual Antonio Pires de Oliveira en representación de su esposa Ana Joaquina Martins de Oliveira cedió a don Argeu Quintana los precitados derechos sobre una fracción de campo, empadronada con el N.o 1329, ubicada en la 5.a sección judicial de Cerro Largo y compuesta, según mensura, del Agr. Francisco Román Mestre de una superficie de 662 hectáreas, 8312 centiáreas que se deslinda así: Norte y Este líneas rectas separando de campo que fue de María Joaquina Gonçalvez Martins de Oliveira; Sur, Sangrador de la Picada de Lima y líneas amojonadas que separan de propiedad que fue de Roberto Silveira, y al Oeste el Río Negro. Correspondiendo en dicho bien a la cedente aproximadamente 15 hás. 7.816 mts. 83 dcmts. La precitada escritura que fue autorizada por el Escribano Carlos M. Paravis fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de la ciudad de Melo en el año 1945 al Folio 26 y con el N.o 65.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todas las personas que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Melo, 23 de Diciembre de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
21) $48.00 10 pub. 23507 Ene.2-v.ene.16.

22—Sociedades de Responsabilidad

CASUR LIMITADA

Por escritura otorgada con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 707 al F.o 2450 del Libro 2 de Contratos con fecha 7 de Diciembre de 1960, EDUARDO DICK BEATHYATE, ALEJO NEYELOFF y LUIS ALBERTO DOGLIOTTI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: Representaciones e importaciones en general y comisiones, explotación de talleres mecánicos; compra y venta de automotores, máquinas y repuestos en general. Razón social: Casur Limitada. Capital: Quinientos mil pesos. Los socios integraron la suma de $ 25.000.00 integrando el saldo a medida que los negocios lo exijan. Plazo: Veinte años. Administración: Los tres socios, actuando cualquiera de ellos indistintamente. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital aportado por los socios.
22) $22.00 10 pub. 23271 Dic.28-v.ene.11.

REPRESUR LIMITADA

Por escritura otorgada con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 855 al F.o 2845 v. del Libro N.o 1 de Contratos con fecha 13 de Diciembre de 1960, EDUARDO DICK BEATHYATE y LUIS ALBERTO DOGLIOTTI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases. Objeto: Representaciones e importaciones en general y comisiones, explotación de talleres mecánicos, compra y venta de automotores, máquinas y repuestos en general. Razón social: Represur Limitada. Capital: Cinco mil pesos. Los socios integraron el total del capital. Plazo: Veinte años. Administración: Los dos socios actuando cualquiera de ellos indistintamente. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital aportado por los socios.
22) $20.00 10 pub. 23272 Dic.28-v.ene.11.

CAVIGLIA y RISO S. R. L.

De conformidad con el Decreto-Ley N.o 8.992, comunicamos que por documento privado del 27 de Octubre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 833, al Fo. 2.937 del Lo. 1, Raúl Eduardo Caviglia, cedió la participación social que le correspondía en la sociedad denominada "Caviglia y Rico Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Julio Angel Rico Rubio y a Gladys Demontet. Asimismo, se modificó dicha sociedad, que conserva la misma razón social y objeto. El capital queda fijo en $ 45.000.00, que pertenece a los únicos socios, señores Gladys Demontet y Julio Angel Rico, por partes iguales, estando dividido el mismo en noventa cuotas de $ 500.00 cada una. El plazo es de 20 años, a partir del otorgamiento. La administración y representación social está a cargo de Julio Angel Rico Rubio, con amplias facultades, quien deberá anteponer a su firma habitual la razón social. Los ejercicios sociales corresponden al período entre el 1º de Julio y 30 de Junio de cada año. Las ganancias y pérdidas, se distribuyen por partes iguales, estando la liquidación de la sociedad a cargo del señor Julio Angel Rico Rubio. Los efectos de la cesión retrotraen al 30 de Junio de 1960. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1960. — Julio Angel Rico Rubio.
22) $36.00 10 pub. 23539 Ene.3-v.ene.17.

COTTAGES Ltda.

Por contrato de fecha 10 de Noviembre de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 869 al Fo. 2.887 del Libro 1 de Contratos, se modificó el contrato social de "Cottages Limitada": A) Cesión de cuota: La sociedad anónima "Nativa", cedió el total de las cuotas de su propiedad a la sociedad anónima "Coteisa"; B) Modificación de contrato: Se modifica la cláusula cuarta en su inciso "C", la que quedará redactada en la siguiente forma: "La fabricación, compraventa, exportación e importación en general, de toda clase de bienes y mercaderías".
22) $16.00 10 pub. 23436 Dic.30-v.en.18.

IMPORTADORA URUGUAYA LIMITADA

Por contrato celebrado el 25 de Mayo de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 298 al Folio 1195 del L.o 3 de Contratos se constituyó la sociedad denominada "Importadora Uruguaya Limitada". Objeto: Representación de firmas comerciales e industriales extranjeras; importación, exportación y distribución de toda clase de productos destinados al comercio, industria y servicios públicos en general. Socios: Raúl Jude, Leonard W. Martin, Miguel Páez Vilaró, Juan Carlos Shaw Wilson. Administración: A cargo de dos de los socios. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente de dos en dos años, salvo preaviso con una anticipación no menor de 90 días. Capital social: Cuarenta mil pesos aportados así: Diez mil pesos cada uno de los socios, estando integrado a la fecha del contrato, la mitad; la otra mitad, a medida que las obligaciones sociales lo requieran. Ganancias o pérdidas: Deducido un cinco por ciento para fondo de reserva, el resto se distribuye por partes iguales. Las pérdidas por partes iguales, entre los socios. — Domicilio: Treinta y Tres mil quinientos doce, Montevideo. — R. JUDE. — MIGUEL PAEZ VILARO. — JUAN CARLOS SHAW.
22) $28.00 10 pub. 21 Ene.4-v.ene.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.462. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación (E.R.A.S.M.E.) Societé Anonyme, de Francia) ha solicitado el registro de la marca "PROVEINASE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 23410 Dic.30-v.ene.13.

ACTA Nº 91.433. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ORLON SAYELLE" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 23225 Dic.28-v.ene.11.

ACTA N.o 91.493. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires Gouplí S.A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "FLUCCARIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 14 Ene.4-v.ene.18.

ACTA Nº 91.422. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FRANOZAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 23255 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.482. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "LISETTEE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 83 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.492. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "PURA CEPA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 84 Ene.5-v.ene.19.

ACTA N.o 91.496. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "GARRARD" para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 29 Ene.4-v.ene.18.

ACTA N.o 91.497. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo solicita registrar la marca "TRANSAKKORD" para distinguir las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 30 Ene.4-v.ene.18.

ACTA Nº 91.501. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thibaud Gibbs et Cie., Societé Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "S R" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 93 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.494. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "ROVILETS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 69 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.506. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "OLIVOKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 74 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.505. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "MANTEKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 73 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.504. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicita la marca "VITAKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 72 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.503. — Montevideo, Enero 2 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PANAKREM" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 71 Ene.5-v.ene.19.

ACTA Nº 91.495. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "ROVISOL" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 70 Ene.5-v.ene.19.

ACTA N.o 91.499. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Hugo A. Davidson S.C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFE ESPRESSO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15 Ene.4-v.ene.18.

ACTA N.o 91.446. — Montevideo Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alberto Werner Heintz Roemmers de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita marca "DOLEX ROEMMERS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23328 Ene.3-v ene.17.

ACTA N.o 91.360. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Copromar, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NEOLIZADO", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 10|pub. 23316 Ene.3-v.ene.17.

ACTA N.o 91.392. — Montevideo Diciembre 19 de 1960. — Con esta fecha Arón y Elías Apoj (Casa Londres), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23551 En.3-v.en.17.

ACTA Nº 91.472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Scotties

para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 23456 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.468. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha León Zytner, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 23535 Ene.2-v.ene.16.

ACTA N.o 91.484. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "DODGERS", para distinguir los artículos de als clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23555 En.3-v.en.17.

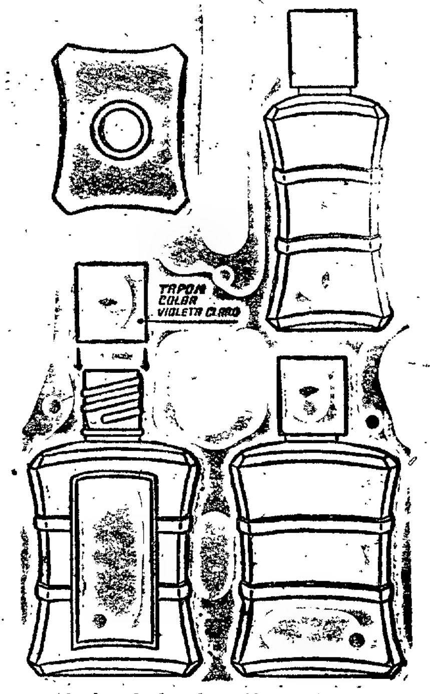
ACTA N.o 91.486. — Montevideo Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cía., Rayón Ltda., y Cía., Teikoku, Rayón Ltda. (Japón), solicita la marca "TETORON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23556 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.483. — Montevideo Diciembre de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Kimberly-Clark Corporation, de E.U. de A. solicita la marca "POP-UP", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23557 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.437. — Montevideo Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGRARIA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23303 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.438. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), ha solicitado el registro de la marca "FLEXSUAVE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23304 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.428. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 23344 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.445. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita marca "LIDIL ROEMMERS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23329 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 91.475. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicita la marca "PAYMARKET" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23508 Ene.2-v.ene.16.

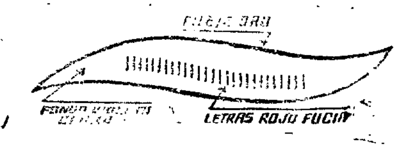
ACTA N.o 91.448. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Ghiringhelli S. A. de Montevideo, solicita la marca "AKRON", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23326 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.447. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Compañía Nobleza de Tabacos S. A. de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "NOBLEZA", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23327 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91-439. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROD-AIRE", para distinguir artículos de la clas clases 14 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23305 Dic.29-v.en.12.

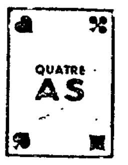
ACTA N.o 91.440. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), ha solicitado el registro de la marca "NYLONFLEX", (NAILONFLEX), para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23306 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.430. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca



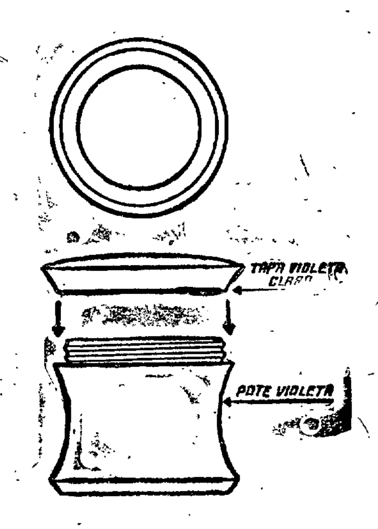
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 23342 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.416. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Prodex Limitada de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 23301 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.429. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 23343 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.432. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha, Juan Penadés, de Montevideo ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 23428 Dic.30-v.ene.13.

ACTA Nº 91.465. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VISCOLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23513 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.471. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPOBEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23455 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.473. — Montevideo, Diciembre 2- de 1960. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUINEA GOLD" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23495 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.442. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "INGALDRIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23534 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.470. — Montevideo, Diciembre de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minneapolis Honeywell Regulator Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 23454 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.464. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Sociedade Central de Cervejas S A R L, de Lisboa, Portugal, solicita la marca



para artículos de la clase 2 (cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $20.00 10|pub. 23512 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.434. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ZENITH" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23511 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.452. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Estancia El Aguila Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "EL AGUILA" para distinguir la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23494 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.477. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Eduardo Márquez Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HIPOKIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23517 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.474. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha Balbino Fernández, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA NUEVA ITALIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23516 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.467. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SHANTULIN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23515 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.466. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VISCOLIN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23514 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 91.412. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Tirio Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TIRIO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23510 Ene.2-v.ene.16.

ACTA N.o 91.413. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ENSODIL" para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas y larvicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23134 Dic.27-v.ene.10.

ACTA Nº 91 407. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liniers S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIERNIMAX" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23080 Dic.26-v.ene.9.

ACTA N.o 91.443. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca "LAV-SEC", para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23325 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.476. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha, la firma Gardini Soc. Anónima de la Rep. Argentina, ha solicitado reválida de la marca



para distinguir artículos de la clase 24, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 23441 Dic.30-v.ene.13.

ACTA N.o 91.463. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Miehle-Goss-Dexter, Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 23409 Dic.30-v.ene.13.

ACTA N.o 91.441. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Mullard Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 12, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 23340 Dic.29-v.en.12.

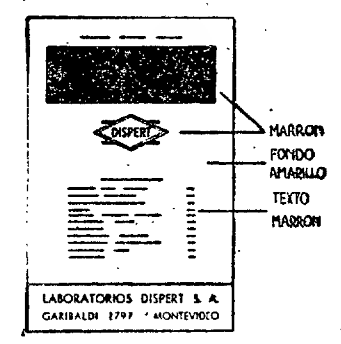
ACTA N.o 91.436. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), ha solicitado el registro de la marca "FLEXANDAR", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
12) $8.00 10|pub. 23302 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.453. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robersthaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FLAME SET" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23307 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.454. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FLAME MASTER", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23308 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 91.461. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TINCO" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23411 Dic.30-v.ene.13.

ACTA Nº 91.421. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 23254 Dic.28-v.ene.11.

ACTA N.o 91.479. — Montevideo, Diciembre de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SHAMPYCLAN", para distinguir artículos de las clases 1, 9 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23610 En.3-v.en.17.

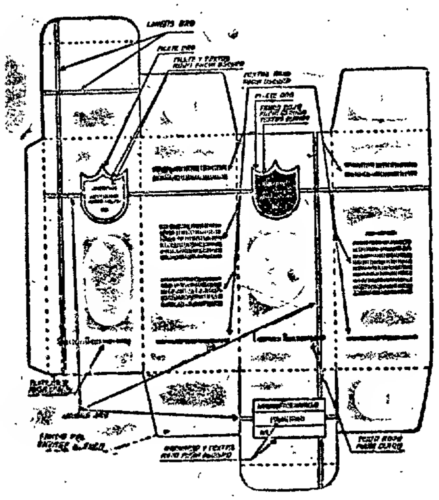
ACTA N.o 91.480. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hirtz y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23611 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.427. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Cheker Hermanos de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLEUROP", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23550 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 91.431. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca



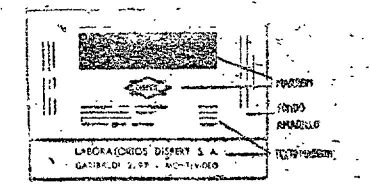
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 23341 Ene 3-v.ene 17.

ACTA Nº 91.435. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Gregorio Grinberg S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORELEY" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23226 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.426. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alberto Werner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "POVIRAL ROEMMERS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.60 10|pub.23258 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.423. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FEBENIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23256 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.410. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca



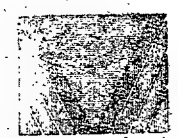
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $22.00 10|pub. 23084 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.356. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por The International pen Company S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca

Biromatic

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 23095 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.411. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wagner Electric Corporation, (EVA), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23083 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.409. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Ladislao Carlos Gottwald, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 23081 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.406. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de E. U. de A., ha solicitado el registro de la marca "900-DIETALISTA" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23079 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 91.424. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "MIRILOS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 23257 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 91.487. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha Faggi Unica S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

FAGGI única

para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 82 Ene.5-v.ene.19.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.464. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooper, McDougall y Robertson Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición a prueba de insectos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23135 Dic.27-v.ene.10.

ACTA N.o 13.463. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras a una trampa de vapor termodinámica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23136 Dic.27-v.ene.10.

ACTA Nº 13.447. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Simón Goldfarb, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo toldo semi fijo graduable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23084 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 13.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la purificación de desmetilclorotetraciclina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23253 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 13.460. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la purificación de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23082 Dic.26-v.ene.9.

ACTA N.o 13.466. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar compuestos químicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
12) $12.00 10|pub. 23323 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 12.916. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de derivados de teofilina" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23080 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 13.461. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23093 Dic.26-v.ene.9.

ACTA Nº 12.919. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de tropano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23251 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 13.083. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con succinimidas sustituidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23252 Dic.28-v.ene.11.

ACTA N.o 13.469. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Aurelio Panzi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un brasero de concreto refractario armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23337 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 13.455. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Deloiffe, de Luxemburgo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de levadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23227 Dic.32-v.ene.11.

ACTA N.o 13.467. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norteamérica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulidoras para pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23324 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 13.470. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glenfield y Kennedy Limited, de Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para impedir la obstrucción de microfiltros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23457 Ene.2-v.ene.16.

ACTA Nº 13.468. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Nélida Isabel Soregarcli, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pañal-bombacha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23509 Ene.2-v.ene.16.

ACTA N.o 91.444. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca "ACROCEL", para distinguir los artículos de la clase 6. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $8.00 10|pub. 23330 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 13.471. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, (por Merck y Co. Inc. (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de bencimidazole", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 23554 En.3-v.en.17.

Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que por escrituras del: 20 de Marzo de 1959, Gastón Lorda, cedió a Edison Francisco Angel Ottati, su cuota social en la Sociedad "Rossi y Lorda"; y Raúl José Pérez Caballero, cedió su cuota social a Mauricio Omar Roglia en la misma sociedad; y por escritura del 27 de Octubre de 1960, Edison Francisco Angel Ottati y Sra., cedieron a los esposos Eusebio Mauricio Roglia Caratti e Ida Clara Eudozia Sclavo Odetto. — Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1642. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960.
25) $32.00 20|pub. 22936 Dic.22-v.ene.19.

De acuerdo con la ley 26|9|904, se hace saber que Domingo Alberto Artigas rescinde la promesa de venta otorgada con Ruben Díaz respecto al taller mecánico ubicado en José L. Terra N.o 2461; y promete vender a don Moisés Jakter dicho negocio. — Los acreedores de los señores Artigas y Díaz deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — DOMINGO ALBERTO ARTIGAS. — RUBEN DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 22917 Dic.22-v.ene.19.

Empresa Nacional de Autobuses (E.N.D.A.) ha prometido vender activo y pasivo a E.N.D.A Sociedad Anónima. — Acreedores presentarse en Escribanía Mendez-Frade. — Sarandí 444 Esc. 35. — Montevideo, Diciembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 22838 Dic.22-v.ene.19.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía), comunicamos que con fecha 15 de Diciembre de 1960 ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta suscrito entre la señora María Sánchez Martínez y el señor Ricardo Arón Márquez, del comercio ubicado en la calle Avda. Italia 4609, de esta ciudad, tomando posesión del mismo el señor Ricardo Arón Márquez, en el día de la fecha. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A., Uruguay 1313 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — MARIA SANCHEZ MARTINEZ y RICARDO ARON MARQUEZ.
25) $32.00 20|pub. 23037 Dic.23-v.ene.20.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los Sres. Germán Paz y Ramón Leis el comercio que gira en el ramo de café y bar con horno de pizza ubicado en Avda. Rivera N.o 3649. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463 P. 2. — Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1960 — EDUARDO VAZQUEZ. — JOSE MARTINEZ RECAREY.
25) $24.00 20|pub. 22929 Dic.22-v.ene.19.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4º piso, esc. 53, prometí vender al señor Amado Jaque Esjalta, el comercio de horno de pizza, fainá y bebidas fermentadas al detalle, ubicado en la calle Cufré Nº 2700, de esta ciudad. Acreedores, en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — LUDOVICO DE LUCA CAIAFA. — JOSEFINA DETTA DE DE LUCA.
25) $24.00 20|pub. 23111 Dic.26-v.ene.23.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Juan Carlos Mazzini y María Lainscek Zelko, la provisión sita en calle Estivao Nº 1908 de esta ciudad. Acreedores, al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ. — CONCEPCION SAN ROMAN TARANTO.
25) $24.00 20|pub. 23100 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Bermúdez Murías, el negocio de comestibles, fiambrería, leche y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Victoria Nº 3050, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — ROGELIO HEBERT COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 23093 Dic.26-v.ene.23.

Interviniendo Oficinas de Balances "Pérez, Martínez y García" prometimos vender a Francisco Abelenda Pensado el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Isla de Flores N.o 1599 Acreedores presentarse en Oficinas de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — DOMINGO PEREZ PEREZ. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $27.60 20|pub. 22835 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Pedro Robello Bisogno, la panadería "Partenopea", sita en calle Lorenzo Fernández 2881. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — AGUSTIN MENGONI. — JUAN PEDRO ROBELLO.
25) $16.00 20|pub. 23459 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco López Pereira y Jacinto Tellechea Ochandorena, el bar y bebidas alcohólicas de la calle Mercedes número 1200 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. ap. 12. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — VICTOR y CELSO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23351 Dic.29-v.en.26.

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta al señor Alberto Rodríguez, el comercio ubicado en la calle Justo Maeso 3573 de esta ciudad en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103, piso 3, esc. 5. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — MARIA MERCEDES BERNAL.
25) $24.00 20|pub. 23347 Dic.29-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Alberto Romaniello Sabbia el café y bar sito en la calle Colonia 1195 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — FELICIANO VAZQUEZ ALVAREZ. — MARIA DOSINDA VAZQUEZ DE LISTON. — MARIA JOSEFA HERMINIA GARCIA DE VAZQUEZ y VICENTE LISTON VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 22291 Dic.14-v.ene.11.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el negocio que en el ramo de remates y venta de muebles nuevos y usados, gira en la calle Gral. Flores Nº 2722. Acreedores, presentarse en el local del comercio. — TITTLER y FLIKER.
25) $16.00 20|pub. 23423 Dic.30-v.ene.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiéndose vendido la mayor parte de la mercadería que integra el activo, acreedores presentarse en Miguelete 1978. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Cía Hércules S. A.
25) $16.00 20|pub. 23412 Dic.30-v.ene.27.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos: el Químico-Farmacéutico Pedro Gabriel prometió hoy en venta la Farmacia "Tacuarembó" ubicada en esta ciudad 18 de Julio 249 a la Química Farmacéutica Isolina Massat Bas, siendo de su cargo exclusivo el Activo y Pasivo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó 31 de Octubre de 1960. — Químico Farmacéutico PEDRO GABRIEL. — Químico Farmacéutica ISOLINA MASSAT BAS.
25) $24.00 20|pub. 22677 Dic.19-v.ene.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Lorenzo y Norberto Barufaldi Torres el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4200, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — VICTORIANO RODRIGUEZ GAMA. — BASILIO TILVE VILLAVERDE. — PURIFICACION MARTINEZ DE RIVEIRO y NIEVES TILVE DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 10|pub. 22777 Dic.20-v.ene.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Manuel Angel y Jorge Marcos Alvarez, el bar, fiambrería y horno de pizza y fainá sito en Avenida San Martín N.o 2999, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1960. — LEOPOLDO ANTON RABUÑAL. JOSE MOREIRA GONDA y CONSUELO PEREZ DE MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 22778 Dic.20-v.ene.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a don Walberto Sorrondegui Damian el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta plaza en el local de la calle Acevedo Díaz N.o 2350 quien tomó posesión del mismo el treinta y uno de Julio del corriente año. — Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — JULIO CESAR SORRONDEGUI DAMIAN. — LUISA LORENZINI DE SORRONDEGUI.
25) $32.00 20|pub. 22792 Dic.20-v.ene.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender el negocio instalado en la calle Veracierto, ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732. que gira en el ramo de taller mecánico automotriz, a los señores Juan Scomparin y Policarpo Gutiérrez. Acreedores, presentarse en el mismo negocio. — ALFREDO GIULIANO — SILVANO FERRARI.
25) $16.00 20|pub. 23261 Dic.28-v.ene.25.

Prometí vender al señor Máximo B. Amorín, el Laboratorio Lidat, instalado en la Avda. Sarmiento Nº 2404. Acreedores, presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1960. — OLGA P. PIQUE.
25) $16.00 20|pub. 23521 Ene.2-v.ene.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Nadir Amado e Iracema Estela Vaucher de Amado, el almacén de comestibles sito en Julio Delgado esq. Agraciada. Acreedores, Estudio Dr. Sofildo Hernández, Larrañaga 148. — Salto, 19 de Diciembre de 1960. — ALBA FERNANDEZ DE MAGGIA. — VICENTE RICARDO MAGGIA GALLINO.
25) $16.00 20|pub. 23526 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, la panadería "La Sublime", sita en Chaná 2014. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MALDOMERO ALDAO. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 23461 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Ricardo, Francisco y Jesús Noya Baleato el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Mateo Cortés N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — PAULO M. ORTIZ. — RAMONA YOLANDA DEL RIO.
25) $24.00 20|pub. 22228 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos vender a los señores Manuel Blanco Lema y José Silva Tomé el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la Avenida San Martín 2600 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — PEDRO PEREZ GONZALEZ. — ROSA LAEDO.
25) $24.00 20|pub. 23034 Dic.23-v.ene.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Los señores ANTONIO MOURO LOPEZ y GERVASIO COSTA BELO, prometieron vender las cuotas que les corresponden en la panadería "Los Angeles", ubicada en Enriqueta Compte y Riquet 1319, continuando el señor José Bermúdez Blanco, con el nuevo comprador, señor Evaristo Pastoriza Gerpe. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 23463 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Buela Siguiero y Jesús Cabezas García, la panadería "La Paraguaya", sita en Pablo de María 1388|90. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo. Diciembre de 1960. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — ANTONIO BUELA. — JESUS CABEZAS.
25) $16.00 20|pub. 23464 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Luis Duclozon y Rogelio Lamelas, el negocio que gira en el ramo de bar y billares, ubicado en la calle Domingo Aramburú Nº 1500 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — LUIS A. NICOLINI. — HILDA ZULEMA INSAGARAT. — JULIO LENIN COTELO.
25) $24.00 20|pub. 23492 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Pedro Pérez González, el comercio que gira en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Jaime Cibils Nº 2600 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Zabala 1463 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — GERVESIO IGLESIAS BANIELA. — JUSTA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 23493 Ene.2-v.ene.30

Comunico que con la fecha 30 de Noviembre de 1960, he clausurado mi comercio que giraba bajo el nombre de "Provisión Tancredi" en el ramo de almacén y bebidas fermentadas en la ciudad de Treinta y Tres calle Juan Antonio Lavalleja 502. A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1960. — BARTOLOME TANCREDI.
25) $16.00 20|pub. 22243 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Kasten, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Veira Ramallal y José Carbajal Domínguez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 3949, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1422. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1960. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — JOSE VARELA TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 23169 Dic.27-v.ene.24.

Interviniendo "Estudios Contables González y Bialystocki" he prometido en venta al señor Jorge Brusina Radich mi negocio que gira en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Andes 1338 de esta ciudad y que tomó posesión del mismo, el día 31 de Diciembre de 1960. Acreedores en Estudios Contables "González y Bialystocki, Andes 1338, 3er. piso, esc. 13. — ODEMAR GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 22 Ene.1-v.feb.1.o.

Prometí vender a "Iduna S. A.", mi comercio de cigarrería e importaciones "Joaquín Puiggross", de Juncal 1409. Acreedores, en el mismo. Ley 26 Set. 1904. — JOAQUIN PIUGGROSS.
25) $16.00 20|pub. 23090 Dic.26-v.ene.23.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor Manuel Gantes Souto, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo instalado en esta ciudad calle Felipe Caballero 4000. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — BENITA ALONSO HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 22025 Dic.12-v.en.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a la señora María González de Fernández el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, emplazado en la calle Vilardebó 1976 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — HECTOR FRANCISCO GONZALEZ. — BLANCA ESTHER FREIRE.
25) $24.00 20|pub. 22224 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo "Oficinas Colón" de Rogelio Monzón y Walter Caula, calle Colón 1319, primer piso, escritorio 3, he prometido en venta a la señora Magdalena Finelli de Sarotto, el almacén de comestibles, ubicado en la calle Chuy N.o 3390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1960. — FLORENCIO MANUEL DELGADO.
25) $24.00 20|pub. 22089 Dic.12-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cno. Maldonado Nº 4865, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $24.00 20|pub. 23168 Dic.27-v.ene.24.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Enrique Fernández Cajide, la carnicería instalada en la calle Presidente Berro 2516, de esta capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — JULIO CESAR CACERES BECERRA. — MARIA CELIA GALLERO.
25) $16.00 20|pub. 23165 Dic.27-v.ene.24.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos prometido en venta a los señores Gilberto y Clever Washington Risso Burastero, el comercio que en el ramo de café, billar y expendio de bebidas alcohólicas, gira en la ciudad de La Paz, 5a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la calle J. Batlle y Ordoñez número 350. Acredores, presentarse en Escribanía Rossi Pasina, Rivera 641, Las Piedras. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1960.
25) $32.00 20|pub. 22424 Dic.15-v.ene.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la Avenida Centenario N.o 2757 al señor Héctor Larrosa Arredondo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — MANUEL ALVES. — MARIA ALEN.
25) $16.00 20|pub. 23333 Dic.29-v.en.26.

Con intervención de Ulises L. Vila, el señor ATILANO GARCIA, ha prometido en venta al señor Manuel Carbonell, el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Dionisio Oribe 3377, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal, Democracia 2124. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23198 Dic.27-v.ene.24.

Prometí vender a Angela Martínez Camino de Csesziyar la panadería y lechería sita en Nelson 3355. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1522, esc. 11. — MARIA LUISA OLGA PARGA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 22362 Dic.14-v.ene.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1260, esc. 20, prometimos vender al señor José Rosendo Suárez, el café y bar sito en la Avda. Agraciada Nº 4101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — JOSE REGUEIRA TRIGO. — MARIA ALVAREZ DE REGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 23503 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Miguelina Juana María Albánesa Cosentino, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle Pagola Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — JOSE VEIGA VISPO
25) $24.00 20|pub. 23166 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Ferreiro Vizoso la panadería "La Liberal", sita en Juan José de Herrera 3519. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — JUAN ALBERTO RAMOS. — MANUEL FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 23462 Ene.2-v.ene.30.

vender al señor Glauco Cuestas Benítez, la provisión de comestibles, sita en la calle Patriotas 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — JOSE BELLO VEIGA. — MARIA del CARMEN ALBISTUR.
25) $16.00 20|pub. 22659 Dic.19-v.ene.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Gonzalo Pouso, Faustino Pouso, José Pérez Pérez y José Pérez Martínez, la panadería "Ancla del Plata", sita en Mariano Soler 3179. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL FERREIRO. — GONZALO POUSO. — FAUSTINO POUSO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 23460 Ene.2-v.ene.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor JOSE BAGNATO STAROPOLI, ha prometido en venta al señor Olegario Llanez Sánchez, el comercio que en el ramo de bar gira en la avenida Aparicio Saravia N.o 4751 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 22072 Dic.12-v.en.9.

Hacemos saber al público que prometimos vender a Hermalinda Viñas Veiga, el instituto de belleza, ubicado en la calle Río Branco 1325, Ap. 2. Acreedores, deben presentarse en el mismo comercio, dentro del plazo de treinta días. — PASION ROZAS.
25) $16.00 20|pub. 23156 Dic.27-v.ene.24.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Ivonne M.F. Fernández López de Rizzo y Elías Kropman, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle 25 de Mayo 531 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE VENTURA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 40 Ene.4-v.feb.1.o.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Alejandro González Martínez y Melitón Fernández Otero, el bar bebidas alcohólicas horno de pizza y fainá de la calle Maldonado N.o 1352 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — JOSE PARDELLAS DOMINGUEZ. — ELADIO MARTINEZ. — JULIO BELLO.
25) $24.00 20|pub. 23353 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Julio Bello y José Valiñas Peleteiro el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Millán número 3702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — ANA COUTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 23355 Dic.29-v.en.26.

Con intervención de Ulises L. Vila, los señores ARTURO NELSON SACCO PETITO y JAIME IZRAIL KIRZNER BROMBERG, han prometido en venta al señor Héctor Felipe Fernández Gastambide, el comercio que en el ramo de bar, gira en la calle Tacuarembó 1100 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal, Democracia 2124. — Montevideo, 23 de Octubre de 1960.
25) $24.00 20|pub. 23199 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1260 esc. 20, prometimos vender al señor Eusebio Gómez Fernández el Café y Almacén sito en la calle Colonia 1301, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — BALDOMERO y JOSE PEREIRO IGLESIAS y ROSA SANTOS DE PEREIRO.
25) $24.00 20|pub. 22292 Dic.14-v.ene.11.

Los abajo firmados, Anunciación Gilberto Diego Hannay Bergara y Noemí Freitas, hacemos saber, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al también inscripto, Opolonio Dionisio Tais Sarsamendi, nuestro comercio de panadería y tahona, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Cruz del Sur", con domicilio en la Avda. Federico Gilomén s.n.; Acreedores, presentarse a hacer efectivo sus créditos en el mismo comercio, dentro de los próximos 30 días. — Nueva Helvecia, 14 de Diciembre de 1960. — ANUNCIACION GILBERTOPAN,s bre de 1960. — NOEMI FREITAS DE HANNAY. — GILBERTO D. HANNAY. — APOLINO D. TAIS.
25) $24.00 20|pub. 22369 Dic.15-v.ene.12.

Prometí vender a Manuela Garabal Pena, la pensión familiar sita en Guayabos 1710 Acreedores, presentarse en Juan Carlos Gómez número 1522, piso 3, esc. 11 Lunes a viernes, de 18 a 19 horas. — JESUSA OTERO CAROLLO.
25) $16.00 20|pub. 22467 Dic.15-v.ene.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán Pazos y Cía." de la Asoc. Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5 prometimos vender a los señores Atilano Fontela y José Soler, el almacén, frutas, verduras y beb. fermentadas, sito en la calle Pastor 1153, quienes tomaron posesión del mismo, el 1.o de Diciembre de 1960. Acreedores presentarse en esta Oficina. — ROGELIO ASUNCION DALIES. — LAURA ISABEL VERDE.
25) $24.00 20|pub. 22523 Dic.16-v.ene.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asoc. Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5 prometimos vender al señor Amadeo Gómez Canedo, el bar y bebidas fermentadas, sito en la calle Ganaderos 4401, quien tomó posesión del mismo el 5|12|60. Acreedores presentarse en esta Oficina. — LEONARDO MINACAPELLI PUGLISI. — DORA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 22522 Dic.16-v.ene.13.

Hemos prometido vender a favor de los señores Ruben Darío Mauccione y Arcangel Alcoba, el almacén sito en Sayago 1156, según Ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — ABEL MARIA MELIAN. — JOSE ANGEL MENY. — RUBEN D. MAUCCIONE. — ARCANGEL ALCOBA.
25) $16.00 20|pub. 22562 Dic.16-v.ene.13.

Interviniendo Antelo y Diez, Plaza Independencia 838, planta baja, prometimos vender al señor Antonio López la casa de comercio del ramo café y bar ubicada en la calle Cerro Largo 1051 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — JOSE ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 22569 Dic.16-v.ene.13.

Comunico que habiendo prometido vender al señor Luis García Justo, el comercio que en esta ciudad, gira bajo la razón social de "La Red", en el ramo de rotisería y fiambrería, situado en la calle Benito Blanco Nº 1154, deben los acreedores de dicha firma, presentar sus créditos en este domicilio, dentro de los 30 días a partir de hoy. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — NORMA GIOLITO DE HACKENBRUCH.
25) $24.00 20|pub. 23606 Ene.3-v.ene.31.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos vender al señor Secundino Elías Prieto Prieto, el comercio que gira en el ramo de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dulcinea 2952, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO ALBERTO LUICCI. — MARIA HAIDE ROCIO.
25) $24.00 20|pub. 23553 Ene.3-v.ene 31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José y Marcial Sampedro Vidal, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Larrañaga Nº 3223, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1960. — ERNESTO y RODOLFO VARELA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 23167 Dic.27-v.ene.24.

De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, informamos que según contrato otorgado el ... de Diciembre del año en curso, vendimos al señor Benjamín Olivera Cardoso, el comercio ramo almacén, sito en calle La Paz N.o 1256. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en esa dirección. — ARMENAG DUMANIAN. — ZEGIG AKIRMAIAN DE DUMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 22242 Dic.13-v.en.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A N., de esta plaza, calle Olimar Nº 1588, hemos prometido vender al señor Tabaré Mourente, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas verduras y fermentadas, tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia Nº 2248. Acreedores, presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1960. — ANTONIO PEREYRA VARELA. — CARMEN VARELA DE PEREYRA.
25) $24.00 20 pub. 22434 Dic.15-v.ene.12.

De acuerdo Ley Setiembre 1904, informo que he prometido vender a los señores Basilio Pazos Gallego y Manuel Alves, la panadería sita en Larravide 2855 Acreedores presentarse en el comercio — HIGINIO SANTOS RODRIGUEZ GARDONE
25) $16.00 20|pub. 22241 Dic.13-v.en.10.

Vendí hoy a doña Carmen Nair Alfonso Ximeno, el establecimiento comercial que en el ramo de "Venta de productos de granja y bebidas fermentadas embotelladas y fiambrería", tenía instalado en calle Comercio 1433. Acreedores a 18 de Julio 1082, apto. 305. — FACUNDO JARDON VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 53 Ene.4_v.feb.1.o.

De acuerdo a la Ley de Setiembre 1904, informo que ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta a los señores Arestides Fernández Duarte y José Villar Figueiro la carnicería sita en República 1855. Acreedores presentarse en el comercio. — BENJAMIN MARTINEZ PAZOS.
25) $16.00 20|pub. 22236 Dic.13-v.en.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Evaristo García y José Fernández el restaurant, bebidas alcohólicas y hotel de la calle Colonia N.os 835|37 y 839 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12 — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1960. — MANUEL SOBRAL. — JESUSA RODRIGUEZ DE SOBRAL.
25) $24.00 20|pub. 22227 Dic.13-v.en.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Manuel Villar Rodríguez y Joaquín Alvarez Alvarez el negocio de carnicería de la calle Comercio 2705. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 esc. 202. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — JESUS PUGA.
25) $16.00 20|pub. 22321 Dic.14_v.ene._.

Con la intervención de Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta el negocio que en el ramo de provisión gira en la calle Avenida Agraciada 1873 al señor Guido Tomalino. Acreedores de Jesús Carvajal Alvarez, Oscar y Manuel Iglesias Martínez, Juan Climent, presentarse en la referida Oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GUIDO TOMALINO. — JUAN BAUTISTA CLIMENT.
25) $26.00 20|pub. 21097 Dic.14-v.ene.11.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Horacio Alfredo Lima, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cufré 2500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — JUAN ANGEL DE ARMAS RAMOS. — ZULMA FERNANDEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 23334 Dic.29_v.en.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Julián Heber Güridi Castro, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, establecido en Andrés 5804, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — GIOVANNI BATISTA DOGLIO BECCO quien firma DOGLIO GIOBATTA. — ANGELA BECCO PASSANO.
25) $24.00 20|pub. 23335 Dic.29-v.en.26.

Prometimos vender a Pedro Vega el restaurant y bar "Saint Tropez" (ex Le Bistro) ubicado en la calle Emilio Inzaurraga 623, Punta del Este, Maldonado. Acreedores Escribano Adalberto González, Sarandí 711, ciudad de Maldonado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, Diciembre de 1960. — MANUEL GABAS. — ELVIRA TAVANI DE GABAS. — ROBERTO PERRON. — LUCIANA LORQUET DE PERRON.
25) $24.00 20|pub. 23039 Dic.23_v.ene.20.

Según Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Eva Ferreira, el negocio ubicado en la calle Yaguarón 1193 de esta ciudad en el ramo de Peluquería de Damas. Acreedores presentarse en Gonzalo Ramírez 1368 ap. 3. — Montevideo, Diciebre 14 de 1960. — LUIS ANTONIO FATIGATTI.
25) $16.00 20|pub. 22622 Dic.19_v.ene.16.

Prometí vender al Dr. Robert Maurice Gibert y Sta. Magdalena Ríos la Casa de Asistencia de Enfermos, ubicada en Avda. 8 de Octubre 2739 de Montevideo. — Ley 26 de Setiembre 1904. — Acreedores presentarse en Esc. Andrés Sagrada (Ituzaingó 1485 E. 5). — Montevideo, Diciembre de 1960. — ODETTE EULALIA CAROLINA VIGNALI DE MARTINEZ.
25) - $16.00 20|pub. 22756 Dic.20_v.ene.17

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Serafín Tomé Estévez, José Otero Lorenzo y Sergio Blanco Martínez, el café y bar sito en la Avenida General Rondeau N.o 2451 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1960. — JOSE MARIA y ANTONIO MANUEL BARREIRO BASANTA y RAMONA FRANCA DE BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 22776 Dic.20-v.ene.17.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Eduardo Collazo Moreira, la provisión de comestibles, sita en la calle Roberto Koch 3749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — JOSE ANTONIO ARGUL.
25) $16.00 20|pub. 22657 Dic.19_v.ene.16.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor José Bello Veiga, el almacén sito en la calle Guarapirú 3924 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1960. — ANTONIO GIACOIA GALEANO. — MARIA DELIA SOSA HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 22658 Dic.19_v.ene.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Ramón Antonio Castro Martínez, el negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas al detalle, establecido en la Avda. Mario Ferreira esq. 11 y Diagonal 3 (Parque del Plata), Dpto. Canelones. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, 6 de Diciembre de 1960. — PEDRO UMBERTO BRUNO. — ESNILDA TOME.
25) $24.00 20|pub. 22462 Dic.15-v.ene.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor José Landeira Gesto el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Italia número 3748 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — MANUEL FREIRA GONZALEZ. — DELMIRA TATO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 23352 Dic.29-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Moreno Lorenzo y Eduardo García Freijeiro, el bar y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. San Martín Nº 2900, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — LUIS ALBERTO PAISAL LACUESTA. — AMERICA LUZ SONEIRA DE PAISAL.
25) $24.00 20|pub. 23504 Ene.2-v.ene.30.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se previene a los acreedores de "Modas José S. A." (en liquidación), que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del liquidador, en Punta del Este, calle Santa Teresa esquina Arati, dentro del término legal. — JUAN DOLLAR, Liquidador.
25) $24.00 20|pub. 22823 Dic.21-v.en.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha prometido en venta al señor Eloy Lozada Lorenzo el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas gira en la calle Cebollatí N.o 1563-bis de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 22075 Dic.12-v.en.9

Prometí vender a Miguel José García López el negocio de mi propiedad que en el ramo de café, bar, elaboración y venta de helados, y horno de repostería, gira en esta ciudad en la calle Sierra 1659. Acreedores presentarse en Estudio Muzio, 18 de Julio 1103. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — ANTONIO JOSE COSENZA.
25) $16.00 20|pub. 22832 Dic.21-v.en 18.

A los efectos de la ley de 26|IX|904, se hace saber que los señores EMILIO HUGO GALLO y los esposos JULIO ISMAEL GALLO y NOEMI GONZALEZ, prometieron vender a los señores Alfonso Lozano y Julio César Ibañez; el comercio que en el giro de panadería y confitería tienen instalado en la Avda. Bolivia Nº 1424 Bis. Acreedores, presentarse en dicho establecimiento.
25) $24.00 20|pub. 21933 Dic.13-v.ene.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Nemesio y José Vilas Suárez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Maldonado N.o 1254 de esta ciudad Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartimiento 12. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — PERFECTO LOPEZ. — MERCEDES LOPEZ VILA.
25) $24.00 20|pub. 22225 Dic.13-v.en.10.

Ante el escribano Daniel Terra he prometodo en venta al señor Manuel Lorenzo Pérez el comercio sito en la calle Plutarco 3946, ramo carnicería. Acreedores presentarse en esa dirección, de acuerdo a la Ley Setiembre 1904. — HAGOP KALAYDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 22240 Dic.13-v.en.10.

Bernardo Steinhaus, comunica que ha prometido en venta al señor Abraham Icek Cyjon, la parte que le corresponde en la sociedad constituída con el señor Carlos Steinhaus, para la explotación de comercio que en el ramo de tienda y mercería al por mayor, gira en esta plaza, bajo la denominación de "Steinhaus Hnos." con asiento en la calle Veinticinco de Mayo N:o 326. De acuerdo con la Ley de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Nemirovsky (Ituzaingó 1309, escritorio 6) dentro del plazo legal. — BERNARDO STEINHAUS.
25) $32.00 20|pub. 22238 Dic.13-v.en.10.

Con intervención del Escribano José M. Piccardo, he prometido en venta a Jesús Areses y Candina Misa, el comercio de carnicería, ubicado en Santiago Lavandeira Nº 836. Acreedores, 8 de Octubre Nº 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MISA.
25) $16.00 20.pub. 22457 Dic.15-v.ene.12.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A., ha prometido vender al señor Alejandro Mellognio, la herrería ubicada en la calle Joaquín Artigas 4014. Acreedores, presentarse en Joaquín Artigas 4014. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960.
25) $8.00 20|pub. 23541 Ene.3-v.ene.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora FAUSTA URRUTIA DE ESCOBAR, ha prometido en venta al señor Manuel Segovia Zurita el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Uruguay 1053 dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 23064 Dic.23_v.ene.20.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor HECTOR BERDIÑA, ha prometido en venta a la señora Norma María Nartallo de Luaces el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas, frutas, verduras y leche gira en la calle General Flores 4352 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Av. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 23065 Dic.23_v.ene.20.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Enrique y Manuel Pérez Ucha, mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Propios 1996, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 17 de Diciembre de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — ALEJANDRO CANEDO JUNCAL y JOSE S. ROJO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 23035 Dic.23-v.ene.20.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Manuel Parente y Jesús Méndez, mi negocio que en el ramo de café y bar gira en la calle Soriano 1000, de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 19 de Diciembre de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Uruguay 1313. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — GUSTAVO E. CORREA AGUIRRE.
25) $24.00 20|pub. 23036 Dic.23_v.ene.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADAN SZILAGYI e IRENE KOVACS, prometieron vender a don Omar Decaux, la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza, gira en esta plaza con domicilio en San José número 1192, con fecha 27 de Noviembre de 1959, toma de posesión: 1º de Noviembre del mismo año. Acreedores, presentarse dentro del plazo legal a Sarandí 444, piso 4º, esc. 34. Hora: 17 a 18.

25) $24.00 20|pub. 23250 Dic.28-v.ene.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Kevork Keoroglian Guebenlian, el negocio de garage, venta de nafta y aceite, establecido en la Avenida Gral. Garibaldi Nº 1860, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — JOSE LUIS VILLABOY. — ELENA LLANA.

25) $24.00 20|pub. 21951 Dic.26-v.ene.23.

Según Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi comercio que gira en el ramo "Café y bar", a los señores Vicente Granja y José Pérez Míguez, sito en la calle Juan José Quesada N.o 3648, de esta ciudad. — Acreedores: Calle Tacuarembó N.o 1489. — RAMON CALDERON CALDERON.

25) $16.00 20|pub. 22013 Dic.12-v.en.9.

De acuerdo a la Ley de Setiembre 1904, informo que he prometido vender al señor Claudino Troncoso Misa, la carnicería sita en Comercio 2245. Acreedores presentarse en el comercio. — FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ.

25) $16.00 20|pub. 22239 Dic.13-v.en.10.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osorio General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Candau, María Subieta, Pedro Fay, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.

27) $ 120.00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicados del nicho para urnas N.o 1.681 del Cementerio del Norte, por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1960. — La Dirección.

27) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4-v.feb.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Llámase a concurso abierto para proveer catorce (14) cargos de Ayudantes de Sanidad (Médicos o Estudiantes de Medicina) y seis (6) cargos de Odontólogos.

Los cargos tendrán Jerarquía Militar.

Las solicitudes serán presentadas en la Segunda División Organización de Sanidad Militar, sita en 8 de Octubre N.o 3050, todos los días hábiles de 7 y 30 a 9 y 30 horas.

El plazo de inscripción vence el día lunes 16 de Enero de 1961, a la hora diez.

27 (C.C.) 3|pub. 30048 En.4-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Becas de alumnos

Por resolución del Consejo, se llama a aspiraciones para 2 (dos) Becas de Alumnos:

1 (una) en Literatura Uruguaya.

1 (una) en Filosofía Moderna y Contemporánea.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas por el respectivo Reglamento, deben presentarse antes de las once (11) horas del 30 de Enero de 1961, en la Secretaría de la Facultad, formulando por escrito su aspiración y acompañando los justificativos de las condiciones requeridas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Luis Giordano, Secretario.

27) (C.C.) 5|pub. 34089 Ene 3-v.ene.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "RAUL MAYO MASTRANGELO. Escrituración de oficio". (Lo. 57, Fo. 73), se ha presentado Raúl Mayo Mastrángelo iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Solar empadronado con el N.o 115.093, que mide 10 metros de frente al Noreste, a la calle Alejandro Gallinal, según promesa de venta N.o 14.693, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de 703 metros 30 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Alejandro Gallinal; 69 metros 60 centímetros, al Sureste con el solar 8; 10 metros 3 centímetros al Suroeste con la sucesión Rosas; y 70 metros 76 centímetros al Noroeste con el solar 6.

Por promesa de compraventa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos inscripta con el N.o 587 al Fo. 1669 del Lo. 86, con fecha 30 de Setiembre de 1953, el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, prometieron vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, sus sucesores, causa-habientes y demás interesados para que concurran, ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $168.00 30|pub. 22860 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 393", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia, compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramires, dictada en los autos caratulados: "Wilson, Guillermo Enrique y Montes Lenguas, Isabel Clara c|. KAEVERT, HARRY y OJEDA, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad L.o 17, N.o 1307, F.o 623", se cita, llama y emplaza a don Harry Kaevert y a doña Margarita Ojeda, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 23403 Dic.30-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Siria Flaniguen de Ashfield contra MARIA LUISA OLIVERA, pérdida de la patria potestad", L.o 29, F.o 167, se cita y emplaza a la demandada a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Habilitándose la próxima feria a tales efectos. — Melo, Diciembre 21 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

27) $12.00 10|pub. 23089 Dic.26-v en.9.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA Y NUEVO COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A efectos de lo estipulado por la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo con el señor Aurelio Firpo, promitente comprador del Café y Bar sito en Cuchilla Grande 5254, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa otorgado el 27 de Febrero de 1960 y al mismo tiempo se ha firmado nuevo compromiso de compraventa con el señor Ramón París Vila, respecto al mismo comercio, el 28 de Noviembre del año en curso. Acreedores presentarse en Cuchilla Grande 5254 esquina 25 Metros. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — JOSE MARIA VITORELLI. — GLADYS RIVERA. — AURELIO FIRPO — RAMON PARIS VILA.

27) $ 40.00 20|pub. 22052 Dic.12-v en.9.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Facal y José M. Reguero el comercio que en el ramo de Almacén y Provisión sito en San Martín 4453. Acreedores en Cuchilla Grande 4863 esquina Domingo Arena. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960.

27) $ 24.00 20|pub. 22083 Dic.12-v en.9.

CURTIEMBRE MONTEVIDEO Ltda

Por un contrato privado de fecha 31 de Julio de 1960, el socio de "Curtiembre Montevideo Ltda", señor Werner Jacoby, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una del capital social a "Montepiel S. A." y el socio señor Hermann Jacobi, cede y transfiere sus veinticinco cuotas de $ 1.000 00 cada una, veinte cuotas a "Montepiel S. A." y cinco cuotas a "Christian Kubin". Se ratifica el contrato social del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 723, al Fo. 2.491 del Libro Nº 2 de Contratos.

27) $16.00 10|pub. 23223 Dic.28-v.ene.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Córdoba y Martínez", se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Francisco Alonso Eula y José Rey Requeiro de fecha 7 de Junio 1960, respecto al comercio de café y bar sito en la calle Isla de Flores N.o 1301, haciéndose cargo nuevamente el señor Alonso Eula con fecha dos de Diciembre del corriente año. Acreedores presentarse en la calle Yaguarón N.o 1056 del señor Rey y Alonso. — Montevideo, 14 de Diciembre 1960. — JOSE REY REQUEIRO. — Francisco Alonso Eula.

27) $32.00 20|pub. 22830 Dic.21-v en.18.

BANCO LA CAJA OBRERA

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que quedó rescindida la promesa de compra venta que otorgamos el día 29 de Agosto de 1956, por el bazar y ferretería sito en Dr. Francisco Simón 2181 (ex Larrañaga); habiendo tomado posesión nuevamente el mismo en el día de la fecha, el señor Héctor Felipe Fernández Gervaso. Acreedores presentarse en Avenida General Rivera 4735. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — OMAR VECINO CAMUSSO y WASHINGTON PEDRO CECILIO.

27) $24.00 20|pub. 23336 Dic.29-v.en.26.

RIMA Ltda.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por contrato privado de fecha 15 de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el 8 de Noviembre de 1960 con el Nº 802, al Fo. 2.676 del Libro Nº 1 del Registro Público de Comercio, se ha procedido a la cesión de cuota y modificación del contrato social de "Rima Ltda.". El socio señor Francisco Fernández cede a "Julio A. Barbieri S. A." su cuota social que ascendía a $ 26.666.67 Asimismo, se aumenta el capital social a pesos 150.000.00, correspondiendo a Julio A. Barbieri S. A. $ 100.000.00, al señor Fructuoso Rivera $ 25.000.00 y al señor Francisco Bereau $ 25.000.00 .Administradores: Todos los socios. Uso de la firma social: El representante de Julio A. Barbieri S. A. con el señor Fructuoso Rivera o Francisco Bereau, indistintamente.

27) $20.00 10|pub. 23266 Dic.28-v.ene.11.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Millán Nº 3702 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960 — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — LUIS ALONSO DOMINGUEZ — ANA COUTO ALONSO. — JUAN CARLOS MONTALDO HERNANDEZ.

27) $24.00 20|pub. 23354 Dic.29-v.ene.26.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos cedido al señor Alfredo Simois Luis, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad calle San Salvador N.o 1449, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1961 — BENIGNO BLANCO. — MARIA ALVAREZ DE BLANCO.

27) $24.00 20|pub. 31 En.4-v.feb.1.o.

CREMA CAFFE LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura del 6 de Diciembre corriente que autorizó la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lassich, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 854 al Fo. 2842 del Lo. 1 de Contratos, se aumentó el capital de la sociedad hasta la suma de $ 144 000.00 m|n. el que está totalmente integrado por partes iguales entre los tres socios: MARIO BINELLO VOGLINO, ERNESTO ENRIQUE SERROT DAUBE y EUGENIO ANIBAL MUSSO PORCEL. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960.
27) $12.00 10|pub. 23483 En.2-v.en.16

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos procedido a la clausura del comercio que en los ramos de bar, restaurant y alcohólicas, denominado "Londres", giraba en plaza, Avda. 18 de Julio 1960. Acreedores, presentarse en Río Branco 1558, de 15 a 19 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960 — PEDRO AMARELLE (h.). — JUAN CARLOS CISTAC.
27) $24.00 20|pub. 23522 Ene.2-v.ene.30.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se comunica al público en general, que a partir del día 30 de Diciembre de 1960, se clausura el negocio sito en la calle Fraternidad Nº 3897. Acreedores, presentarse en el mismo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — HAGOP AKIRMAIAN e Hijo.
27) $16.00 20|pub. 23565 Ene.3-v.ene.31.

PALACIO DEL PARQUE

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 8|XII|60, hemos rescindido anteriores compromisos de compraventa y, a su vez, prometido vender a Asdrúbal Sánchez Escalante y Olga Sica Real, las cuotas partes sociales que nos corresponden en el comercio que en los ramos de carnicería, despensa, bar, etc., gira en el Balneario Parque del Plata (Canelones), calle Mario Ferreira esq. calle 13 Peatonal, bajo la razón social de "Razquin, Sánchez y Cía." y la denominación de "Palacio del Parque". Acreedores, presentarse en 25 de Mayo 707, piso 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN ZABALO. — IRMA ARAUJO URQUHART DE RAZQUIN. — TOMAS TERRON GARRIDO. — TOMASA CORIA OCHOA DE TERRON. — CLEMENTINA DANIELA COLOMBO BENITEZ.
27) 40.00 20|pub. 23614 Ene.3-v.ene.31.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
(Asamblea levantada en cuarto intermedio el día 26 de Noviembre de 1960)

Se comunica a los señores afiliados, que el próximo 14 de Enero de 1961, se reinicia la asamblea general ordinaria, levantada en cuarto intermedio en la fecha precedentemente indicada. El acto, tendrá lugar en el local de la Cooperativa, Colonia 1726, 2º piso, a la hora 9 y 30, donde será considerado el siguiente orden del día:

1o.) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo; 2o.) Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al ejercicio 1959|60; 3o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Podrán concurrir todos los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00, debiéndose presentar documento de identidad — Miguel A. Bidegain, Presidente. — Anuncia Lamónaca de Tizón, Secretaria. — Ricardo Amaro, Secretario Rentado.
27) $18.00 5|pub. 23458 Ene.2-v.ene.9.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Se comunica al comercio y al público en general que se ha rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa de fecha 17 de Marzo de 1960, del comercio ubicado en Avda. Rivera N.o 3649. entre los Sres. Eduardo Vázquez y José Martínez con el Sr. Omar Bargas. — Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. Esc. 4. P.2.—(Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — EDUARDO VAZQUEZ. — JOSE MARTINEZ RECAREY. — OMAR PEDRO VARGAS.
27) $24.00 20|pub. 22928 Dic.26-v.ene.23.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Aviso a los señores accionistas

El Directorio investido de funciones de liquidador, pone en conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto proceder al sexto reintegro del capital accionario de la de los Fondos de Reserva y Cuenta de la sociedad, así como a la primera distribución quidación, de acuerdo a los importes fijados en la sesión celebrada el 2 de Enero de 1961.

A tales efectos deberán presentarse las acciones en las oficinas de la calle Río Negro 1241 en el horario de las 14 y 30 a 18 y 30, donde serán selladas dejando constancia de los reintegros mencionados.

La fecha de presentación se fija a partir del día 12 de Enero de 1961. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — El Directorio.
27) $9.00 3|pub. 68 Ene.5-v.ene.10.

Por la presente comunico que con fecha de hoy, clausuré el negocio que en el ramo de almacén tenía en calle T. Córdoba Nº 295. Acreedores, presentarse en Cerrito 55. — Salto, 2 de Diciembre de 1960. — LAURO LIMA.
27) $16.00 20|pub. 22355 Dic.14-v.ene.11.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD BEATRICE LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 132 Ene.9-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SIMON HONORATO o SIMON HONORATO CELESTINO o CELESTINO HONORATO BIANCHI CABIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, 27 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 111 Ene.9-v.ene.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PISCIOTTANO FORRISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, 27 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 112 Ene.9-v.ene.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO HUMBERTO DUBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Carlos María Reyes Vago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 127 Ene.9-v.ene.20.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el siguiente lugar:

Balneario La Perla de Rocha
10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha

Solar 3, Manzana 28: Hugo Caseletto.
Solar 9, Manzana 35: Alberto Larrosa.
Solar 15, Manzana 35: Antonio Guisolfo.
Solar 17, Manzana 35: Modesta Odelia de Sabaño.
Solar 18, Manzana 35: Angel Moreira.
Solar 19, Manzana 35: Pedro M. Pereira Urrutia.
Solar 20, Manzana 35: Luis Gonzáles y Elbio Gutiérrez.

Manzana 37
Solar 7: Américo Godiño.
Solares 11 y 12: Francisco Lus.
Solar 23: Enrique Olivera.
Solar 25: Martín E. Rodríguez.

Manzana 43
Solar 6: Carlos Genta y Julio Tapi.

Manzana 46
Solar 19: Victoria Erazun de Ibargoyen.
Solar 28: Leonardo Gato.

Manzana 49
Solar 9: Emilio Moreira.

Manzana 50
Solar 5: Margarita Carballo de Suárez.
Solar 8: Abondio Núñez.
Solar 9: Ramón Jara.
Solar 10: María R. Núñez Mendaro.
Solar 11: Ana María Lluveras de Paradela.
Solar 12: Olga Cruz Díaz.
Solar 13: Ulises Nairac.

Manzana 53
Solares 1 al 16: Julio María Sorondo.

Manzana 54
Solar 11: Bernardo Tabares.
Solar 12: Ramón Beltrán Deanest Esparque.
Solar 13: Blas Omar Barbato Angione.
Solar 14: Rosa Cassou de Berro.
Solar 16: Vicente Pose.
Solar 17: Adalis Martínez.
Solar 18: Gilberto Larzabal y Ulises Díaz.

Manzana 60
Solar 12: Juan C. Barranquet.
Solar 13: Américo Zinola.
Solar 14: Arturo Patetta.
Solar 16: Mauricio Moisés Caram.

Manzana 61
Solar 5: Emilio Moreira.
Solar 7: Elbio Catardo.
Solar 10: Florencia Macedo.
Solar 11: Lázaro Mardonez.
Solar 12: José Fussi.
Solar 13: Juan González.
Solar 18: Juan Carlos Ferreira.
Solar 19: Alberto Allosa.
Solares 24 y 25: Juan Carlos Méndez y Antonio Angel Larrañaga.
Solar 26: Héctor Lluvieras.
Solar 27: Roberto E. Picardo.
Solar 29: Aníbal Cocino.
Solar 30: Amílcar Melzo.
Solar 31: Antonio María Acevedo.
Solar 32: Juan Yoste.
Solar 33: Carmen Rodríguez.
Solar 34: Francisco A. Bermúdez.
Solar 35: José María Martínez.
Solar 36: Juan Carlos Martínez.
Solar 37: Gumendio Millor.
Solar 38: Antonio Millor.
Solar 39: Cira Arrechea.
Solar 40: José Borja.
Solar 41: Juan Carlos Toriño.
Solar 42: Pedro Lorenzo Villar.

Manzana 62
Solar 4: Pedro Gutiérrez Hernández.
Solar 5: Jesús Campaña.
Solar 13: Santos Ernesto D'Amico.

Manzana 63
Solar 2: Alberto Aquiles Costa Quiñones.
Solar 3: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 5: Manuel Fariña.
Solares 6, 7 y 8: Alvaro Dávila Fontana.
Solar 14: Perla Marson de Goldsztajn.
Solar 15: Elías Jaime Goldsztajn.
Solar 18: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 23: Blasco Ibáñez.
Solar 25: Marianela Fernández de Lepaz.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos (A.V.I.B., Rincón 569, esc. 1, Montevideo).
2) $120.00 15|pub. 114 Ene.9-v.ene.27.

3—Convocatorias Comerciales

VETERINARIA PASTEUR
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 19 de Enero de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local social, sito en Minas 1592, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Mayo de 1960 y estado de pérdidas y ganancias; 2o.) Elección de Directores y Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar las acciones o certificados bancarios, con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea.
En caso de que no se pueda reunir la asistencia exigida en el artículo 16, de accionistas que representan el 50 o|o del capital integrado, se reunirá en segunda convocatoria la asamblea general ordinaria, el 20 de Enero de 1961, a las 18 y 30 horas, que sesionará de acuerdo con el artículo 17, con el número de accionistas que concurra y el capital que representen.
3) $12.60 3|pub. 122 Ene.9-v.ene.11.

6—Disoluciones de Sociedades

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Albistur Cavalleri y Cía". A los efectos de la ley, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO CAVALLERI. — BOLIVAR EDUARDO ALBISTUR. — JUANA EVARISTA DOLDAN.
6) $16.00 20|pub. 149 Ene.9-v.feb.3.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 3.131|A

Llámase a licitación pública, para la impresión de hasta 3.000 ejemplares de la obra "Juan Zorrilla de San Martín", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de Enero del corriente año, a las 9 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30102 Ene.9-v.ene.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DEPARTAMENTO DE PRENSA Y BIBLIOTECA
Segundo llamado

El Departamento de Prensa y Biblioteca del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llama a licitación pública Nº 17 (segundo llamado), para la contratación del trabajo de impresión del Boletín Informativo e Indice anual del mismo, para el año 1961, de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva (fórmulas Nos. 16 y 17), que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del expresado Departamento, calle Cerrito número 315, todos los días hábiles, entre las 8 y 12.30 horas.
Las propuestas se recibirán a la hora 9 del día viernes 20 de Enero corriente de 1961, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 3|pub. 30103 Ene.9-v.ene.11

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA

El Centro Departamental de Salud Pública, solicita precios para proveer de carne al Hospital durante el año 1961, debiendo los interesados presentar sus propuestas en esta Administración, en día hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, encontrándose las bases a disposición de los proveedores.
El plazo establecido para la presentación del mencionado pedido de precios, vence el día 10 de Enero de 1961, a las 10 de la mañana, procediéndose inmediatamente a la apertura de las mismas. — Rocha, 29 de Diciembre de 1960. — Dr. Emilio T. Luciani, Director.
12) (C.C.) 2|pub. 30110 Ene.9-v.ene.10.

S.O.Y.P.
LICITACION PUBLICA Nº 15|961

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la confección de hasta 1.700 pares de guantes y manoplas para uso industrial.
El pliego de condiciones respectivas, podrá retirarse en Julio Herrera y Obes Nº 1469, donde se abrirán las ofertas correspondientes, en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Enero de 1961, a la hora 10. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 30109 Ene.9-v.ene.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública 191|1586
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 1 u otra Unidad, a destacarse en el Aeropuerto Nacional de Carrasco durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
eeeeeeeeeeeeeeee 9S.. ..—|w ep 1d
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón leña, mondongo, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30076 En.9-v.en.13.

Licitación pública. — Asunto 230|1074
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval número 2 (Capitán Curbelo) u otra Unidad, a destacarse en la Laguna del Sauce, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, mondongo, verduras, cebollas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30075 En.9-v.en.13.

Licitación pública 107|5829
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Inf. N.o 7 y Reg. Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30077 En.9-v.en.13.

Licitación pública 108|6585
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. de Infantería N.o 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña mondongo, verduras, cebollas, tomates o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30078 En.9-v.en.13.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30079 En.9-v.en.13.

Licitación pública 192|2585
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 de la Base Aeronáutica N.o 2 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en Santa Bernardina, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leche, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30080 En.9-v.en.13.

Licitación pública 118|2549
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Dest. Bat. Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30081 En.9-v.en.13.

Licitación pública 152|7798
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30099 En.9-v.en.13.

Licitación pública 123|5742
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Ingenieros N.o 3 y Reg. Militar N.o 3 u otra Unidad a destacarse en la ciudad Paso de los Toros durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche carne de capón leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30100 En.9-v.en.13.

Licitación pública 110|7026
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería número 10 y Reg. Infantería N.o 4 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30082 En.9-v.en.13.

Licitación pública 111|6217
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Infantería N.o 11 y Reg. Militar N.o 4 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Minas durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30083 Een.9-v.en.13.

Licitación pública 124|3768
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Ingenieros N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Laguna del Sauce durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, mondongo, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30085 En.9-v.en.13.

Licitación pública 104|5804
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Infantería N.o 4 y Reg. Inf. N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad Colonia durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras cebollas, tomates, lechugas o similar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 30091 En.9-v.en.13.

Licitación pública 119|82.
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Dto. del Bat. de Infantería N.o 12 y Circuns. Marítima del Este a destacarse en la ciudad de Maldonado durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta leche, carne de capón, leña, mondongo, pescado, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30086 En.9-v.en.13.

Licitación pública 239|1476
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Apostadero Naval "La Paloma" u otras Unidades del Ejército a destacarse en La Paloma (Rocha) durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, mondongo, pescado, verduras, cebollas tomates, lechugas, o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30087 En.9-v.en.13.

Licitación pública 106|5517
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Infantería N.o 6 y Región Militar N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad San José, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30089 En.9-v.en.13.

Licitación pública 105|5945
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30090 En.9-v.en13.

Licitación pública 147|5592

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad Santa Clara de Olimar durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña verduras cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30092 En.9-v.en.13.

Licitación pública 148|6826
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Reg. Caballería N.o 8 y personal de Brig. Cab. N.o 2 u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Melo durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30093 En.9-v.en.13.

Licitación pública 122|5755
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Ingenieros N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30094 En.9-v.en.13

Licitación pública 145|6183
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la ciudad Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30095 En.9-v.en.13.

Licitación pública 143|5982
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 del Regimiento de Caballería N.o 3 y Brigada de Caballería N.o 1 a destacarse en la ciudad de Rivera durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la ciudad Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5pub. 30096 En.9v.en.13.

Licitación pública 142|6700
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la ciudad Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30097 En.9-v.en13.

Licitación pública 154|3720
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Grupo de Artillería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San Ramón durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca, pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la ciudad Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5pub. 30098 En.9-v.en.13.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando, se hace necesario licitar los siguientes renglones: para los consumos reglamentarios comprendidos entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961.

Carne vacuna, carne capón, carne ternera, mondongo, leche manteca, fiambres surtidos, fruta de estación, huevos, limones, cebollas, lechugas o similar, zapallos o boniatos, verduras, acelgas tomates.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30088 En.9-v.en.13.

Licitación pública 112|6268
Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Bat. Infantería N.o 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1961 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vaca pan, galleta, leche, carne de capón, leña, verduras, cebollas, tomates, lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 17 de Enero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30084 En.9-v.en.13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 9 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley

2.a Sección

JOSE ANTONIO BURONE, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cerrito 287 y ESTHER SACARELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 287.

3.a Sección

LEON JULI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaraní 1312 y SUSANA COHEN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1312.

4.a Sección

ELSO AVELINO FERNANDEZ, 34 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Andes 1342 y TERESA DE JESUS RODRIGUEZ, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1342.

5.a Sección

GUILLERMO KESSLER, 57 años, soltero, corredor, austríaco, domiciliado Ibicuy 1309 y MARGARITA MAINZER, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Ibicuy 1309.

7.a Sección

CARLOS MARIO LLANES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vázquez 984 y SELVA LILA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 984.

8.a Sección

ALCIDES RIBEIRO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1340 y MARIA ESTHER CERISOLA, 51 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1340.

10.a Sección

FLORENTINO MUTIGLIENGO, 40 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rambla Rep. de Chile 4552 y ULDA NELLY IÑIGUEZ, 36 años, soltera, peinadora, argentina, domiciliada R. Rep. de Chile 4552.

11.a Sección

JUAN ERNESTO SUAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 3545 e INES LOPEZ, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3547.

MANUEL VARELA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gdor. Gaspar de Vigodet 2647 bis y OFELIA MORENO, 18 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Gdor. Gaspar de Vigodet 2647 bis.

LUIS ALBERTO CANAVESSI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Nery 3602 y MARIA ROSAURA TORRES, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Carlos Nery 3602.

13.a Sección

JULIO CESAR ESTEVEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3889 y ALBA MIRTA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Vicava 1987.

14.a Sección

ENRIQUE MENENDEZ MARIÑO, 29 años, soltero empleado, oriental domiciliado Sitio Grande 1212 y MIRTA CARMEN BIANCHI MUTTI, 22 años, divorciada, prof. de piano, oriental, domiciliada Sitio Grande 1212.

HECTOR GARCIA BUSTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2676 y NIBIA CORBO PIERROTTI, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Suárez 3081.

PEDRO GERMAN ACEVEDO LAPENNA, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Cispiatina 1214 apto. 1 y CARMEN NELLYS GALLARDO ANGELONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cispiatina 1214 apto. 1.

17.a Sección

GILIANTE BUCCI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cap. Petirossi 5140 y MARIA EMILIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5241.

BRAULIO PERDOMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 5121 y JOSEFINA ADALYISA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 5171.

20.a Sección

JUAN ENRIQUE HERNANDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luque 72 e IRMA SANTURIO, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Luque 72.

VICTOR HUGO COSSARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4034 y MARIA ESTHER CALZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4034.

22.a Sección

MANUEL DURAN IGLESIAS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3531 y BLANCA VIOLETA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3606.

SEBASTIAN GUTIERREZ, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 4058 y TEODORA PORTUGAL, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 4058.

RAMIRO SUAREZ GARCIA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aréchaga 2409 y MARIA DEL CARMEN SOTO, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada G. Flores 3511.

HORACIO VAZQUEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3657 y FAUSTA FURQUE, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3657.

23.a Sección

JORGE GASTON FAUX, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3040 y MARIA LUISA IGLESIAS, 25 años, soltera, española, domiciliada Gral. Urquiza 3040.

24.a Sección

FEDERICO MARIO FASANO, 19 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Vidal y Fuentes 3077 y MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3077.

Adjunta "A"

"In extremis"

MANUEL MARIA MUNIZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ovidio Vallente 4756 (Malvín) y MARIA ELVIRA MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ovidio Vallente 4755 (Malvín).

14) $2.00 3|pub. v.Ene.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.517. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ulace S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "DIACEL" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 124 Ene.9-v.ene.20.

ACTA Nº 91.518. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Molnlycke Aktiebolag (Suecia), solicita la marca "MIMOSEPT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 125 Ene.9-v.ene.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Granda y Salvador Junco, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en el Camino Maldonado número 7554, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE BARROS. — AZUCENA MIQUEL.

25) $24.00 20|pub. 120 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2733, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTASIA SALADINA MIGUELES.

25) $24.00 20|pub. 123 Ene.9-v.feb.3.

En cumplimiento de la ley 26|IX|904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 635, esc. 10, prometimos vender a los señores Jesús Dacosta y Juan Carlos Zumbano, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 636. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — CONSTANTE FUENTES RODRIGUEZ. — PILAR GONZALEZ DE FUENTES.

25) $16.00 20|pub. 139 Ene.9-v.feb.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Suárez López, la panadería "La Industrial", sita en Martín C. Martínez 2609. Acreedores, Escribanía Antelo. Rincón 432 esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS SUAREZ.

25) $16.00 20|pub. 115 Ene.9-v.feb.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos compromiso venta panadería "La Industrial", calle Martín C. Martínez 2609. Acreedores de los señores José Vigo y Luis Rodríguez, presentarse en término legal, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — JOSE VIGO. — LUIS RODRIGUEZ. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS COLLAZO.

25) $16.00 20|pub. 116 Ene.9-v.feb.3.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Armando Mola, Pedro Vega y David Zeitune, el comercio que en el ramo de restaurant y bar y denominado "Riviera", tenemos instalado en la calle número 31 Nº 615 de Punta del Este. Los acreedores, deberán presentarse en Escribanía J. Antonio Marta, calle Misiones 1486 (59). — Montevideo. Punta del Este, 2 de Enero de 1961. — DINA PIETRELLI DE ORLANDO. — DOMINGO CIARAPICA.

25) $24.00 20|pub. 130 Ene.9-v.feb.3.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y OBRAS
Dirección de Limpieza y Usinas

Se llama a inscripción para el registro de camiones fleteros, destinados a los servicios de la Dirección de Limpieza y Usinas.

La contratación será parcial o por todo el año 1961.

El camión deberá ser con caja volcadora y de una capacidad de cuatro (4) metros cúbicos como mínimo, debiendo estar la baranda a una altura del suelo menor de 1 metro 90.

Los interesados deberán presentarse en Secretaría de la Dirección de Limpieza y Usinas, Avenida Gonzalo Ramírez 1250 a fin de llenar el formulario respectivo, munidos de la libreta propiedad del vehículo empadronado en Montevideo, certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio al día, libreta de conductor profesional, documentos de identidad, póliza de seguro del camión. Si el propietario no fuera el conductor del camión deberá presentar póliza de seguro del conductor y certificado de la Caja de Compensaciones N.o 10.

La inscripción será clausurada el día 20 de Enero de 1961, a la hora 12.

27) (C.C.) 1|pub. 30101 Ene.9-v.ene.9.

FACULTAD DE VETERINARIA
SECCION PERSONAL
(Horario de las oficinas de la Facultad de Veterinaria)

Se comunica a los interesados, que las Oficinas de la Facultad de Veterinaria, a partir del próximo lunes 9 de Enero de 1961 y hasta nueva resolución, funcionarán con el siguiente horario: Lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1961. — J. Jaunsolo de Corp, Jefe Secc. Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 30105 Ene.9-v.ene.9.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — TEM S.A. Carp. 5000 576-60, solicita se declare artículo competitivo de la industria nacional los bofellones para instalaciones de gas licuado de petróleo. Dicha mercadería se importa por el rubro 88_130 sin recargos, de acuerdo al decreto de 29 de Setiembre de 1960. En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 25|X|60, art. 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones

27) (C.C.) 2|pub. 30104 Ene.9-v.ene.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a concurso

Profesor adjunto de clínica de rumiantes, suinos y obstetricia. Concurso abierto de méritos y pruebas. Sueldo: $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos mensuales y una obligación de una hora semanal de labor.

Jefe de Departamento del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología. Concurso de méritos y pruebas restringido al Dr. Hugo Selinke. Sueldo: $ 730.00 (setecientos treinta pesos mensuales y una obligación de 24 horas semanales). Plazo inscripción: 25 de Enero de 1961.

Ayudante Técnico del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología. Concurso abierto de méritos y pruebas. Sueldo: pesos 410.00 (cuatrocientos diez pesos) mensuales y una obligación de 24 horas semanales de labor. Plazo de inscripción: Hasta el 5 de Mayo de 1961, a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — J. Jaunsolo de Corp, Jefe Sec. Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 30106 Ene.9-v.ene.11.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por disposición del Consejo de la Facultad de Arquitectura y de acuerdo a las disposiciones en vigencia, llámase para proveer el siguiente cargo:

Provisión definitiva. Concurso abierto y de pruebas.

1 cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos Constructivos 2.o. (Cargo N.o 215). Asignación mensual $ 300.00, 5 horas semanales.

El plazo de inscripción para este llamado vence el día 2 de Mayo de 1961, a la hora 12.

Bases y demás informaciones en Sección Personal de la Facultad de Arquitectura, Bvar. Artigas 1031. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 30107 Ene.9-v.ene.9.

LLAMADO A CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE OPERADORES PARA MAQUINAS I.B.M.

Llámase a concurso de pruebas entre todos los ciudadanos de la República para la confección de un cuadro de contrataciones y suplencias de operadores para máquinas I.B.M.

Las inscripciones, que deberán extenderse en sellado de ley, se recibirán en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda, hasta el día 3 de Marzo de 1961, a la hora 11.

Las bases respectivas podrán retirarse en esta sección, todos los días, de 7 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Departamento de Personal, Sección Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 30108 Ene.9-v.ene.9.

Comunico que he clausurado mi comercio de almacén, frutas y verduras del Cno. Edison 4550. Acreedores presentarse en Cerrito 685, esc. 10. Estas publicaciones se hacen por la Ley de 26|IX|1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — EDITH KRUGER DE SOUTO.

27) $16.00 20|pub. 140 Ene.9-v.feb.3.

BANCO CONTINENTAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Banco Continental" solicitando la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 17. — En Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta, siendo las nueve horas y treinta minutos, en su local de Plaza Independencia número setecientos cuarenta y tres se reúnen los accionistas de la sociedad anónima "Banco Continental", convocados en asamblea extraordinaria para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo veintinueve de los estatutos.

Segundo: Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos ($ 10:000.000.00).

Tercero: Prórroga del plazo de la sociedad.

Cuarto: Reforma de los estatutos.

Quinto: Designación de Directores y miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes. Con asistencia de los Inspectores de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señores Luis R. Birriel y Elbio A Guarch, el señor Presidente doctor Carlos Piquerez, actuando con el señor Secretario doctor Alcides López Esponda, dió por abierto el acto. Se procedió previamente al cómputo de asistencia, del capital y votos representados, de acuerdo a las constancias del libro rubricado "Asistentes a asambleas" de fojas setenta y dos a fojas setenta y tres, comprobándose la asistencia de diecisiete accionistas, con derecho a ochenta y ocho votos, representando un capital de dos millones seiscientos sesenta mil pesos ($ 2.660.000.00) así como las publicaciones legales de convocatoria a asamblea efectuados en el "Diario Oficial" en los días seis siete, ocho, nueve y diez y la "Gaceta Comercial" en los días cuatro, seis, siete, ocho y nueve del corriente mes. El señor Presidente, vistas estas comprobaciones dió por bien constituída la asamblea pasándose a considerar el primer punto de la orden del día, proponiéndose para suscribir el acta en representación de los asambleístas al señor Mauricio Litman y al contador Juan Alberto Pérez Montero, designación que es aprobada por unanimidad. El segundo punto: "Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos fue aprobado por unanimidad. El tercer punto: Prórroga del plazo de la sociedad, se resolvió por unanimidad postergar la consideración de este punto para una nueva asamblea. El cuarto: "Reforma de los estatutos", fué considerado con detención, aprobándose la modificación por unanimidad y la moción siguiente que le da forma: Sustitúyense los artículos: primero, segundo, quinto, vigésimocuarto, vigésimosexto, trigésimoprimero, trigésimosegundo, trigésimoquinto, trigésimoséptimo, cuadragésimoprimero, cuadragésimoquinto, quincuagésimocuarto y quincuagésimoquinto del estatuto, por los siguientes:

Artículo 1.o Con la denominación de "Banco Continental" se crea una sociedad que se regirá por los presentes estatutos y las leyes de la República.

Artículo 2.o Su objeto será intervenir en negocios de exportación, importación, trueque y tránsito de mercaderías, cambios, letras, apertura de créditos, etc., que son de práctica en las operaciones comerciales y bancarias, propiciando y facilitando especialmente las vinculaciones económicas interamericanas. En tal carácter podrá: A) Descontar, cobrar, girar y recibir letras de cambio, vales, billetes, pagarés, conformes o cualquier otra clase de papeles de comercio; B) Comprar, vender, aceptar, endosar o librar, por cuenta propia o de terceros, letras de cambio, sobre el exterior o interior de la República; C) Redescontar o caucionar los valores que tenga en cartera; D) Recibir depósitos de dinero ya sea, a la vista, en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma o condición; E) Conceder créditos u otorgar toda clase de préstamos con garantías reales o personales, o sin ellas, a plazo fijo o amortizables, en las condiciones que el Directorio determine ;F) Comprar, construir, enajenar, vender bienes raíces inmuebles, explotarlos, arrendarlos, gravarlos; G) Hacer adelantos o préstamos sobre depósitos en garantía de fondos públicos nacionales o extranjeros, títulos hipotecarios o de deuda, acciones, etc., y cualquier especie de cédulas, bonos o valores cotizables; H) Percibir, cobrar o pagar por cuenta de terceros, intereses, cupones, rentas, proventos y toda clase de documentos comerciales: I) Administrar propiedades o bienes por cuenta de terceros; J) Participar, constituir, representar o intervenir en la formación, dirección, explotación o liquidación de cualquier clase de Compañías, Sindicatos o Sociedades de cualquier especie; K) Gestionar o promover a nombre o en representación de terceros toda clase de asuntos que se le encomiende; L) Aceptar en pago bienes muebles o inmuebles; M) Utilizar el cheque; N) Firmar garantaís a favor de terceros por cualquier clase de operaciones, del país o del extranjero; Ñ) Operar en monedas, valores, papeles, títulos, etc., de cualquier especie, nacionales o extranjeros; O) Realizar toda clase de operaciones comprendidas en el giro bancario.

Artículo 5.o El capital social se fija en diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) dividido en acciones de un mil pesos cada una. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio emitirá las acciones en la forma, con las modalidades y en la época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y condiciones para la integración .

Artículo 24. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, autorizando a cualquier persona excepción hecha de los Directores, Administradores, Síndicos, miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la sociedad, mediante poder en que se establecerá en forma clara y categórica la institución del mandato conferido que deberá presentarse al Secretario del Directorio, con un día de anticipación al fijado por la asamblea. La firma del autorizante deberá estar autenticada en tal caso, por escribano, institución bancaria o la Gerencia (Decreto de 16|VII|943). Al mandatario que represente más de un mandante, le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 26. Las asambleas resolverán las cuestiones que se les sometan por mayoría de votos, salvo los casos en que, en estos estatutos se exija una mayorí especial (artículos 42 y 59, Inciso 2.o).

Artículo 31. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria. Los miembros del Directorio durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser relectos debiendo constituir en ellas de sus cargos. Es facultad del Directorio aumentar el número de sus integrantes hasta el máximo estatutario y|o proveer las vacantes que puedan ocurrir durante su mandato, dando cuenta en ambos casos a la primera asamblea que se realice, quien resolverá sobre el particular.

Artículo 32. Para ser Director se requiere ser mayor de edad y hallarse en posesión de diez acciones, las que serán depositadas en la Caja de la sociedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Artículo 35. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesario la asistencia o representación de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 37. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado 'Actas del Directorio" y una vez leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio que puedan ser firmadas por los demás miembros que asistieron a esa reunión.

Artículo 41. La no asistencia por parte de Directores a diez reuniones consecutivas y sin causa justificada, dará derecho a los Directores restantes para proceder a su eliminación del Directorio.

Artículo 45. Al Directorio corresponden especialmente las atribuciones y deberes siguientes, sin que la enumeración que se haga, limite sus facultades, ya que no existen otras limitaciones que las consignadas en estos estatutos: 1.o) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos dictando las reglamentaciones pertinentes para la mejor realización de sus fines; 2.o) Fijar los gastos generales de la sociedad; 3.o) Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas; 4.o) Aprobar las planillas del personal, fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias y extraordinarias y determinar la dependencia que entresí deben guardar. Le corresponde también nombrar el personal administrativo y fijar la dieta suplementaria a los Directores sometiéndolas a la apreciación de la primera asamblea que convoque; 5.o) Organizar, dirigir o inspeccionar la marcha de la sociedad; 6.o) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, enajenar, hipotecar, gravar y en fin disponer de cualquier forma o manera de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones de la sociedad, por los precios, plazos, condiciones o modos que juzgue convenientes, actuar con las más amplias facultades ante cualquier persona o autoridad, municipal, administrativa o judicial, conciliar, transar, conceder quitas y esperas, entablar pleitos, sostenerlos o desistir de ellos, interponer toda clase de recursos inclusive el extraordinario de nulidad notoria, producir toda clase de pruebas y diferir el juramento, recurrir a la jurisdicción arbitral, ejercer las facultades consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; Conferir poderes, nombrar sustitutos y en fin realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y obligaciones de que la sociedad es titular como persona jurídica; 7.o) Acordar y realizar cualquier clase de operaciones de las comprendidas en el artículo 2.o de estos estatutos, en la forma y condiciones que estime conveniente; 8.o) Determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles de la sociedad; 9.o) Designar las personas que han de sustituir a los titulares en caso de licencia; 10) Presentar cada año a la asamblea general ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la sociedad, y dividendos a distribuirse, todo ello acompañado de documentación pertinente; 11) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario; 12) Delegar, sustituir en todo o en parte sus facultades en uno o más Directores, funcionarios o empleados de la sociedad o en personas extrañas a la misma; 13) Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de los estatutos, dando cuenta a la asamblea, la que resolverá en definitiva.

Artículo 54. Los miembros de la Comisión Fiscal serán remplazados por los suplentes respectivos, en los casos de ausencia, licencia o vacancia.

Artículo 55. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el 1.o de Julio y el 30 de Junio del año siguiente, el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará a la Comisión Fiscal conjuntamente con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades para que esta dictamine de acuerdo con lo que se establece en el artículo 53. La Comisión a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y procederá a efectuar el informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas cinco días antes por lo menos de la fecha fijada para la asamblea general ordinaria.

Sustitúyese el Capítulo VII "Disposiciones transitorias" en su totalidad por el siguiente:

Artículo 61. Autorízase a los señores doctor Alcides López Esponda, doctor Augusto E. Martínez y contador Juan Alberto Pérez Montero, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza igualmente a las mencionadas personas, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios ante oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

El quinto punto de la orden del día se refiere a la designación de Directores y miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes. Explicó el señor Secretario de la asamblea, su razón de ser expresando que, al decidirse la ampliación de capital, para dar entrada a nuevos accionistas y cambiar en algunos aspectos la política seguida hasta el presente, se hacía necesario poner en manos de la asamblea, los medios adecuados para lograr uno y otro propósito, dándole para ello la máxima libertad. Cuando el Directorio hizo conocer esa posición todos sus miembros y sus suplentes, así como titulares y suplentes de la Comisión Fiscal remitieron su renuncia que se ha presentado a esta asamblea, según textos que obran en poder del Directorio. Va de suyo que si esa es la causa inspiradora de las renuncias, ellas deben ser aceptadas, sin que ello signifique y esto va dicho en nombre de todos los renunciantes, el retiro de la colaboración que pudiera estar a nuestro alcance prestar. Las renuncias fueron aceptadas, en razón de los términos en que eran planteadas, destacando la asamblea a través de la palabra del doctor Augusto E. Martínez que hubiera sido propósito manifiesto de la asamblea retener en sus cargos a los señores dimitentes, dado la eficiencia demostrada y la confianza que le merecían pero enfrentada a esa única solución, agradecía ese gesto por los elevados motivos que la determinaban.

Acto seguido se pasó a la elección de nuevas autoridades, previo breve cuarto intermedio, se propuso una lista de personas que fue votada por unanimidad, en los siguientes términos: Directores: señor Mauricio Litman, doctor Augusto E. Martínez, contador Juan Alberto Pérez Montero, señor José Iturrat y señor Frank Leiva. Suplentes: señor Jesus Alonso Lago, señor Arturo Gossner, escribano Armando Lemos Ibáñez, doctor Adolfo Díaz Estapé, señor Horacio Mazer. Comisión Fiscal: señor Enrique Mario Heller, señor Juan Litman, doctor Rómulo Bogliolo. Suplentes de la Comisión Fiscal: contador Albino Carlos Otero, contador Pedro Mino, escribano Hugo Raúl Pérez Montero.

Agotada la orden del día el señor Presidente dió por terminado el acto, levantándose la asamblea a las once horas y diez minutos. — (Fdo.): Carlos Piquerez. — Alcidez López Esponda. — J. A. Pérez Montero. — M. Litman.

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. — (Fdo.): Elbio A. Guarch.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que corre de fojas ciento veintiuno a fojas ciento veintiocho inclusive del libro de actas de asambleas número uno llevado por el Banco Continental y rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — En fe de ello y a pedido de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta. — José R. Aneiros.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Visto: La solicitud de "Banco Continental" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea extraordinaria de 20 de Junio de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Departamento de Emisión del Banco de la República, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Banco Continental" documentada en acta notarial de Fs. 26 a 31 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la su-

ma de $ 10:000.000.00 (diez millons de pesos) con las modificaciones efectuadas a Fs 36. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — Manuel Sánchez Mogales, Secretario".

Consejo Honorario del Departamento de Emision del Banco de la República. — Montevideo. Octubre 31 de 1960. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber que el Consejo Honorario adoptó la resolución que en seguida se transcribe:

"Hágase saber al Ministerio de Hacienda en contestación a su providencia de 19 de Agosto último, que luce en este expediente, iniciado por el "Banco Continental" solicitando la aprobación del aumento de su capital y de la reforma de sus estatutos que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, considera del caso formular las siguientes observaciones, que fueron aceptadas por los interesados según escrito que corre agregado a fojas 36 de estos obrados:

Artículo 2.o, parágrafo 2). Debe agregarse a continuación de: "En tal carácter podrá...", la expresión...", en medida que no desvirtue su giro bancario...". Esta observación tiene por objeto limitar los alcances propios de los incisos F), J) y K), del referido artículo.

Artículo 45, inciso 4). Se entiende que debería sustituirse el término "apreciación" por el de "resolución". En lo que respecta al pedido de aumento del capital autorizado a la suma de $ 10:000.000.00 no es del caso formular objeciones, por cuanto se estima que considerando la situación del mercado monetario crediticio nacional, es conveniente la capitalización de las empresas bancarias privadas. Signifíquesele además que fuera de las precisiones anotadas, no existiría inconveniente en acceder a lo que se solicita. — (Firmado): Oscar Goldie Arenas, Secretario General.

Señor Presidente del Consejo Honorario de Emisión, Alcidez López Esponda, por el "Banco Continental", en el expediente de reforma de los estatutos de dicho Banco según personería acreditada, evacuando la vista conferida por resolución de 26 de Octubre del corriente me presento y digo: Que acepto en la representación que invisto las observaciones formuladas, las cuales deberán tenerse por incorporadas y substituídas, respectivamente, la expresión y palabra en la forma que se indica en la resolución en vista. Por ello solicito: Se sirva tener por evacuada la vista conferida y por aceptadas y cumplidas en su totalidad las indicaciones referenciadas en el cuerpo de este escrito. — (Fdo.): Alcides López Esponda.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — F. Cargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alcides López Esponda por el "Banco Continental" constituyendo domicilio especial en Plaza Independencia N.o 743, al señor Juez me presento y digo: Que como surge de la copia testimoniada de resolución del Poder Ejecutivo, ha sido aprobada la reforma de sus estatutos. Por lo tanto del señor Juez solicito; Primero: Que previa vista al señor Fiscal de lo Civil se remitan estos autos al Registro Público de Comercio a efectos de inscribir el aumento de capital y reforma de estatutos y ordene las publicaciones del caso. Segundo: Que los desgloses se entreguen al letrado firmante o al doctor Adolfo Díaz Estapé. Sírvase proveer de conformidad. — Alcides López Esponda.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6915. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 12|960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

19437. — Montevideo, Diciembre 14|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en ochocientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 20|60. — Con el N.o 556 al Fo. 3561 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Arteona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.244.00 1|pub. 23331.

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación

TESTIMONIO

Acta N.o 21

En la ciudad de Montevideo, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, reunidos en asamblea general extraordinaria, los señores accionistas de "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" en el local de la calle Angel Salvo N.o 225, bajo la presidencia del señor Valeriano Negueloaetchevevrry y con la asistencia del Inspector de la Oficina de Recaudación, del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Atilio Delmonte Pratto, se declara abierta la sesión siendo las 11 horas.

El señor Presidente procede a verificar el número de acciones representadas en este acto, proceder igualmente adóptado por el señor Inspector, dando un total de 8.000 (ocho mil) acciones por un valor nominal total de $ 4:000.000.00 (cuatro millones) cuyos números, títulos y votos figuran en folios 42 y 43 del libro de asistencias a asambleas, a saber: señor Mario Elbio Belgeri tenedor de 20 (veinte) acciones, con derecho a 4 (cuatro) votos: señor Paul Champenois con 3.980 (tres mil novecientas ochenta) acciones con derecho a 6 (seis) votos y Bunge y Born Ltda. S. A. U., representada por el señor Celestino Monterroso, con 4.000 (cuatro mil) acciones que le dan derecho a 6 (seis) votos.

Habiéndose así comprobado que hay número suficiente para la validez de la asamblea, el señor Presidente declara constituida la misma, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos sociales; 2.o) Designación de los autorizados a tramitar la aprobación e inscripción de la reforma mencionada; y 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Puesto a consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente justifica la modificación del artículo 4 o de los estatutos sociales, diciendo que por estar totalmente integrado el capital social autorizado por estatutos, se estima necesario aumentarlo para poder efectuar nuevas integraciones que serán exigidas para el desarrollo normal de la sociedad. Al mismo tiempo expresa que se ha creído conveniente aprovechar esta reforma para luego de revisar el articulado de los actuales estatutos, efectuar a los mismos las modificaciones que se estimen necesarias, actualizándolo de acuerdo a las nuevas normas en la materia. Es así como se han introducido modificaciones a los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 10, 12, 13, 14 y 15 cuya nueva redacción se encuentra en los repartidos que exhibe y que obran en poder de los señores asambleístas. El accionista, señor Monterroso hace moción para que se omita la lectura de esta reforma, dado que, como bien lo expresara el señor Presidente, eran de conocimiento de los señores accionistas por el repartido puesto a disposición anticipadamente. La asamblea acepta la moción del señor accionista y aprueba por unanimidad el proyecto de reformas propuesto por el Directorio, por el cual se modifican los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 10, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, los que quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 2.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de la presente reforma en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 3.o La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pinturas, colores, barnices, esmaltes, materias plásticas, pigmentos y todo cuanto sea necesario para elaborar los productos del ramo, como asimismo industrializar, comercializar, importar, exportar y distribuir cualquier clase de materias primas, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar negocios de comisión, representación, agencia y mandatos; constituir sociedades y tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La sociedad podrá, sin limitación alguna, realizar toda clase de negocios industriales, comerciales o financieros y efectuar toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, ya sea en el país o en el extranjero, tanto por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, o bien a su propio nombre, o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros

Art. 4.o El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.00). El capital social estará representado por acciones de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00) cada una. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, un número de orden, la firma de dos Directores (una de ellas podrá ser en facsímil) y demás requisitos legales. Pueden emitirse títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán indivisibles y al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad.

Art. 5.o La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir obligaciones o debentures, sin garantía o con ella, ya sea especial o flotante,

Art. 6.o La sociedad será administrada por un Directorio. Este se compondrá de dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección del nuevo Directorio. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad o por cualquier otro impedimento, de uno o de varios Directores, el Director o Directores restantes podrán designar el remplazante o remplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la asamblea elija los titulares. El Directorio será presidido por un Presidente, elegido por aquél, el que decidirá las votaciones, en caso de empate. El Directorio, se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de cualquiera de sus miembros, cuando lo exija el interés de la sociedad. El Diarectorio queda constituido y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cuando el Directorio esté integrado por dos o tres y con tres de sus miembros, cuando esté integrado por cuatro o cinco. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoraí de votos y deberán ser inscriptas en un libro de actas, rubricado y firmadas por dos Directores. En caso de ausencia, los Directores titulares podrán emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigidos al Presidente de la sociedad o a quien haga sus veces, documento cuyo texto se insertará en el acta de la sesión correspondiente, quedando archivado en la sociedad.

Artículo 10. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la sociedad, por dos días, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas, sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos en la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse válidamente sin necesidad de las publicaciones a que se refiere éste artículo, cuando concurra la totalidad del capital accionario y se haya dado aviso a los organismos oficiales competentes, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 12. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o presentar, con el mismo plazo, el recibo de depósito en cualquier sociedad o establecimiento que determine el Directorio. La sociedad expedirá al accionista un boleto de entrada en el que se especificará la cantidad de acciones y número de votos

que represente. Cada acción dará derecho a un voto, sin perjuicio de las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, fijar la remuneración del Directorio y Síndico, considerar el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día, confeccionados por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores de haberse recibido la solicitud.

Art. 14. El ejercicio empieza el 1.o de Julio de cada año y termina el 30 de Junio del siguiente. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir los gastos generales, las previsiones, las amortizaciones obligatorias o las que el Directorio estime procedente se destinará: A) Al fondo de reserva estatutario (1 2 o|o o más, hasta completar el 10 o|o del capital social. Una vez alcanzado este último porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva o si se limita al mencionado 10 o|o; B) El saldo, como dividendo a los accionistas, o para reservas, o para pasarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades.

Art. 15. A la expiración del término de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el Directorio, salvo decisión contraria de la asamblea general. Segundo punto del orden del día: A proposición del accionista señor Mario Elbio Belgeri, se autoriza a los señores doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani, Jorge Rachetti Píriz, Miguel Muniagurria y|o Luis Vizziano Podestá, para que conjunta o separadamente, tramiten la aprobación de la presente reforma, quedando facultados para aceptar observaciones, proponer fórmulas sustitutivas, proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, solicitar publicaciones y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a todas las normas vigentes en la materia. Tercer punto de la orden del día: Por moción del señor Celestino Angel Monterroso, se designa a los accionistas Paul Champenois y Mario Elbio Belgeri, para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea, siendo las 11.30 horas. — Mario Elbio Belgeri. — Paul Champenois. — Mario Moreno. — Valeriano Negueloatchéverry.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor inserto del folio veinticuatro al veintiocho del libro de actas de asambleas de "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima", debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al que me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta. Es copia fiel del original expedido el dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta, el que debidamente timbrado, ha sido extraviado. — Jorge L. Bado.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Visto: La solicitud de "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 9 de Junio de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 24 a 28 vuelta, con las modificaciones efectuadas a Fs. 32, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 20:000.000.00 veinte millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 32. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. De mi mayor consideración: Jorge Zerbino Cavajani por "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" (Carpeta N.o ...) con domicilio en Paysandú 935, piso 3.o, según representación que se acredita con el testimonio del acta de asamblea oportunamente agregada a este expediente, al señor Ministro, digo: Que a mérito de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, hemos redactado en definitiva el artículo 3.o, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 3.o. La sociedad tendrá por objeto la fabricación de pinturas, colores, barnices, esmaltes, materias plásticas, pigmentos y todo cuanto sea necesario para elaborar los productos del ramo, como asimismo industrializar, comercializar, importar, exportar y distribuir cualquier clase de materias primas, sustancias químicas, productos y mercaderías en general, relacionadas con el giro de pinturas, esmaltes, barnices, lacas, tintas, pigmentos y anilinas, materias plásticas y afines.

(El artículo sigue sin modificaciones).

Por lo expuesto al señor Ministro solicito: Se tenga presente lo manifestado en este escrito, prosiguiendo el trámite en la forma de estilo. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Dr. Jorge Zerbino Cavajani.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Jorge Rachetti Píriz, por "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Paysandú 935, tercer piso, al señor Juez, digo: Que la sexta asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que represento, celebrada el 9 de Junio del corriente año, resolvió modificar los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 10, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales. Que la misma asamblea autorizó al suscrito a los efectos de que obtuviera las inscripciones correspondientes en los registros respectivos. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima", en el Registro Público y General de Comercio y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Rachetti Píriz.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 6664. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 30|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

18600. — Montevideo, Diciembre 5|960 — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en $ 1.000.00 (mil pesos) los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con el N.o 552 al Fo. 3532 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.053.00 1|pub. 23112.

COROX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Corox Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de

"COROX SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintidós de Junio de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores: I) Don Alberto Rafael Córdoba; II) Don Isaac Oxman y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "Corox Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones pertinentes.

Art. 2.o. Su duración será de cien años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o. El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o fuera del país.

Art. 4.o. La sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar y en general realizar operaciones industriales y|o comerciales con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero, explotando especialmente los ramos de fabricación y venta al por mayor y|o por menor de confecciones, prendas y artículos textiles, ropería, actividades análogas, derivadas, afines, o vinculadas; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles muebles, corporales o incorporales, contratar préstamos en efectivo o en títulos y otorgarlos, con o sin garantías y en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; C) Instalar toda clase de industrias agropecuarias; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; E) Cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y afines y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con los objetos sociales.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 500.000.00). Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) cuando el desarrollo de los negocios así lo exigiere, por resolución del Directorio, por mayoría de votos, con la aprobación del Poder Ejecutivo y cumpliendo también con los requisitos legales necesarios.

Art. 6.o. El capital estará representado por acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos, los que no podrán transferirse sin autorización escrita del Directorio, debidamente anotada en el certificado y en los libros sociales.

Art. 7.o. Tanto los certificados provisorios como las acciones definitivas llevarán el correspondiente número de orden, sello de la sociedad, fecha de emisión y las firmas del Presidente y Secretario, estableciéndose las mismas constancias en el talón de los libros de donde se extraigan las acciones o certificados.

Art. 8.o. Las acciones serán indivisibles y al portador no reconociéndose respecto a cada una de ellas más que un solo propietario, persona física o jurídica. Los copropietarios, herederos o derecho habientes, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial, en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 9.o. Las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio tendrán su parte de dividendo en proporción al tiempo transcurrido y al importe satisfecho por el suscriptor.

Art. 10. El Directorio estará facultado para entregar en pago las acciones de la sociedad, por compras de mercaderías, créditos y toda otra clase de bienes muebles o inmuebles e incluso los que constituyan el capital líquido de un comercio o industria. No obstante, en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago de un valor inferior al escrito.

Art. 11. En caso de emisiones futuras, los propietarios de acciones tendrán preferencia para las nuevas suscripciones en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije al efecto el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 12. La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y la obligación de someterse a las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea de accionistas o el Directorio de la sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo 13. La sociedad será regida administrada y fiscalizada: A) Por el Directorio; B) Por las asambleas generales de accionistas y C) Por el Síndico.

A) Del Directorio

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto por tres miembros como mínimo y siete como máximo y ejercerán sus funciones durante dos años. Los Directores cesantes podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus cargos hasta ser sustituídos por los nuevos elegidos. El cambio de número de integrantes del Directorio deberá ser propuesto por este a la asamblea general, que resolverá por mayoría de votos.

Art. 15. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, salvo en caso de sesionar con solo dos miembros, en cuyo caso deberán tomarse las resoluciones por unanimidad. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, que firmarán los Directores presentes a las reuniones.

Art. 16. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista, requiriéndose como condición previa para ejercer el cargo, que se deposite durante el término del mandato por lo menos cinco mil pesos (pesos 5.000.00) en acciones de la sociedad, ya sea que pertenezca al Director o a un tercero, como garantía de la gestión. Dichas acciones serán depositadas en la Secretaría de la sociedad o en la institución bancaria que se designe y no podrán ser retiradas hasta que quede aprobada la gestión del Director.

Art. 17. El Directorio será elegido por simple mayoría de votos en la asamblea general ordinaria de accionistas. Las listas de candidatos deberán registrarse en la Secretaría por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. El Directorio nombrará en la primera reunión después de su elección, de su seno, al Presidente, Vicepresidente y un Secretario, sin perjuicio de los demás cargos que el mismo Directorio podrá crear.

Art. 18. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo crea conveniente o a solicitud de uno cualquiera de sus miembros.

Art. 19. En los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cada vez que queda vacante un cargo de Director, el Directorio por simple mayoría, designará la persona que debe sustituirlo, quien ejercerá el cargo de Director hasta la primera asamblea general ordinaria, en la que se llenará el cargo por elección en la forma determinada en el artículo diecisiete, entendiéndose realizado el nombramiento por el término que faltare para completar el período vigente. También podrá integrarse el Directorio en la misma forma en los casos de ausencia temporaria o licencia de un Director pero el elegido solo permanecerá en el cargo mientras dure la ausencia del titular.

Art. 20. El Directorio gozará de plenos poderes para representar la sociedad. El ejercicio de ésta representación queda delegada al Presidente y a un Director cualesquiera actuando conjuntamente, quienes serán la autoridad ejecutiva de las disposiciones de éste y de la asamblea de accionistas. En tal carácter, firmarán todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la sociedad, pudiendo ejercer esta representación inclusive en la esfera judicial.

Art. 21. El Directorio tiene las más altas facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la sociedad. En consecuencia y a simple vía de ejemplo y sin que esto importe una limitación de dichas facultades, el Directorio está facultado para: A) Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, aceptar pago por entrega de bienes, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles; y cuyas enajenaciones y gravamenes los efectuará por los precios, plazos, forma de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios y todo lo que por cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta recibiera por cualquier concepto; B) Hacer y contraer préstamos, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, ya sea en dinero, títulos hipotecarios o cualquier otra clase de valores, pudiendo consentir cualquiera de las disposiciones de las Cartas Orgánicas de los Bancos del Estado, otorgar, fianzas, renunciar cuando estime conveniente a los trámites, términos y beneficios de los juicios ejecutivos y suscribir obligaciones solidarias; C) Otorgar toda clase de actos y contratos suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fuere menester con las cláusulas que considere convenientes, con facultades de hacer tradición, obligarse a saneamiento y renunciar toda clase de bienes o derechos; D) Otorgar cartas de pago y cancelar toda clase de garantías; E) Abrir cuentas corrientes con garantías o sin ellas con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas, librar, aceptar, endosar, descontar, protestar, avalar, toda clase de letras, vales cheques, conformes, pagarés y cualquier otro documento civil o comercial; F) Adquirir el activo y aún hasta hacerse cargo del pasivo en sociedades o empresas análogas; G) Conferir toda clase de poderes, sean generales o especiales. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá delegar su representación para actos y contratos determinados, en uno cualquiera de sus miembros; H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación y exportación de mercaderías en las condiciones de estilo o que fueran necesarias; I) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcetera; J) Nombrar, suspender y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; K) Intervenir ante las autoridades judiciales y administrativas, sea la sociedad actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho y de las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; I) Por último, podrá el Directorio resolver todos aquéllos asuntos no previstos especialmente en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales, obligando a la sociedad de pleno derecho sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

Art. 22. Los Directorees podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

B) De las asambleas

Artículo 23. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de diez días para ejecutar la convocatoria.

Art. 24. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea, en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 25. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico y suplente del Síndico si así lo decidiera, determinar su remuneración y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 26. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ella esté representado el total de las acciones emitidas e integradas, en cuyo caso podrán considerar cualquier tema que planteen los asambleístas, o el Directorio.

Art. 27. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse con dos días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario o comercial del país o del extranjero, aceptado a ese fin por el Directorio, a fin de sacar entrada a la asamblea, en la que constará el número de votos que corresponde a su tenedor. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. Los accionistas que tengan menos de diez acciones podrán agruparse y nombrar un representante común.

Art. 28. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, salvo los casos especiales previstos por la ley o estos estatutos, donde se exijan mayorías especiales. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por la persona que se designe por la asamblea.

Art. 29. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico si lo hubiere, y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 30 Se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado para resolver cualquiera de los siguientes asuntos: A) Disolución anticipada de la sociedad. B) Prórroga de su duración. C) Fusión con otra sociedad. D) Reducción del capital social. E) Aumento del capital por sobre el máximo previsto por el artículo quinto y F) Cualquier otra modificación del estatuto social.

Art. 31. Las resoluciones de la asamblea se consignarán en un libro de actas de asambleas, cuyas actas serán firmadas por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleísta presentes.

C) DEL SINDICO

Artículo 32. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca. El Síndico en los ejercicios en quec sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO IV

Ejercicio económico, balances y utilidades

Artículo 33. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando el Directorio obligado a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 34. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

Art. 35. Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben, pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la sociedad. No devengarán intereses los dividendos que estén en poder de la sociedad.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 36. La sociedad se disolverá y liquidará: A)Por la expiración del término fijado para su duración salvo que la asamblea de accionistas, resolviere su continuación. B) Por cualquiera de las causas previstas por la ley. C) Si una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, así lo resolviese por mayoría que represente más del setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 37. Resuelta la disolución de la sociedad, la asamblea extraordinaria que adopte esa resolución, designará los liquidadores, fijará sus cometidos y la remuneración que les corresponde. Canceladas las obligaciones pendientes si resultara saldo a favor de la sociedad, será distribuido entre los accionistas, en proporción al monto de las acciones que posean.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 38. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes también establecerán el número de integrantes del mismo, y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Los fundadores procederán a la elección del Síndico si así lo creyeran conveniente. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones conferidas al Directorio, estando expresamente facultados a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución para contratar en nombre de la sociedad (en formación) y todos los bienes que adquieran durante ese período quedarán adquiridos para la sociedad desde la fecha de su adquisición sin necesidad de ratificación ni conformidad ulterior.

Art. 39. Quedan autorizados los señores fundadores Alberto Rafael Córdoba e Isaac Oxman y además el señor Ciro Burgueño y la señorita Diana Hazan para realizar ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener la aprobación de estos estatutos del Poder Ejecutivo, su registro y publicación y la autorización a que se refieren los artículos cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete del Código de Comercio, así como aceptar cualquier modificación, supresión o agregado a las disposiciones transcriptas precedentemente y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — Alberto R. Córdoba. — Isaac Oxman.

Diana Hazan, escribana, certifica: Que las firmas que preceden y dicen: Alberto R. Córdoba e "Isaac Oxman" son auténticas y fueron puestas por las personas de mi conocimiento que expresaron llamarse Alberto Rafael Córdoba e Isaac Oxman y ser el primero casado en únicas nupcias con doña Sara Caplan y el segundo, soltero, ambos mayores de edad, orientales y domiciliados en la casa número mil cuatrocientos cuarenta de la calle Colón de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta. — Diana Hazan.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Corox S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Corox S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI.

— Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fs. 12. — Señor Ministro de Hacienda. Diana Hazan, Credencial Cívica BLA 7.186, en representación de "Corox S. A.", Carpeta número 1.587. Año 1960. Anexo Nº 1, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que paso a contestar la observación formulada por el señor Inspector de Hacienda, en los siguientes términos: A fin de obviar los reparos hechos por el señor Inspector de Hacienda, los incisos A y B del artículo 4º, quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 4º La sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar y realizar operaciones industriales y|o comerciales con bienes muebles, en el ramo de textiles, ropería, mercería, confecciones, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería y agricultura; B) Comprar, vender, permutar y, en cualquier forma, enajenar, gravar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, fraccionar, construir, explotar y administrar bienes inmuebles, contratar préstamos en efectivo o en muebles y otorgarlos con o sin garantías, y en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. Dejando así evacuada la vista conferida, saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — Diana Hazan.

Es copia fiel: — Montevideo, 23 de Noviembre de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Diana Hazan, constituyendo domicilio en la calle Cerrito Nº 507, esc. 24, al señor Juez digo: 1º) Que según surge del documento acompañado, se ha constituido una sociedad anónima denominada "Corox S. A.", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; 2º) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 39 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, arts. 32 y 407); 3º) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Corox S. A."; B) La sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar y realizar operaciones industriales y|o comerciales con bienes muebles, en el ramo de textiles, ropería, mercería, confecciones, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería y agricultura; B) Comprar, vender, permutar y, en cualquier forma, enajenar, gravar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, fraccionar, construir, explotar y administrar bienes inmuebles, contratar préstamos en efectivo o en títulos y otorgarlos con o sin garantías y, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; C) Instalar toda clase de industrias agropecuarias; D) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; E) Cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y afines y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con los objetos sociales; 3º) Que el domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo; 4º) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez, pido: 1º) Me tenga por presentada en la representación invocada y por constituido el domicilio; 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3º) Se ordenen las publicaciones pertinentes y se autorice la agregación de los diarios que la acrediten, sin necesidad de escrito; 4º) Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite, me sean entregados o indistintamente al señor Alberto Rafael Córdoba y señor Ciro Burgueño. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Segundo otrosí digo: Que al solo efecto de las inscripciones en el Registro Público de Comercio y para realizar las publicaciones, se habilite la próxima Feria Judicial Mayor. — Diana Hazan.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6.624. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 18.961. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse los honorarios profesionales en trescientos pesos, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Con el Nº 549 al Fo. 3.506 del Libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 715 al Fo. 315 vuelta del Lo. 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$667.00. — 1|pub. — 23120.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Jungla Sociedad Anónima

Balance general al 31 de mayo de 1960

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 19 de agosto de 1960.

Activo —

Caja	$	1.211.45
Banco Comercial, cuenta corriente	"	2.392.40
Banco Comercial cuenta administrativa	"	365.10
Alquileres a cobrar	"	280.00
Inmuebles	"	71.659.20
Gastos de constitución	"	1.684.89
Acciones a emitir	"	8.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	193.05
	$	85.826.09

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	826.09
Acreedores hipotecarios	"	35.000.00
[illegible]		
	$	35.826.09
Capital autorizado	"	8.000.00
Capital integrado	"	42.000.00
	$	85.8286.09

Estado de Pérdidas y Ganancias

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960, aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 19 de agosto de 1960.

Ganancias —

Alquileres	$	4.180.00
Pérdidas del ejercicio	"	133.05
	$	4.313.05

Pérdidas —

Gastos generales:

Impuestos municipales	$	26.40
Comisiones bancarias	"	152.30
Timbres	"	17.60
Certificados	"	40.30
Honorarios	"	500.00
	$	736.60
Intereses hipotecarios	"	3.071.25
Patente de giro	"	125.04
Amortizaciones	"	380.16
	$	4.313.05

Las pérdidas del ejercicio quedan en cuenta para ser compensadas en futuros ejercicios.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de mayo de 1959.

$ 36.00 — 1|pub. — 15573.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

A I D A S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960.

A C T I V O			P A S I V O			
Fijo:			**Exigible:**			
Inmuebles	$	330.196.00	Impuestos y honorarios a pagar		$	4.500.00
			Banco Hipotecario del Uruguay		"	58.196.00
			Cuentas a pagar		"	573.45
Nominal:			**No exigible:**			
Gastos de constitución	"	4.500.00	Capital autorizado	$ 750.000.00		
			Accionistas a integrar	" 478.000.00		
Resultados:						
Pérdidas y ganancias	"	573.45	Capital integrado		"	272.000.00
	$	335.269.45			$	335.269.45

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1959-60.

(primer ejercicio comprendido entre el 24|12|59 y el 31-3-60)

P E R D I D A S —

Utiles de Escritorio	$	138.45
Impresos Varios	"	295.00
Gastos Generales	"	140.00
	$	573.45

Montevideo, 31 de marzo de 1960.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de julio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1960, y anotado con el No. 198 al fo. 133 del libro respectivo No. 11.

$ 54.00. — 1|pub. — 14117.

FRANCISCO DONAGARAY S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960.

A C T I V O			P A S I V O			
Fijo:			**Exigible:**			
Inmuebles	$	330.196.00	Impuestos y honorarios a pagar		$	4.500.00
			Banco Hipotecario del Uruguay		"	58.196.00
			Cuentas a pagar		"	753.45
Nominal:			**No exigible:**			
Gastos de constitución	"	4.500.00	Capital autorizado	$ 750.000.00		
			Accionistas a integrar	" 478.000.00		
Resultados:						
Pérdidas y ganancias	"	573.45	Capital integrado		"	272.000.00
	$	335.269.45			$	335.269.45

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1959-60.

(primer ejercicio social comprendido entre el 24-12-59 y el 31|3|60).

P E R D I D A S —

Utiles de Escritorio	$	138.45
Impresos Varios	"	295.00
Gastos Generales	"	140.00
	$	573.45

Montevideo, 31 de marzo de 1960.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de julio de1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1960 y anotado con el No. 201 al fo. 133 del libro respectivo No. 11.

$ 54.00. — 1|pub. — 14115.